

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 29
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia acaba de recibir una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Solicito a la Secretaría que le dé lectura.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente que incluya en el orden del día de la presente sesión, en el primer turno posible, un punto de posicionamiento de los grupos parlamentarios ante las declaraciones en medios de comunicación realizadas por el diputado Miguel Ángel Toscano Velasco, relativas a presuntos sobornos a integrantes de esta soberanía.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfin, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En votación económica consulte a la Asamblea si se acepta la propuesta de la Junta de Coordinación Política en los términos contenidos y si se modifica el orden del día.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día con el punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Coordinación Política y que ha aprobado esta Asamblea, solicito a los grupos parlamentarios que presenten sus propuestas para fungir como oradores, mismos que tendrán hasta cinco minutos por cada grupo parlamentario. A esta Presidencia también se le ha puesto en conocimiento de que serán dos oradores exclusivamente por cada grupo parlamentario.

En virtud de que son dos oradores por cada fracción parlamentaria, esta Presidencia determina que en una primera ronda hará uso de la palabra un orador por cada fracción parlamentaria en el orden acostumbrado y, posteriormente, lo hará nuevamente en el mismo orden otro orador. Esta Presidencia, por lo pronto, tiene registrado al diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario del partido de Convergencia. Tiene usted, señor diputado, el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuencia, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados: efectivamente, qué bueno que lo ocurrido aquí, en la Cámara, hace apenas unas semanas no ha quedado

como uno más de los hechos vergonzosos que en esta Cámara se soslayan o se ocultan. Es definitivamente positivo que en un acto honrado de autocrítica abordemos este penoso hecho que ha evidentemente manchado de deshonra nuestro órgano representativo.

Por otro lado, reconocer el valor civil del diputado Miguel Ángel Toscano, que ha hecho la denuncia aun a sabiendas de que no va a encontrar simpatía y aplauso en muchos de sus compañeros de bancada. Pero tal aportación a la verdad, al examen de este deshonroso suceso va a tener que calar en la conciencia de los diputados para tomar de una vez el rumbo que el ejercicio de esta altísima función no se puede hacer más que al amparo de los principios éticos, de los valores con que soñó el pueblo al integrar una representación política como ésta, porque haberse prestado a determinadas ventajas, canonjías o soborno para aprobar la exención de un impuesto a las empresas tabacaleras no sólo lastima el honor de la Cámara, sino también mancilla la propia honorabilidad de la representación nacional ante el pueblo y ante la comunidad internacional.

Creemos que esto lo debemos reconocer con todas sus consecuencias, en todos sus aspectos y en toda su trascendencia. Haberse privado al Estado mexicano de un ingreso que le correspondería y que requiere para solventar la gravísima demanda de salud pública precisamente en muchos aspectos derivada del tabaquismo, de la adicción al tabaco y entonces, por consiguiente, trasladar esta necesidad a obtenerla de otros fondos que privan a muchos mexicanos de prestaciones públicas indispensables es un hecho también, por esa vertiente, censurable y condenable.

Pero mucho más que quienes votaron en el sentido de privar al erario de esos ingresos, lo hicieron también con una previa colusión del secretario de Salud, Julio Frenk, que ya había aceptado evadir la ley, quietar a esta soberanía el exclusivo derecho para determinar los impuestos y las cargas fiscales, inventando un fideicomiso para dar a las tabacaleras dizque la oportunidad de aportar un peso de cada cajetilla vendida para solventar las cuantiosas erogaciones y gastos de salud pública. Aquí también debería llegar el efecto de esta toma de conciencia, de este autoexamen, a censurar la actitud y la conducta del titular de la Secretaría de Salud en estos menesteres, en estos operativos, en estos deleznable casos de corrupción.

Así pues, quede constancia por parte de Convergencia de la condena a los señores diputados que se prestaron a esta argucia y a esta maniobra en perjuicio del pueblo, y al ministro, al secretario de Salud, que previamente había pavi-

mentado el camino para que esto ocurriera. Por lo pronto, hechos censurables a los que no tendremos miedo por las consecuencias legales procedentes que conforme a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos deba corresponder a esta soberanía aplicar. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias, señor diputado. Tiene el uso de la tribuna el diputado Óscar González Yáñez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Óscar González Yáñez: Con el permiso de la Presidencia. Evidentemente, compañeros, un tema de esta magnitud requiere una reflexión profunda por parte de este Congreso. No podemos seguir permitiendo que la participación de empresas, de gente ajena a la Cámara de Diputados sea lo que permee en las decisiones de los diputados. Está claro que este hecho nos lleva a reglamentar el cabildeo, a reglamentar las formas de consulta con los agentes ajenos a la Cámara que ven vulnerados o pueden ver vulnerados sus intereses con una decisión de la Cámara.

Estamos obligados a reglamentarlo de esa manera, pero también estamos obligados a hacer una reflexión sobre los secretarios, secretarios del gabinete que se atreven a hacer papel de cabilderos; o sea, no es posible que un secretario quiera intervenir en la Cámara de Diputados de la manera en que lo hicieron sólo para tener dinero discrecional, producto de una donación y no producto de una determinación del Presupuesto de la Cámara; o sea, no puede ser eso. Aquí, el llamado es a que la Cámara de Diputados reglamente el cabildeo, lo reglamente, pero también haga un llamado muy serio a los secretarios que vulneran la autonomía de la Cámara y prefieren recibir dinero discrecional por parte de donación, en lugar de recibir presupuesto otorgado por la Cámara de Diputados.

O sea, son capaces de ponerse de acuerdo con los intereses privados y no son capaces de ponerse de acuerdo con el interés público que es la Cámara de Diputados. Es un hecho que hay que llamar la atención de manera importante porque nosotros, en esta decisión, tuvimos a un secretario de Salud cabildeando a favor de las empresas y no a favor de los intereses públicos; tengamos mucho cuidado en eso.

El llamado que hace el Partido del Trabajo es a la ética de los diputados, a la ética del servidor público, y que este hecho nos lleve a reglamentar esta práctica en beneficio del pueblo de México que, a fin de cuentas, es lo que nos debería interesar, pero también hacer un llamado muy serio a los secretarios que se ponen de lado de las empresas para

intereses particulares y no se ponen de lado de la Cámara de Diputados buscando los intereses generales de la nación. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias a usted, señor diputado. En seguida, tiene el uso de la tribuna el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari: Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros: el tema que nos ocupa este día es un tema que nos parece muy delicado. Nos parece muy delicado como fracción parlamentaria y como legislador que otro compañero legislador acuse sin pruebas y ante los medios de comunicación a otros compañeros legisladores; me parece que denigra a la Cámara en general. No estamos defendiendo que si hay alguna ilegalidad..., bueno, pues está bien que se vaya ante las instituciones correspondientes y se hagan las denuncias, pero lo que no se puede es que sin pruebas se esté demeritando la labor de algunos otros compañeros.

Me parece que, como legisladores, tenemos que estar convencidos de que nuestras instituciones funcionan, nuestras instituciones que imparten justicia deben funcionar y tenemos que fortalecerlas como institución. Si nosotros empezamos a tomar el camino en que los medios de comunicación se conviertan en los jueces de las acciones de todo ciudadano, pues creo que estamos yendo contra los principios de la principal causa por la que estamos en este lugar, que es legislar. Si legislamos, lo primero que tenemos que hacer es asumir la responsabilidad e ir con las leyes; tenemos que denunciar. Si el diputado Toscano no denuncia ante las autoridades y va sin pruebas a denunciar en los medios de comunicación, me parece una posición un poco irresponsable; si tiene alguna prueba, lo invitamos a que vaya y presente su denuncia correspondiente. Si así es, será apoyado por nosotros porque vamos a favor de la legalidad y en contra de la impunidad. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene el uso de la tribuna el diputado Pablo Gómez Álvarez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas legisladoras, ciudadanos legisladores: el asunto que se ha introducido en el orden del día por resolución de la Junta de Coordinación Política tiene como objetivo que los grupos parlamentarios definan una postura frente a las denuncias

que ya en varias ocasiones ha presentado de manera pública el diputado Miguel Ángel Toscano. Él sostiene que pudo haber sobornos para evitar la conversión de un impuesto informal, porque ya en este país hay impuestos informales también, no solamente puestos en la calle y otro tipo de actividades mercantiles, sino también impuestos informales, para que ese impuesto informal se convirtiera en un impuesto formal al tabaco.

El hecho de que un diputado, sin tener que probar sus dichos, sino teniendo indicios de que pudo haber un soborno de British American Tobacco hacia varios legisladores, es suficiente para que este asunto tenga un curso legal y se haga una averiguación y las cosas queden claras para todo mundo. La primera cuestión que habría que hacer, por tanto, es enviar el testimonio personal, el video del señor diputado Miguel Ángel Toscano, al procurador general de la República para que él haga la averiguación correspondiente. Claro, el señor Miguel Ángel Toscano ahora también señala a los que votaron en contra de la formalización del impuesto; es decir, del dictamen de la Comisión, y dice: “sospecho que también ellos pudieran estar involucrados”.

Pues entonces, sospecha que casi toda su bancada recibió un soborno –parece que tenemos una discusión en la sala–; sería bueno que Toscano viniera aquí y aclarara las cosas. Entonces, todos los que votaron en contra son sospechosos de haber recibido un soborno, y aquí sí quiero ponerme en la defensa de la función legislativa: ningún legislador puede ser sospechoso por el hecho de emitir su voto en el sentido que sea, en el sentido que sea. Es inaceptable el criterio de que se señale a cualquier legislador o legisladora como sospechoso de haber recibido algún soborno por el sentido de su voto. Y tenemos que rechazarlo con mucha fuerza, contundentemente, porque la libertad de voto no puede estar sujeta a las sospechas de nadie, absolutamente de nadie. Pero hay otro asunto aquí, que es lo que ya señalaba: la informalidad de los impuestos.

Cómo es posible que el PAN haya aceptado la informalidad de los impuestos sólo porque el gobierno le dijo y cómo es posible que un gobierno establezca un impuesto voluntario, renunciando a su capacidad fiscal con unas empresas, con un duopolio para que le dé una limosna; la Cámara falló, la Cámara debió haber aprobado la formalización del impuesto. En este país no debe haber más impuestos que los establecidos por el Congreso de acuerdo con la Constitución; y rechazamos el establecimiento ilegítimo, ilegal de impuestos informales por parte del gobierno de Fox, que ahora tuvo también el apoyo del PRI. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene el uso de la tribuna el diputado Antonio Morales de la Peña, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Antonio Morales de la Peña: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados: este tema, que de nueva cuenta sale a la luz pública, nos debe exigir a todos nosotros como legisladores, de una vez por todas, legislar en la materia, regular jurídicamente la práctica del cabildeo. Por ello, mi compañero de bancada diputado Federico Döring y su servidor presentamos una iniciativa de ley desde el 9 de diciembre del año pasado, de 2004, para expedir la Ley Federal de Actividades de Promoción de Intereses de Particulares para reglamentar el cabildeo, dotarlo del orden institucional y darle la transparencia pública que requiere y de que hasta ahora ha carecido en nuestro país y que esta inexistencia de la ley hace que estas prácticas del cabildeo que se presentan, que es una realidad, que se dé de manera oscura y se presta a malas interpretaciones.

El cabildeo, desde que se presenta en nuestro país cuando se pierde una mayoría absoluta en el Congreso de la Unión, ha sido práctica común. Mientras se fortalece el Poder Legislativo y las decisiones de reformas de leyes y de creación de ordenamientos jurídicos ya no se toman desde el Poder Ejecutivo y aquí en el Poder Legislativo asumimos plenamente nuestra facultad de poder, los intereses particulares se vienen a la Cámara de Diputados para, legítimamente, hacer valer sus puntos de vista sobre posibles reformas de las leyes que les pueden afectar y a favorecer; y el cabildeo en sí, insisto, es positivo porque a nosotros, los legisladores, nos nutre de información respecto a la decisión que tenemos enfrente y que con toda responsabilidad debemos asumir.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional hace votos y hace un exhorto a las comisiones donde no nada más se encuentra esta iniciativa presentada por nosotros, sino que ya se han presentado otras iniciativas de las diferentes fracciones parlamentarias. Ojalá, pues, podamos hacer realidad este instrumento jurídico que se requiere, que existe en los Parlamentos modernos y que sin duda, al poder aprobar y al poder legar para las próximas Legislaturas un ordenamiento jurídico al respecto, salvará, salvará de muchos debates y de muchas malas interpretaciones al respecto. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias, señor diputado.

El diputado Iván García Solís (desde la curul): Pido la palabra, señor Presidente, para hechos.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputado, simplemente quisiera insistir en que hay un acuerdo parlamentario para fijar la posición de los grupos parlamentarios respecto a este asunto con dos oradores. Le pediría que pudiéramos ajustarnos. Si usted insiste, señor diputado, al final de esta lista, con mucho gusto, para hechos.

El diputado Iván García Solís (desde la curul): Insisto: por favor, anóteme.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muy bien, señor diputado. Registramos para hechos, diputado, con mucho gusto. Tiene el uso de la tribuna la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu: Gracias, diputado Presidente; honorable Asamblea; apreciables diputadas y diputados; medios de comunicación y pueblo de México: esta tribuna, la más alta de la patria, es sagrada; quienes la venimos a pisar traemos la conciencia, la demanda, el sentir, el pensar y el corazón del pueblo de México. Por eso tenemos que honrarla, dignificarla y responder a cabalidad en los legítimos reclamos y exigencias de nuestro pueblo mexicano. Nadie tiene derecho, cuando no tiene pruebas, a descalificar a un diputado o a diputados. Diputado Miguel Ángel Toscano, como ayer, el problema del tabaco fue cosa juzgada aquí, en esta tribuna, y ante la voluntad democrática de las y los 500 diputados fue un asunto resuelto. Sin embargo, usted se atreve hoy a hacer calificativos irresponsables.

Nos acusa de que recibimos sobornos de un boleto para ir al extranjero. Le quiero decir que no me vendo. Me ha costado 35 años luchar enormemente por mis hermanos campesinos. Y he luchado y lucharé por el tabaco como por las ramas de producción, las demás, porque en Nayarit, sépalo usted, en Nayarit la primera rama de producción de la que viven los nayaritas era en la que vivíamos en el tabaco. Sembrábamos 58 mil hectáreas, éramos 15 mil productores de tabaco y una derrama cada semana de 134 millones de pesos; entre ellos 120 mil empleos; dábamos trabajo cada

semana a hermanos campesinos indígenas, a Guerrero, a Zacatecas y a Nayarit. Ahora sólo sembramos 4 mil 500; de 15 mil productores, sólo quedamos 3 mil. Si nosotros lo permitimos, significa que en Nayarit desaparece la siembra del tabaco, como está desapareciendo con los hermanos campesinos de Veracruz, como ya desaparecieron en Oaxaca o en Chiapas o en Jalisco.

Si pensamos que dejar de sembrar, los productores mexicanos de tabaco, significa que con esto dejarán de fumar los fumadores, estamos equivocados porque están trayendo, importando tabaco de Brasil, de Argentina y de otros países y los consumidores habrán de seguir comprando tabaco. Con esa convicción de 35 años de lucha vengo aquí, de los que provengo en mi sangre, en mis raíces y en mi lucha con mis hermanos campesinos.

Por ellos voy a seguir luchando, diputado Toscano, pésele a usted, irresponsable. Si quiere usted recibir consignas, porque usted sí las recibe para levantar el humo y desviar la atención por los fondos del Fonden, de la compañera... su compañera que estaba de responsable en Gobernación, que manejaba precisamente lo del Fonden, con Carmen Segura, pues mire, límpiense donde más y donde usted quiera, pero no con nosotros. Por otra parte, usted dijo que Marco Antonio Fernández, que el diputado Marco Antonio Fernández... ¿sabe quién es Marco Antonio Fernández? No sabe.

El señor falleció hace dos años, dos años tres meses era senador de la República, en un accidente nayarita. ¿A qué horas vino de la tumba a votar aquí? Cuán mentiroso y falso es usted. Esas manos que se limpia porque ni siquiera conoce el campo de golf, porque la mano se le tuerce, ni siquiera el golf practica, mucho menos el campo, de donde yo vengo. Usted dijo que iba a pedir a Relaciones Exteriores nuestros pasaportes. No se preocupe; mire, aquí le enseño el mío, nunca he viajado...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Concluya, señora diputada.

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu: Aquí está, mire y aquí están los medios de comunicación. Honorable Asamblea: agradezco a ustedes la gran oportunidad y solicito, solicito al Presidente de esta Mesa Directiva, que haga responsable y cargo a cada uno...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Señora diputada, le ruego que concluya su intervención.

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu: ... del comportamiento y de la integridad de cada una de las y los diputados que integramos la LIX Legislatura. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En términos del acuerdo parlamentario para el orden del día y las discusiones, y con base en el artículo 20 de la Ley Orgánica, y toda vez que me han solicitado los diputados Iván García Solís y María Guadalupe Morales Rubio, ambos de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para hechos Jorge Martínez Ramos, se concede el uso de la tribuna para rectificación de hechos a estos tres diputados, hasta por tres minutos. Tiene usted el uso de la tribuna, diputado Iván García Solís, por tres minutos.

El diputado Iván García Solís: Gracias, Presidente.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna (desde la curul): Presidente, ¿estoy anotada?

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Permítame, permítame... Señora diputada, está usted en la segunda ronda, anotada como oradora, por parte de su partido. Adelante, señor diputado.

El diputado Iván García Solís: Gracias, diputado. Dos hechos que deben registrarse: uno, estamos en contra de una votación mayoritaria, sí pero ilegítima e indebida, que eximíó a los tabacaleros, a las grandes compañías extranjeras de un impuesto socialmente necesario. En contra, estoy en contra de esa mala decisión de la mayoría de la Cámara de Diputados. Segundo hecho: una denuncia por supuestos sobornos, facilitados por cabilderos. Y una propuesta, una propuesta presentada por el diputado Döring y ahora avalada por el diputado preopinante del PAN, para que se institucionalice y regule la actividad del cabildeo. Quiero decirles en esta materia que el cabildeo no es la vía por la que debería transcurrir la relación entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo y la sociedad.

El hecho de que, como dijo el diputado, el cabildeo sea práctica común no quiere decir que sea deseable. Que se haga en otros países mercantilizados al extremo tampoco debe ser guía para que en esta República los imitemos servilmente. El cabildeo oneroso, no el legítimo, no la plática que tengamos libremente entre miembros de distintos poderes o con la sociedad, no, el oneroso, el practicado por intermediarios sin principios que por paga igual hacen un barrido que un fregado; ese cabildeo es indeseable y no debe ser promovido, menos aun cuando notamos que algunos

funcionarios o ex funcionarios, algunos que lo fueron, se preparan o ejercen el papel de cabilderos, aprovechando la experiencia que un poder público les permitió y otros, otros desde esa misma función, como ahora se ha denunciado que la ejerce un subsecretario justamente de la Secretaría de la Función Pública –yo le llamo “de la disfunción”– también incursiona en el campo del cabildeo.

Digo finalmente, diputadas y diputados, que este episodio sirva para enfrentar esa deformación que se está abriendo paso y que convertiría nuestra Cámara en una instancia más del proceso legislativo mercantilizado y distorsionado. Es todo, gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señor diputado. Tiene el uso de la tribuna la diputada María Guadalupe Morales Rubio, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, hasta por tres minutos, para rectificación de hechos.

La diputada María Guadalupe Morales Rubio: Gracias, señor Presidente. Desafortunadamente, tenemos que venir a esta tribuna a hablar de otros temas que no son tan fundamentales, pero tenemos que hacer las aclaraciones cuando dañan la integridad. Por parte de Acción Nacional ahora es la práctica, y es la práctica porque no es la primera vez que me consta que esto sucede con algunos miembros, no con la institución, porque bien decía un senador de Acción Nacional la semana pasada: es muy buena institución, pero tiene cada hijo de... como el que hoy menciona a muchos de nosotros.

Y hoy se le ocurrió mi nombre en la entrevista con Carlos Loret de Mola cuando menciona Acción Nacional en sus postulados que el respeto de la dignidad de la persona humana es el principio fundamental, pero en las barbas de su vecina, porque no en lo que ellos practican, algunos, como la gente que tiene el aroma de panista y no tiene los principios arraigados y no viene aquí a plantear propuestas, y cuando no se hace su capricho, cuando no se hace su voluntad, es muy difícil entonces que salgan las cosas, qué hacemos: difamar, hablar de 269 diputados que votamos contra una propuesta beligerante, irracional.

Aquí y en todas partes se vale la discrepancia y no porque discrepemos de conductas, de situaciones como las de él, vamos a ser corruptos como lo es él, como lo fue cuando implantó y se aprobó la Ley de Establecimientos Mercantiles en la Asamblea Legislativa, siendo él artífice de esa ley.

Y no solamente hacía eso, también se iba a los antros con Pancho Solís, con “Pancho Cachondo”, a quienes todos ustedes conocen, pero él se escondía atrás de las cámaras y el que daba la cara era Pancho. Eso sí es ser hipócrita, poco hombre; eso sí es ser mustio, como son algunos. Y no es la primera vez que tratan de dañar mi integridad; pero déjenme decirles que tantas veces traten de dañarla, aquí he de estar para decir a ti y a tu camarilla que estudien un poco de esa doctrina, que la pongan en práctica; y que cuando hables de mí, te laves tu boca.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene el uso de la tribuna, para rectificación de hechos, el diputado Jorge Martínez Ramos, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, hasta por tres minutos.

El diputado Jorge Martínez Ramos: Con su venia, señor Presidente. Un día, el diputado Miguel Ángel Toscano, comentando alrededor de la iniciativa que estaba promoviendo, me preguntó mi opinión y me hizo saber la posibilidad de que algunos diputados y diputadas fueran sujetos de una invitación al exterior por parte de las empresas transnacionales. Le dije que no me extrañaba; yo mismo había sido objeto de una invitación, simplemente dije que no.

Y yo fui quien se lo dijo. No tengo nada personal contra el diputado Miguel Ángel Toscano; los hechos hablan por cada una de las personas y creo que hay dolo, hay mala fe, hay una intención de desprestigio, de un retruécano para hacernos pasar un mal rato a algunas personas. Me enorgullezco de que de parte de la bancada del PRD nadie hayamos aceptado esa invitación, pero fui yo quien se lo comentó. Creo que es al menos de mal gusto utilizar una cosa así para meter una palabra de sospecha en este tema. Aprovecho para decir que el estilo de hacer el trabajo aquí para tener comunicación de parte de los distintos sectores con los diputados pues lo hemos vivido todos aquí cuando se vota el presupuesto, de azucareros, de mezcaleros, de agricultores, de productores de tabaco, desde luego, de la industria automotriz, en fin, de todas las ramas industriales.

Pero no solamente eso: la Presidencia. Algunos de ustedes sabrán que formo parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, ahí soy secretario, y he sido sujeto de una infinidad de propuestas de viajes de parte de la Presidencia para acompañarlo al exterior. Y me he sentido más presionado por el estilo de hacer las cosas por parte de la Presidencia de la República que por parte de las empresas que tienen algunos intereses genuinos, otros no tanto. Pero ha habido

una intensa presión para procurar que nuestros votos, nuestra manera de legislar vaya a favor del interés de la Presidencia, que no me satisface en términos de despliegue de oficio político, quiero decirlo con claridad.

Y por cierto, tampoco he ido a ningún viaje con el Presidente de la República ni a ningún viaje financiado por parte del gabinete presidencial. Creo que la compañera nayarita, Pablo Gómez y los compañeros y compañeras que me antecedieron ponen el dedo en la llaga en la parte de fondo que hay que atender, que es el porqué esta Cámara votó de la manera en que votó, negándose a atender un tema que es irregular y que es no transparentar el fondo que hoy aportan las empresas tabacaleras y que debe ser transparentado como un impuesto, porque eso es. Eso es en lo que yo estaba a favor y es lo que habría votado a favor.

Como dije la ocasión anterior, voté de la forma en que voté, de no meter impuesto al tabaco –se me acabo el tiempo, lo digo muy rápido– porque, una vez más, lastimaba –como el año pasado dije– a los más pobres, por ser un impuesto que no estaba pensado de manera racional en su afectación. Estoy convencido de que los sujetos de tabaquismo no son los obreros ni los campesinos, y por eso voté de esa forma. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Finalmente, para rectificación de hechos, el diputado Julián Nazar Morales, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. Tiene usted el uso de la tribuna, señor diputado, hasta por tres minutos.

El diputado Julián Nazar Morales: Con su permiso, compañero Presidente; compañeros diputados y compañeras diputadas: a veces, hablar de impuesto, cuando no lesiona los intereses de uno, es bien visto. En mi vida, tengo 50 años, nunca he fumado un tabaquillo; me hubiese sido más fácil haber aprobado que se aplicara el impuesto, pero lesionábamos los intereses de los que menos tienen, que son los productores. Hoy por hoy, gravar con más impuesto el cigarro fomenta el contrabando y desalienta la producción en el país. No me cabe ni me cae de sorpresa la actitud del compañero Miguel Toscano, ni la actitud de algunos diputados del PAN que puedan, por desconocimiento de la vida nacional, productiva del país, tener intereses fuera totalmente de un ámbito productivo.

Reconozco a algunos compañeros diputados del PAN, como nos tocó cabildar en estos días del Presupuesto, que hay capacidad con algunos. En el caso del Presupuesto se

aprobaron recursos suficientes para el campo, acordados con ellos. De igual forma, se quitó el impuesto al tabaco, que iba a reducir aún más la ya reducida producción en el país porque fomenta mayor impuesto y mayor contrabando, y desalienta la producción porque no hay un programa del Gobierno Federal que aliente a meter mayor inversión en el campo, llámese tabaco o llámese rama de producción que sea. Pero me queda algo claro, y usted debe ser considerado por la contraloría de la Federación, compañero Toscano, porque usted practica lo que Santiago Creel desde la Secretaría de Gobernación hizo: usted practica el “sospechosismo” y por eso mismo usted está involucrado en el “sospechosismo” de los desvíos de los mil 300 millones de pesos del Fonden. Hay que revisarle su actitud y su conducta porque usted es parte de esa estructura de Santiago Creel. Y algo que me queda claro: en el campo, compañeros panistas, cuando nace una camada de perritos, estamos revisando la conducta del perro a los cuántos días abre los ojos, y hemos llegado a una conclusión: “El perro a los 15 días abre los ojos; ¡los pendejos, nunca!” Y eso va para usted, compañero Toscano. Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Pasaremos a la...

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul y sin micrófono): ¡Presidente!

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputado De la Vega.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Presidente, para solicitar que reconvenga usted al diputado que hizo uso de la palabra, por su expresión, y que lo retire públicamente... para que sea retirado del Diario de los Debates.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia invita a los señores diputados y diputadas para que en el uso de la tribuna dignifiquen sus intervenciones y se abstengan de utilizar palabras altisonantes. No es propio de los señores y las señoras diputadas recurrir en ese tipo de lenguaje. Solicitaría, señor diputado Nazar, retire usted la palabra señalada, que ha causado la fundada molestia de los señores diputados del Partido Acción Nacional. Se lo estoy solicitando en términos del 107 de nuestro Reglamento.

El diputado Julián Nazar Morales: Le pido, compañero Presidente, que lea el 61 de la Constitución. Compañeros

del PAN: tienen razón de estar molestos. Retiro por lo que concierne al perro, ¿eh? Pido disculpas porque no tiene razón de estar acá. Pero sí quiero decirles que pongo en materia de la Cámara de retirar lo otro, pero que suba él a retirar la difamación que hizo contra los compañeros diputados del sector campesino y de esta Cámara, incluyendo a sus compañeros de la fracción, para que entienda que el 61 nos ampara a todos como diputados federales y no le da derecho a sospechar de alguien que no coincide con su forma de pensar y por ello lo invito a que usted también retire esa difamación que impuso a los compañeros diputados. Entonces, no me pidan algo que no se los voy a hacer. Retiro lo del perro, sí, porque no tiene la culpa esa noble raza, esa noble especie de estar involucrada en esto. Gracias, compañeros diputados.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se toma nota y se instruye a la Secretaría al retiro a que ha hecho alusión el diputado Nazar, pero esta Presidencia, en los términos del artículo 107 del Reglamento Interior, instruye a la Secretaría a insertar la expresión a que se hizo referencia como palabra altisonante en acta especial.

Continuamos con la discusión. En este segundo turno están anotados los diputados Juan Fernando Perdomo Bueno, Óscar González Yáñez, Jorge Kahwagi Macari, Dolores Padierna Luna, Federico Döring Casar y Jorge Uscanga Escobar. Tiene usted el uso de la tribuna, diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, de la fracción parlamentaria del partido de Convergencia, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno: Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros: en varias ocasiones que he tenido la oportunidad de subir a esta tribuna he tenido también la oportunidad de señalar que algunos pocos desacreditan la labor de muchos, no sólo aquí sino en todas las instituciones. Generalmente, la opinión pública señala de manera general a todos los legisladores por algunas acciones en que de manera aislada algunos diputados estarán incurriendo. Las encuestas y evaluaciones no sólo marcan una mala imagen de los legisladores, sino también la desconfianza que todos tenemos de todos en México, de lo que opinamos de la corrupción de los demás mexicanos.

Pero ahora, este día lo necesario es resolver la laguna que de manera oportunista algunos pueden estar aprovechando, cuando el cabildeo es una práctica común, general, es decir, hasta necesaria, pero debe tenerse un marco básico. Sí, más que de leyes, requiere algo fundamental en todo servi-

dor público: la ética, los principios y los valores. El legislador debe honrar el papel de representante, con todas las consideraciones que conlleva. Los ciudadanos nos descalifican a los legisladores, con el grave riesgo de que se desacrediten también las instituciones y esto inclusive desacredite la misma democracia. Compañeras y compañeros diputados: hoy, aquí no está a discusión el resultado de la votación; lo que se discute es la interferencia que con ella significó el que tal vez algunos diputados aceptaran beneficios previos que, eso sí, esos supuestos contaminaron el resultado.

Los hechos ocurridos no concluyen en este primer análisis; será necesario, y con seguridad en el curso de este primer debate aflorará con frecuencia para vernos sincerados frente al pueblo respecto del cumplimiento de la misión que se nos encomendó. Para Convergencia, el tema sí es de prioridad, es delicado y de difícil solución. Por ello convocamos a todos los legisladores a que respeten la encomienda que nos fue asignada, pero con integridad y compromiso. Estoy seguro de que la sociedad habrá de valorar reclamos, malas acciones, señalamientos infundados y va a poner a cada quien en su lugar. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias, señor diputado. Ha declinado hacer uso de la voz el diputado Óscar González Yáñez. En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el diputado Jorge Kahwagi Macari, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros: en algunas cuestiones coincidimos con Miguel Ángel Toscano. Por ejemplo, el sentido de nuestro voto fue el mismo sentido que propuso Miguel Ángel Toscano porque nosotros sí creemos que se necesitaban algunos impuestos en el tabaco para poder subsanar los gastos que tienen las instituciones públicas en las enfermedades que causa el tabaco.

Pero en lo que no podremos nunca coincidir con un diputado es en que vengan a hacer denuncias en los medios de comunicación sin fundamentación, que ofenden la integridad de damas, de mujeres, mujeres trabajadoras, mujeres que han demostrado su compromiso con el país, como es la diputada Irma Moreno, como es la diputada Hilaria Domínguez, como es la diputada Guadalupe Morales, compañeros como Jorge Uscanga, Presidente de Comisión, gente que está comprometida con el país y que no se puede, nada más porque no votaron como al diputado le hubiera gustado

que votaran. Entonces, automáticamente recurre a la descalificación, a la descalificación sin argumentación, que es lo muy grave.

Reitero lo que en mi intervención pasada dije, que no se puede tratar de debilitar las instituciones, cuando en el discurso traen que se tienen que fortalecer las instituciones. Si queremos que se respeten las instituciones nosotros, como legisladores, somos los primeros que le tenemos que dar el respeto que se merece y la confianza que necesitan tener las instituciones. Entonces, invito a nuestro compañero Toscano a que denuncie los hechos puntualmente ante las autoridades, y que no esté haciendo uso de la Cámara con un protagonismo que me parece innecesario.

Además, también lo invito a que se suba aquí, a esta tribuna, porque estoy viendo que todo mundo está subiendo, todos los diputados están subiendo, y a Miguel Ángel Toscano no lo veo aquí en la tribuna. Me gustaría que viniera Miguel Ángel Toscano a esta tribuna a decir y a plantearnos a todos, para que entendamos mejor el problema, porque no lo tenemos muy claro, probablemente para él sea más importante que Carlos Loret o que la gente de fuera esté enterada de lo que probablemente nosotros no estamos enterados.

Entonces, sí invitaría a Miguel Ángel Toscano, aunque sea por hombría, a que suba aquí a platicarnos, que nos platicue por qué está haciendo esas acusaciones, y probablemente estemos de acuerdo en el momento en que muestre evidencias y que después también las presente ante las autoridades. Porque también ha habido otros casos de compañeros, de Miguel Ángel Toscano, que van a los medios de comunicación, hacen algunas denuncias y luego ante las autoridades ya no las ratifican. Bueno, ésa es la invitación que hago a mi compañero y amigo Miguel Ángel Toscano. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señor diputado. Si, diputada Moreno.

La diputada Irma Guadalupe Moreno Ovalle (desde la curul): Diputado, quisiera tomar la palabra, para alusiones personales.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Queda registrada, diputada Moreno. Tiene el uso de la tribuna la diputada Dolores Padierna Luna, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, hasta

por cinco minutos... Sí; sonido a la curul de la diputada Hilaria Domínguez. Permítame, diputada.

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu (desde la curul): Presidente, quisiera solicitar el uso de la palabra, para alusiones personales.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se registra su solicitud. Adelante, diputada Padierna.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Efectivamente, diputadas y diputados, este asunto que hoy nos trae a la tribuna ha venido a contribuir a la imagen negativa que tiene la Cámara de Diputados. Quisiera comentar que los que votamos contra el impuesto lo hicimos con razonamientos económicos, con razonamientos fiscales en el seno de la Comisión; además, fue un voto de conciencia. En primer lugar, hasta que no se transparenten los recursos que las cigarreras están entregando de manera discrecional por fuera de la Cuenta Pública, por fuera del Presupuesto, a la Secretaría de Salud, no se deben aumentar más los impuestos a esa rama de la producción. Es mejor legalizar, regularizar esa dádiva que por fuera se entrega a la Secretaría de Salud que aumentar los impuestos.

Ése fue el posicionamiento de mi partido, y como no se aprobó esta propuesta, voté en contra. Pero también aumentar los impuestos a empresas, a industrias en un escenario de recesión económica como en el que se encuentra nuestro país, eso se traduce simplemente en desempleo. Las empresas, ustedes lo saben, nunca pierden: en épocas recesivas aumentan sus costos, solamente hacen despido de trabajadores o incrementen los precios de sus productos, además de que, de manera reiterada e insistente, hemos pedido a la Secretaría de Hacienda que amplíe la base de contribuyentes, que la Secretaría de Hacienda eficiente el cobro de los créditos fiscales y el cobro de impuestos, que combata la evasión y la elusión fiscales para que no sea la misma base de contribuyentes la que año pague con más cargas fiscales.

Éstos fueron los razonamientos del voto, pero yo quisiera comentar que si al diputado Toscano le consta algún hecho contra alguna persona, debe acudir no a la televisión sino a la PGR a poner la denuncia correspondiente, a presentar las pruebas correspondientes, porque si no lo hace nosotros estamos exigiendo en esta tribuna un desmentido público en relación con los señalamientos que hizo Toscano el día de hoy en la televisión. Si no, nos vamos a reservar también

nuestro derecho porque el diputado está incurriendo en el delito de difamación, de calumnia, de daño moral, y debe ser desafortunado y atenerse a las consecuencias para poder comparecer ante las autoridades correspondientes.

En lo que sí habría que subrayar es que se investigue a fondo esta situación. No puede quedar como un señalamiento en general sin la investigación correspondiente. Propongo que esta Cámara haga lo necesario para que se comparezca ante la PGR con todas las pruebas que tenga el diputado; si no las tiene, entonces que haga una disculpa y una rectificación pública. Por último, quisiera señalar que lo que Toscano en realidad está buscando es tapar los escándalos de su propio partido, el enriquecimiento y tráfico de influencias en que están incurriendo los hijos de Martha Sahagún y el fraude con los recursos públicos del Fonden.

Ahí es donde debe apuntalar el diputado porque lo que nosotros hicimos fue un voto argumentado, un voto consciente, un voto estudiado, en aras siempre del interés general; y el diputado Toscano no tiene ninguna autoridad moral para hacer ningún señalamiento contra nosotros. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señora diputada. Tiene el uso de la tribuna el diputado Federico Döring Casar, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Federico Döring Casar: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados: lo primero que quiero, en nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, es ofrecerle una disculpa al pueblo de México por los comentarios del diputado Julián Nazar. Lo segundo que hay que decir es que es deplorable que el exhorto a retirar ese término procaz y vulgar haya venido del grupo parlamentario de Acción Nacional y no del Presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, pero lo que sí podemos celebrar de este debate es la claridad con que se han fijado las posturas políticas.

El diputado Antonio Morales de la Peña subió con una propuesta legislativa que no ha merecido mayor reflexión, salvo la que hizo el diputado Iván García Solís, quien descalifica la actividad del cabildeo en términos yo diría rupestres y anacrónicos porque lo que no entiende es la nueva modalidad y dinámica de un Congreso plural y de una sociedad dinámica, que tiene la posibilidad de interlocución y de cabildeo legítimo que no tenía antaño, cuando

las grandes mayorías monóticamente controlaban el destino del Congreso y del país.

En contra de eso también estamos. Y también, cuando uno piensa que ya había visto mucho en política, no deja de sorprenderse cuando alguien viene aquí y habla de calidad moral, como si la tuviese en sí mismo porque, a propósito de esos cabildeos onerosos a que hizo referencia el diputado Iván García Solís, yo recuerdo una jefa delegacional que recibió una Palm como una cortesía de un promotor de un giro negro para modificar una licencia de establecimientos mercantiles. Eso sí lo recuerdo y eso sí es de dominio público y eso sí es un cabildeo oneroso y eso sí resta calidad moral a alguien para hablar del tema.

Lo que también hay que dejar perfectamente claro es que Acción Nacional vuelve a decir de cara a la nación que no tenemos ningún problema con el voto emitido por nosotros. Yo mismo estaba apoyando la propuesta del diputado Toscano, pero un demócrata asume las decisiones de la mayoría y la votación mayoritaria en mi grupo parlamentario fue el argumento de los diputados de la Comisión de Salud, y si vamos a combatir la informalidad y vamos a buscar la transparencia, busquémosla con congruencia y en todos los ámbitos, porque también son informalidad los taxis pirata y los ambulantes y los Panchos Villa y todos los promotores electorales del gobierno de la ciudad que son informales, que no son transparentes y que tampoco tributan fiscalmente para el desarrollo de este país.

Y si vamos a hablar de transparencia y descalificamos la figura de un fideicomiso, recordemos a través de qué figura se construyeron las grandes obras faraónicas del gobierno de la ciudad: a través de un fideicomiso que le restó transparencia y violó el artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas de la ciudad, que establece que eso está prohibido.

Pero el tema, compañeras y compañeros, es fundamentalmente el cabildeo; y si este Congreso tiene la estatura política para reaccionar ante este escándalo y hacer algo al respecto, o sólo tiene la estatura política de hablar de la "canofilia" y evadir su responsabilidad política con la legislación que reclama el pueblo de México, Acción Nacional vuelve a decir que está empeñado en zanjar el debate y pasarlo al tema de la solución. Y el tema de la confrontación no es un tema del Congreso; es un tema de unos cuantos, de unos cuantos que están señalados... cierto, sin pruebas, y que en eso me parece que ha obrado mal mi amigo Miguel Ángel Toscano, pero el descargo de la prueba está

en los señalados, en los que con valor civil y con ética, como Jorge Martínez Ramos, pueden venir a decir: sí, sí he recibido oferta y no la acepté, porque soy una persona que no comparte ese tipo de práctica.

Está en el ofrecimiento como descargo de su pasaporte para que veamos si es o no cierto que viajaron y que si hubieran viajado, puedan argumentar de cara a la nación, si es que cambiaron su voto, debido a qué lo hicieron. Es el descargo de la prueba. No se equivoquen, no toca a Miguel Ángel Toscano, no toca al grupo parlamentario de Acción Nacional; toca a los señalados y bien harían, si no tienen nada de que avergonzarse, en reconocerlo y acreditarlo, pero mejor haría el Congreso porque éste es un tema de todos y no de unos cuantos, en legislar lo que es un vacío jurídico, que sólo fomenta la hipocresía y el doble discurso. Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene el uso de la tribuna el diputado Jorge Uscanga Escobar, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Uscanga Escobar: Con su permiso, señor Presidente. “El que acusa –dice un principio de derecho– tiene la obligación de probar; si no, queda como un vil calumniador”. Y en este caso, diputado Toscano, usted lo es. Por lo que hace a mi persona, coincidimos con muchos compañeros que hemos estado señalando que deberíamos tener un debate, que es lo que está pidiendo el pueblo de México, con una serie de problemas, y no estar debatiendo estas cuestiones, que en nada nos engrandecen como diputados federales.

Por lo que a mi persona y a mi grupo y al grupo de diputados priístas ha señalado el diputado Toscano, es simplemente falso. ¿Por qué ha escogido a un veracruzano? Si no sabe usted, diputado Toscano, Veracruz es el estado, el segundo estado de producción tabacalera, y represento al distrito de los Tuxtlas, que es el distrito eminentemente tabacalero. La votación fue a conciencia, cuidando los intereses de mis paisanos, porque no habría yo tenido ningún aval de regresar después de haber votado contra los intereses de los que votaron por mí en las elecciones.

No sé por qué se nos escogió. Tengo una carrera de muchos años, una extraordinaria amistad de hace mucho tiempo con su coordinador, con González Morfín; por eso le puedo decir que lo que está usted imputando es totalmente falso: no viajé ni he viajado por placer. Tengo la impresión

fundada de que tanto al Gobierno Federal como al Partido Acción Nacional lo que les interesa es bajar de las primeras planas y los medios electrónicos dos asuntos o tres que hoy por hoy les preocupan: el asunto de los Bibriesca, que afecta directamente a la pareja Presidencial; el asunto del Fonden, muy delicado por cierto, que involucra en principio, no sabemos a qué grado, a la señora Carmen Segura y al propio sospechosismo de Santiago Creel.

Por eso estas cortinas de humo que pretenden desviar la atención de la opinión pública; esto es lo que ha venido haciendo, una y otra vez; ésa ha sido su estrategia y, por lo que veo, la seguirán intentando. Por ello creo que es un absurdo seguirles el juego; que aclaren lo que tengan que aclarar en torno del Fonden y del presunto tráfico de influencias. Al diputado Toscano le digo que está equivocado o le informaron mal; su proceder es muy sospechoso porque este tema fue discutido en una sesión anterior y, como ayer y hoy, no tuvo valor civil para subir y denunciar ni presentar prueba alguna.

Por eso le pido que si tiene elementos conforme a derecho, conforme lo establezca la ley, haga uso de su derecho de diputado y presente la denuncia respectiva. Si no lo tiene, si no tiene pruebas, como debe ser un diputado federal de honor, retire lo que usted sin pruebas ha dicho. Creo que es lo que merece y lo que debemos hacer los diputados federales. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Para alusiones personales, tiene el uso de la tribuna la diputada Irma Guadalupe Moreno Ovalles, de la fracción parlamentaria del PRI. Hasta por tres minutos, diputada.

La diputada Irma Guadalupe Moreno Ovalles: Con su permiso, diputado Presidente. Diputado Toscano, durante toda mi vida he cuidado cada una de las decisiones que he tomado, siempre poniendo de antecedente la educación que he recibido por parte de mis padres y así lo he hecho cumplir para que se sientan igualmente honrados de mi persona y, sobre todo, también de los ciudadanos que represento hoy en este recinto legislativo. No por mi juventud me voy a prestar a ese tipo de acusaciones; mi madurez es física, intelectual, gracias a esa misma educación que he recibido, a esos valores, cosa que quizás usted no recibió y no creo que sus padres puedan opinar de usted lo mismo que de mí los míos.

Soy hija de un ejidatario; mi cuna es campesina y toda la vida fui educada para defender y estar en favor de los más

necesitados, que es la gente del campo; por ello no es rara la decisión que tomé a la hora del voto. También por lo menos puedo pedir como mujer respeto, ya que a usted nunca le he faltado y sobre todo, diputado, hay mejores maneras de levantar cortinas de humo para desviar el caso de la señora Carmen Segura y sobre todo para llamar los reflectores de la nación hacia su persona. Si usted busca alguna posición, creo que puede hacerla con trabajo, no difamando a los que sí cumplimos nuestras labores. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene el uso de la tribuna, para alusiones personales, la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu: Gracias, diputado Presidente. Apreciables diputadas y diputados: es lamentable que en el transcurso de esta mañana, cuando hay problemas torales que resolver de la nación y de los mexicanos, nos ocupemos de algo tan delicado y tan frívolo, que pudiéramos haber ocupado esta tribuna para cosas más sustantivas y de beneficio para la nación. Sin embargo, tendremos que dar la cara porque nos ha costado mucho trabajo, durante muchos años, muchos años, conservar nuestra integridad. Hemos mamado del campo, del surco y de la tierra los principios morales, la lealtad a nuestras gentes y nuestros principios.

Y quiero decir al compañero diputado Toscano y al otro compañero diputado de Acción Nacional que quiso desviar la atención que les digo categóricamente: no desviemos. No tengo nada de que avergonzarme y no permito ni a Toscano ni a nadie –porque mi conducta es íntegra– que venga a descalificar o que vaya a una televisión para buscar reflectores. Si quiere ser aspirante a diputado de la Asamblea Legislativa o la que le pegue su gana, que vaya y lo busque solo; pero que no nos utilice de trampolín.

Y se quiere también desviar la atención por sus compañeros que fueron funcionarios y sus compañeras, pues allá defiéndase; pero tampoco nos use ni nos utilice. Ya lo dijeron aquí quienes me antecedieron: si tiene pruebas, preséntelas, para eso hay un Ministerio Público, hay las instancias legales. Querido Presidente de esta Mesa Directiva, solicito que exija en estos momentos al diputado Toscano que no sea cobarde, que dé la cara y lo reto aquí, en esta tribuna, a que si tiene pantalones y es hombre, que venga y dé la cara y demuestre las pruebas que dice tener de todas las calumnias que ha manifestado en la televisión hoy. Y si no

viene, es que le falta hombría. Allegarse de pruebas, y no es más que un diputaducho mequetrefe.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Esta Presidencia toma nota de su solicitud, señora diputada. Tiene el uso de la tribuna el diputado Julián Nazar Morales, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, hasta por tres minutos, para alusiones personales.

El diputado Julián Nazar Morales: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados: cuando el masoquismo político es remarcado en algunos que conocen la política nacional, vienen y buscan este escenario para que podamos repetir nuestras participaciones en la Cámara. Cuando quieran un debate de altura, con gusto los invito y nos sumamos al proyecto que quieran. Me conocen los compañeros de la Comisión de Agricultura, y de Medio Ambiente, y saben que tenemos temas para poder discutir y somos una gente hecha en el campo, en el sector rural, y ahí llamamos por su nombre a las cosas. Por eso no se extrañen ni se espanten, compañeros del PAN, del calificativo que se dio hace rato al compañero Toscano.

Y puedo decirles, sin temor a equivocarme, que muchos compañeros que fueron nombrados hoy y muchos que no fueron nombrados no conocen a la mamá del compañero Toscano, pero cómo se están acordando de ella el día de hoy, si es de sutilmente que lo quiera escuchar. Creo que el compañero Toscano y el compañero que hizo alusión a mi persona están involucrados en alguna situación de desvío de atención, pues uno, todos lo conocemos, echó mano a las argucias de los videos de escándalos para poderse dar notoriedad y hoy quiere ser senador de la República. Pobre Distrito Federal o pobre partido que lo lleve a ocupar un cargo en ese nivel.

Pero también creo que el compañero Toscano tiene un problema psicológico: no tanto un delirio de persecución, creo que tiene un cargo de conciencia. Alguien de su familia se ha de haber muerto de algún enfisema pulmonar y puede ser que sea huérfano en estos momentos y eso lo obligue a adoptar esa actitud. Creo que el compañero Toscano, porque se lo dijo Carlos Loret de Mola, hoy en la mañana, que valorara lo que decía, de señalar a algunos compañeros diputados de la conducta. Conozco a compañeros del PAN brillantes en el compromiso del trabajo del campo, caso del compañero Treviño, con quien hicimos un trabajo de filigrana para poder acordar el presupuesto que hoy, en 2006, van a tener los compañeros del sector rural.

Y como miembro y líder de una organización campesina en mi estado, Chiapas, como es la CNC, no puedo permitir que por retraso o por situaciones de deficiencias se venga y se descalifique a los compañeros. Conozco a Hilaria, conozco a Irma, conozco a Jorge Uscanga, a Luis Antonio; son gentes que han impuesto calidad y calidez en el trabajo de la Cámara. No podemos permitir que un improvisado venga y descalifique el trabajo serio, responsable de compañeros diputados. Y pediría al señor Presidente que para elevar el debate, el secretario lea el artículo 61, al cual me acogí, para que los compañeros no lamenten hoy lo que como mujer fueron a divulgar en los medios y como hombres no pueden pasar a desdecir lo que dijeron allá. Se lo pido, señor Presidente: que el secretario lea el artículo 61 para que se ilustren los compañeros diputados del PAN, que se espantaron del término que utilicé hace un momento. Gracias, Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Esta Presidencia toma nota de su solicitud, señor diputado Nazar. Tiene el uso de la tribuna el diputado Iván García Solís, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para alusiones personales, hasta por tres minutos... Permítame, señor diputado. Diputado Döring.

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul): Para alusiones personales, después.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Cómo no, señor diputado; queda usted anotado. Adelante, señor diputado.

El diputado Iván García Solís: Gracias, Presidente. He sido aludido y calificado con dos palabras que no acepto, por las razones que en seguida expondré. Mi lucha contra un cabildeo ilegítimo, parasitario, mercantilista, indebido no es rupestre ni es anacrónica. Rupestre, sinónimo de primitivo, es adjetivo que más fácilmente podemos atribuir a la conducta del señor diputado Döring, quien ha sido protagonista de enlaces oscuros, de ilegítimos tratos, así como de promotor de denuncias de mala fe y peores patrocinos, como ocurrió en su batalla por desaforar a Andrés Manuel López Obrador, batalla afortunadamente perdida para él. Al mismo tiempo, debo decirle que nos pronunciamos, me pronuncio por un ejercicio de lo que se llama cabildeo, pero de manera moderna y no de manera servilmente copiada de los peores ejemplos.

El anacrónico es usted hoy, como lo fueron ayer sus antecesores ideológicos. Es usted tan anacrónico como los que

miraron al extranjero para imponer un príncipe allende el mar. Ése es su anacronismo histórico e ideológico, si es que algo le queda de ideología, que quizás esté sepultada ya por el pragmatismo más mendaz. Y desde luego, podemos decir que es un joven prematuramente envejecido porque no defiende las causas que abren las puertas al desarrollo de la sociedad, sino que mira hacia atrás, ni siquiera ya con espíritu romántico o con alguna emoción producto de una lectura de la historia apasionada, sino que lo hace de manera vulgarmente pragmática, buscando beneficios que la sociedad afortunadamente le niega.

De tal manera que, insisto, y con ello termino... sí, sí, practicar un cabildeo que ayude a mejorar la relación de los poderes y de los poderes con la sociedad, no un cabildeo que facilite negocios ilegítimos como los que usted promueve. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Para alusiones personales, el diputado Federico Döring Casar tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos.

El diputado Federico Döring Casar: Con su venia, señor Presidente. Como alguna vez dijera el maestro Juan de Dios Castro, "la calumnia y el insulto dañan más a quien los profiere que a quien los recibe". Así es que tomaré lo que se ha dicho aquí como viene y de quien viene. Y simplemente quería agradecer a mi amigo Julián Nazar Morales que hable de mi candidatura al Senado, se ve que está permeando y se ve que la campaña va bien. Pero no se preocupe, la candidatura no depende de usted ni de los militantes del PRI, ni de Chiapas; depende de las conciencias de la ciudad. Gracias por el destape, compañero.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: No existen más oradores registrados y esta Presidencia entiende que no hay solicitud de diputado o de diputada para hacer uso de la tribuna para alusiones personales, de ningún diputado...

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): Presidente, por favor.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Sí, diputado, para alusiones personales. Tiene usted el uso de la tribuna hasta por tres minutos, diputado Nazar, para alusiones personales.

El diputado Julián Nazar Morales: Compañero Presidente, con su permiso. Compañeros diputados: el compañero

que me antecedió tiene el masoquismo arraigado. Quiero decirle que hice alusión a lo que en el videoescándalo buscaba, y hoy viene a ratificar aquí su aspiración. Y no soy profeta ni pitoniso, como dicen algunos en las zonas, pero le garantizo que los ciudadanos del Distrito Federal no le van a dar el voto; ¡definitivamente! Y por ello ni siquiera de suplencia puede alcanzar. Pero eso no es una cosa aislada, está integrada esa parte del panismo que no entiende que hay una vida nacional en México y que tienen que voltear los ojos a ello. Pero como están perdidos en el limbo del poder y con el servilismo de las atenciones fuera del país, y el interés marcado por desaparecer las ramas de producción en el país y transformarlo en mercado de consumo.

Por eso no es casual que el Presidente haya adoptado una actitud de ser el instrumento de apertura de puerta para un tratado que a todas luces va a hundir al país y a todos los países de Centroamérica y el Caribe en vil mercado de consumo. Pero veo que sus mentes son muy cortas, muy limitadas. Pero qué podemos pedir a los que son improvisados en la política. Hay gente valiosísima en el PAN, lo reconozco, y hemos trabajado con ellos, pero hay gente que tiene retrasos, como el caso de los dos que han sido materia de debate y que han traído al Pleno de la Cámara esta situación de enfrentamientos, de debates. Pero le falló al compañero Toscano. Si pensó que los diputados de todas las fracciones íbamos a ventilar, a través de los medios, lo que es interno de la Cámara, se equivocó, compañero Toscano. Y reitero y vuelvo a pedirle, señor Presidente, que lea el artículo 61 de la Constitución, para ilustrar por qué no se va por la vía legal contra el compañero Toscano y por qué no retiro nada de lo que dije aquí en el Pleno. Porque está dentro de mis derechos constitucionales, que está salvaguardado por el pleno poder de esta Cámara y que tiene usted la obligación de leer, señor Presidente, como le pedí en la participación anterior, de que el secretario lea el artículo 61, que es donde se ampara el compañero Toscano. Y decirles, compañeros, que es lamentable que algunos salgan a relucir por tratar de defender al que no tiene la capacidad ni la hombría para defenderse solo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia no tiene más oradores registrados y, en consecuencia, considera que se ha dado debido cumplimiento al acuerdo de la Junta de Coordinación Política. El debate está concluido y es innecesario proceder para ahondar en el mismo.

Solicito a la Secretaría que dé lectura a una comunicación de la Junta de Coordinación Política que acaba de recibir

esta Presidencia para, en su caso, someterla a votación en términos económicos.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente que incluya en el orden del día de la presente sesión, en el primer turno posible, la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidades Civiles por el Daño y Deterioro Ambiental y se deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Que sea turnada a Comisión y que cuyo título sea leído por el secretario), que presenta el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sin más por el momento agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfin, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: So-meta en votación económica el acuerdo de la Junta de Co-ordinación Política.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobado.

Voy a dar cumplimiento a la determinación que ha tomado esta Asamblea.

LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL
DAÑO Y EL DETERIORO AMBIENTAL - LEY
DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Esta Presidencia recibió del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental y deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental, y deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamenta-

rio del Partido Verde Ecologista DE México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Exposición de Motivos

Es un hecho notorio que México está atravesando por un proceso de contaminación de sus ecosistemas y de pérdida de biodiversidad. Nuestro país es uno de los países con mayor biodiversidad del planeta, el valor que tienen nuestros ecosistemas es inimaginable, su preservación debe de considerarse como una prioridad del Estado Mexicano.

En un país como México, donde existe un gran número de gentes en pobreza extrema, ha resultado imposible destinar la cantidad de recursos necesarios para hacer una efectiva vigilancia de nuestra biodiversidad, por lo que, en virtud de las circunstancias actuales de la economía nacional y de las prioridades que se establecen al distribuir los recursos del erario público, debemos darles a los ciudadanos la posibilidad de que vigilen el rico patrimonio de los mexicanos para las generaciones por venir, esto se puede lograr mediante la facultad de ejercer acciones contra las afectaciones de los intereses colectivos.

Es con sistemas de responsabilidad civil como el que se propone como se puede salvar lo que aún nos queda de nuestros recursos naturales.

No obstante que el artículo 4 de la Constitución ya contempla la garantía al derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de los mexicanos, la jurisdicción civil ha sido escasamente utilizada para la protección ambiental en México. La razón de ello se sustenta en una extendida mentalidad que debemos modificar, cuando sistemáticamente responsabilizamos a la Administración Pública de cualquier problema de contaminación. Ello conlleva consecuencias negativas por cuanto en muchas ocasiones la jurisdicción contencioso-administrativa, carece de plenas facultades para la efectiva reparación de

los daños al medio ambiente tanto a nivel meramente pecuniario como a la hora del restablecimiento de las cosas y situaciones a su estado originario.

Por lo anterior, debemos tener en consideración que en virtud de que el límite máximo para establecer sanciones económicas como sanción administrativa puede resultar bajo si tomamos en cuenta el beneficio económico que puede obtener una persona al realizar actividades productivas nocivas para el medio ambiente, o tomando en cuenta el alto costo de la reparación y remediación de los ecosistemas afectados, aunado a que si la autoridad administrativa impone la reparación del ambiente, y el contaminante que incurrió en la falta administrativa no cumple con lo ordenado, sólo se podría imponer como sanción el arresto, clausura o multa, sin que esto conlleve la reparación del daño o del deterioro del medio ambiente.

A mayor abundamiento, en nuestro país, las diferentes normas sectoriales de contenido ambiental ya incorporan disposiciones referentes a la responsabilidad derivada de las propias infracciones administrativas y el Código Penal regula la responsabilidad penal procedente de una amplia gama de delitos de contenido ambiental o ecológico, los cuales muchas veces resultan ineficaces para lograr la reparación del daño y del deterioro ambiental, en primer lugar porque es muy raro que una persona realice una conducta que contamine de manera dolosa, y al no castigarse los delitos en contra del medio ambiente que hayan sido cometidos de manera culposa, es muy difícil que se condene a alguien por la comisión de un delito ambiental. En segundo lugar, ningún delito ambiental es considerado como grave, por lo que cualquiera que los cometa, incluso tratándose de servidores públicos, gozan del beneficio de la libertad provisional.

Aún más, la responsabilidad de tipo civil, a excepción de la derivada de daños nucleares, no tiene otra manifestación en nuestro ordenamiento que las reglas generales establecidas en el Código Civil, en el que se configura un sistema de responsabilidad civil que resulta inadecuado para las características del daño y del deterioro ambiental, resultando insuficiente para proteger de forma efectiva el derecho constitucional de todos los mexicanos de tener un medio ambiente adecuado.

Como se puede observar, en México las responsabilidades ambientales, tanto administrativa, como penal y civil, no resultan eficaces para reparar los daños ambientales. Situación que ya ha sido resuelta en otros países que se han ade-

lantado al nuestro con la incorporación de regulaciones específicas sobre responsabilidad civil por el daño ambiental a sus sistemas jurídicos.

En el ámbito del derecho comparado, la Comisión Europea aprobó desde el año de 1993 el “Libro Verde sobre Reparación del Daño Ecológico”, en el que se pronuncia claramente a favor del establecimiento de sistemas de responsabilidad civil de carácter objetivo, lo cual es un reflejo del interés de los países europeos de incorporar a su ordenamiento el principio “quien contamina paga”.

Sobre las anteriores consideraciones, esta ley regula el régimen de responsabilidad civil que sea consecuencia del ejercicio de actividades que tienen una mayor incidencia ambiental con la finalidad de acotar el campo de aplicación de la misma a aquellas actividades que se consideran que pueden llegar a tener un mayor impacto en los ecosistemas. Con esta acotación se logra el objetivo de tener bien ubicados los sectores que causan mayor daño, logrando con esto un mayor control de esas actividades por medio de las garantías que resulten adecuadas para cubrir los riesgos de contaminación.

Esta iniciativa establece la distinción entre daño y deterioro ambiental, ya que las afectaciones al medio ambiente pueden causar efectos nocivos a los ecosistemas como tales o a los bienes y a la salud de las personas. En el primer supuesto, estaríamos hablando de “deterioro ambiental” o daño ecológico puro y en el segundo supuesto de “daño ambiental”, tal como es considerado en la normatividad civil vigente.

Por otro lado, de aprobarse este proyecto de ley, como un sistema de responsabilidad objetiva, se evitarían graves afectaciones al medio ambiente al amparo de autorizaciones y de actividades que son consideradas lícitas; sin que sea precisa la concurrencia de culpa o negligencia por parte del responsable ni que el daño o deterioro medioambiental sean consecuencia de accidentes o causas similares. Con lo anterior se lograría una efectiva reparación de los daños que pudieran ocasionarse a las personas o a sus bienes. Así como una restauración de las agresiones producidas como consecuencia del deterioro del medio ambiente, con independencia de las responsabilidades penales o administrativas a que hubiera lugar.

Por lo que hace al nexo causal, esta iniciativa que se somete al pleno de esta H. Cámara de Diputados resuelve el problema que resulta de la difícil comprobación de los daños

al ambiente, mismos que en muchas ocasiones requieren de costosos estudios para poder probar el deterioro y la valoración del mismo.

No debemos olvidar que tal como están redactadas las disposiciones civiles en materia de nexos causales, los daños y perjuicios deben ser una consecuencia "inmediata y directa" y que se hayan causado o que necesariamente vayan a causarse. Esta regulación es inadecuada para las características del daño y del deterioro ambiental, ya que es común que a la realización de un daño o deterioro ambientales concurren un número indeterminado de personas, que las consecuencias se prolonguen en el tiempo y en el espacio; y que existan circunstancias coadyuvantes, por lo anterior, el daño ambiental es muchas veces resultado mediato e indirecto de una actividad. De acuerdo con la presente iniciativa el que ejerza la acción de reparación del daño o del deterioro ambiental, tendrá que probar la acción, el daño o el deterioro y la mera causalidad física entre la acción y la afectación.

Ahora bien, a la legitimación activa, en la iniciativa que se pone a consideración del pleno se legitima abiertamente a los habitantes de los municipios afectados y a las asociaciones mexicanas que en su objeto social esté establecida la protección al ambiente para poder pedir la reparación de las afectaciones generadas por contaminación a bienes del dominio público o al medio ambiente. Es preciso recalcar que la legitimación activa de las asociaciones mexicanas se basa en una serie de requisitos condicionales que sustentan la misma, limitando las vías de intervención procesal de los grupos o asociaciones ecologistas, como titulares de los intereses difusos inmersos en los procedimientos judiciales por infracciones ambientales.

Con este sistema, los perjudicados directamente podrían reclamar la reparación total de sus daños por las vías civiles generales, y los vecinos afectados indirectamente, igualmente la administración pública federal y las asociaciones o grupos ecologistas solo podrán reclamar la reparación en especie, asegurando de ésta forma que no se utilicen las acciones para fines distintos a la preservación de nuestros ricos ecosistemas.

La iniciativa también plantea reglas especiales para la prescripción y la caducidad de las acciones para reclamar la reparación del daño y del deterioro ambiental, ya que la regla con la que contamos actualmente resulta inadecuada para las características del daño, ya que como está redactada actualmente, el término para la prescripción empieza a

correr desde que el daño es causado, pero por las características del daño ambiental, muchas veces las afectaciones se hacen evidentes o son comprobables algunas veces años después de la causación del daño, por lo que la acción habría prescrito incluso antes de que se tuvieran los elementos indispensables para poder interponer la demanda.

Con un sistema como el que se pone a consideración de esta H. Asamblea, lograríamos el objetivo anhelado de internacionalizar los costos ambientales, es decir, ante el riesgo de tener que indemnizar por las afectaciones al medio ambiente, los procesos serían más eficientes. Logrando a largo y mediano plazo no sólo un formidable efecto disuasivo a la contaminación, sino un beneficio económico al contar con procesos más competitivos, que al no ser contaminantes, se abren las posibilidades de acceder a mercados extranjeros que suelen ser muy exigentes en ese sentido.

Por lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, como integrante del poder revisor de la Constitución, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental, y se deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Primero: Se expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental en los siguientes términos:

Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental

Artículo 1o. Esta Ley tiene por objeto regular el régimen de responsabilidad civil por el daño y el deterioro ambiental con motivo de actos u omisiones en la realización de las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta ley, así como evitar, en la medida de lo posible, afectaciones futuras.

Artículo 2o. Para efectos de esta ley se entiende por:

I. Actividades con incidencia ambiental: Las que se relacionan o tienen por objeto, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

a) Obras hidráulicas, vías generales de oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

b) Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

c) Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación en los términos de las leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Nuclear;

d) Producción, almacenamiento, tráfico, transporte, abandono, desecho, descarga, confinamiento, tratamiento, o eliminación de residuos peligrosos o materiales peligrosos, así como las actividades que los generen;

e) Aprovechamientos forestales y especies de difícil regeneración;

f) Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como selvas y zonas áridas;

g) Las actividades industriales, comerciales, de servicios u otras, que sean consideradas como altamente riesgosas según lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables;

h) Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;

i) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, esteros y lagos, así como en los litorales;

j) Obras y actividades en áreas naturales protegidas competencia de la federación;

k) Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias, y

l) Cualquier otra actividad que produzca daño o deterioro ambiental.

II. Afectación ambiental: La pérdida, menoscabo o modificación negativa de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora o fauna silvestres, paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura o funcionamiento de un ecosistema presentes;

III. Daño: La pérdida o menoscabo sufrido en la integridad o el patrimonio de una persona o personas determi-

nadas, o entidad pública, como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental;

IV. Perjuicio: Ganancia o beneficio racionalmente esperado, que ha dejado de obtenerse en virtud del daño o deterioro ambientales;

V. Deterioro ambiental: La afectación ambiental causada como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental;

VI. Reparación en especie: La restitución de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora o fauna silvestres, paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura o funcionamiento de un ecosistema presentes, al ser y estado anteriores al daño o deterioro ambiental producidos, y

VII. Contener el deterioro ambiental: Todas las medidas tendientes a limitar y evitar el deterioro ambiental en un tiempo y espacio determinados.

Artículo 3o. En los términos establecidos por esta ley serán responsables las personas físicas, morales, o entidades públicas que por sí o a través de sus representantes, administradores o empleados generen daño, o deterioro ambiental, con motivo de sus actos u omisiones en la realización de actividades con incidencia ambiental.

Cuando la responsabilidad por el mismo daño o deterioro ambiental recaiga en diversas personas, serán solidariamente responsables, a no ser que se pruebe de manera plena el grado de participación de cada uno de ellos en la acción u omisión que lo hubiere causado.

Artículo 4o. La responsabilidad regulada en esta ley es objetiva, atiende al riesgo creado por las actividades con incidencia ambiental, y es exigible con independencia de la culpa o negligencia de la persona que haya causado el daño o el deterioro ambiental.

La responsabilidad por daño o deterioro ambiental con motivo de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental, se presume siempre a cargo de quien o quienes realizan tales actividades, salvo prueba en contrario, siempre y cuando se acredite la relación de causalidad física entre la acción u omisión productora del daño, y el daño o parte del daño o deterioro ambiental causado.

Artículo 5o. No existirá responsabilidad en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el daño sea producido por dolo, culpa o negligencia inexcusable de la persona que lo hubiera sufrido, y
- II. Cuando el daño o el deterioro ambiental tengan su causa exclusiva en caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 6o. Tendrán legitimación activa para exigir la reparación del daño por deterioro ambiental cualquier persona física o moral, que sufra afectación o perjuicio en su persona o patrimonio.

En tratándose de personas físicas, su sucesión estará legitimada para iniciar la reclamación si la persona afectada hubiera fallecido, siempre que la reparación no hubiere sido exigible antes del fallecimiento o que el daño fue reconocido con posterioridad al mismo.

Artículo 7o. Tienen interés jurídico y legitimación activa, y podrán demandar ante los tribunales federales la reparación en especie del deterioro ambiental:

- I. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y cualquiera de los municipios o delegaciones del Distrito Federal en donde se haya manifestado el deterioro ambiental;
- II. Cualquier persona física que tenga su domicilio en el municipio o delegación del Distrito Federal en donde se dio el deterioro ambiental, que haya habitado en él por lo menos durante los cinco años anteriores al acto u omisión que le dio origen, y
- III. Cualquier persona moral, sin fines de lucro, que actúe en representación de cualquiera de las personas físicas a las que se hace referencia en la fracción anterior, siempre que tenga como objeto social la protección del ambiente en general, o de alguno de sus elementos, y haya sido constituida con tres años de anterioridad al acto u omisión que dio origen al deterioro ambiental.

Artículo 8o. Para efectos de la reparación del daño por deterioro ambiental, los afectados por éste podrán solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la formulación de un dictamen técnico al respecto, de conformidad a lo previsto por el artículo 204 de la Ley General del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá utilizar la información con la que cuente, incluyendo la relativa al procedimiento administrativo, para la elaboración de los dictámenes a los que se hace referencia en el párrafo anterior. Los gastos por concepto de análisis de laboratorio o de campo que adicionalmente se requieran para la dictaminación solicitada correrán a cargo del interesado.

En todo caso, deberán observarse las disposiciones legales sobre confidencialidad de la información industrial y comercial contenida en los expedientes que obren en poder de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Artículo 9o. La reparación del daño a que tienen derecho las personas señaladas en el artículo 6o. de esta ley, podrán consistir, a elección del ofendido en:

- I. La reparación en especie del daño por deterioro ambiental, en términos de la fracción VI del artículo 2o. de esta ley, o
- II. El pago de los daños o perjuicios, y
- III. En su caso, el pago de los gastos en que haya incurrido para contener el daño por deterioro ambiental.

Cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda, se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región y se extenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal del Trabajo.

En caso de muerte la indemnización corresponderá a los herederos de la víctima, o a los herederos del afectado.

El monto de la condena por indemnización se cubrirá en una sola exhibición.

Artículo 10. Quien de conformidad con el artículo r. de esta ley, ejercite acción civil, podrá solicitar la reparación en especie del deterioro ambiental, y en su caso el reembolso de los gastos en que haya incurrido para contener la agravación del deterioro ambiental.

Si fuese imposible la reparación en especie del deterioro ambiental, se fijará una cantidad a título de indemnización por deterioro ambiental destinado al Fondo para la Restauración y Preservación de los Ecosistemas. La valoración económica de la cantidad a pagar por concepto de indemnización, podrá realizarse por conducto del Instituto Nacional de Ecología, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o instituciones de educación superior o de investigación científica.

El Fondo para la Restauración y Preservación de los Ecosistemas a que se hace referencia en este artículo, será administrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del fideicomiso que deberá crearse para el efecto. Esta dependencia deberá presentar un informe anual a la Cámara de Diputados, en el que establezca, de manera detallada, el destino de los recursos que recaude a través del citado Fondo, con motivo de las sentencias que se dicten derivadas de la aplicación de esta ley, sin perjuicio del que deba rendir para los efectos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. En caso de demandas de reparación del daño o deterioro ambiental formuladas por distintas personas, legitimadas de acuerdo con esta ley, que contengan peticiones incompatibles entre sí, los órganos judiciales deberán dar prevalencia, siempre que sea posible, a la reparación en especie del deterioro ambiental causado.

Artículo 12. La responsabilidad civil regulada en esta ley se determinará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que correspondan.

Artículo 13. La responsabilidad civil derivada de un delito o falta administrativa, respecto de los daños por deterioro ambiental o del deterioro ambiental en sí mismo, se regulará por lo establecido en esta ley.

Artículo 14. La legitimación activa regulada en los artículos 6o. y 7o. de esta ley, incluye en todo caso, la acción para exigir al responsable la adopción de las medidas necesarias que eviten la continuación o la repetición del daño o del deterioro ambiental. Estas medidas podrán comprender la instalación de elementos que prevengan la causa del daño o del deterioro ambiental, la contención temporal de la actividad dañosa y la clausura temporal, permanente, total o parcial, de las instalaciones donde dicha actividad se desarrolla, con protección, en todo caso, de los derechos de los trabajadores.

Artículo 15. A los daños que por su menor significación puedan considerarse tolerables según los usos locales, sólo se le podrán aplicar medidas preventivas para contener la causación del daño o deterioro, las cuales únicamente podrán consistir en la adopción de medidas de coste no desproporcionado en relación con los daños que se pretenden evitar. En ningún caso, las medidas provisionales consistirán en la suspensión de la actividad o clausura de las instalaciones, salvo que existiera peligro inminente para la salud pública o el equilibrio ecológico.

No se consideran tolerables daños que hubieren podido evitarse mediante la adopción de medidas preventivas de costo menor a los daños causados.

Artículo 16. Las acciones de reparación del daño y del deterioro ambiental prescriben a los cinco años contados desde el día en que los legitimados en los artículos 6o. y 7o. de esta ley hayan tenido conocimiento de la acción u omisión causante del mismo.

No se entenderá conocido el daño o el deterioro ambiental sino cuando se conozcan o sea exigible que se conozcan las consecuencias principales que pueden derivarse de la acción u omisión generadora de la responsabilidad, al tiempo en que una u otra hayan tenido lugar.

Artículo 17. En todo caso, las acciones de reparación del daño y del deterioro ambiental reguladas en esta ley prescribirán pasados veinticinco años desde el día en que tuvo lugar la acción u omisión causante del daño o del deterioro ambiental.

Para el caso de acciones u omisiones de carácter continuado o sucesivo, el periodo de veinticinco años empezará a contar desde el día en que hubiera tenido lugar la última de dichas acciones u omisiones.

Artículo 18. Será competente para conocer de las acciones derivadas de esta ley, a elección de la parte actora, el Juez de Distrito del lugar donde:

- I. Haya tenido lugar el daño o deterioro ambiental;
- II. Haya tenido lugar la acción u omisión que cause el daño o el deterioro ambiental, o
- III. Tenga su domicilio el demandado.

Son de aplicación supletoria de la presente Ley, las disposiciones contenidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 19. Quien haya reparado un daño o deterioro ambiental en aplicación de lo previsto en esta ley, podrá ejercer cualquier acción de repetición contra otras personas que, al amparo de la misma o de cualquier otra norma, sean responsables del daño o del deterioro ambiental.

Artículo 20. La autorización de las siguientes actividades quedará condicionada a que el solicitante demuestre a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que cuenta con una garantía financiera o con un seguro de responsabilidad objetiva que, de conformidad con la evaluación de impacto ambiental a que hace referencia el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toma en cuenta los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como el coste de las medidas preventivas, de mitigación y demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente:

- I. Las actividades industriales, comerciales, de servicios u otras, que sean consideradas como altamente riesgosas según lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Producción, almacenamiento, tráfico, transporte, abandono, desecho, descarga, confinamiento, tratamiento, o eliminación de residuos peligrosos o materiales peligrosos, así como aquellas actividades que los generen;
- III. Obras hidráulicas y vías generales de comunicación;
- IV. Industria eléctrica, y
- V. Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros.

El otorgamiento de la garantía financiera estará sujeto a lo previsto en el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La garantía financiera podrá ser sustituida con la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad objetiva por daño y deterioro ambiental. Estos documentos darán

cobertura suficiente para reparar el posible daño y deterioro ambiental, que pudiesen ocasionar las actividades.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará la valoración económica, a efecto de determinar el monto de cobertura que deberá comprender la garantía financiera o la póliza de seguro que en su caso se contrate, con base en la evaluación de impacto ambiental que al efecto se requiera. Lo anterior a fin de obtener autorización para la realización de las actividades que se enuncian en este artículo.

Artículo 21. Cuando el monto a título de indemnización por deterioro ambiental a que hace referencia el artículo 10 de esta ley, o la cantidad que se requiera para la reparación en especie del deterioro ambiental a que se refiere el mismo artículo, supere la capacidad financiera de las dependencias y entidades de la administración pública federal, entidades federativas y sus municipios, o delegaciones del Distrito Federal, podrán solicitar apoyo financiero complementario al Ejecutivo federal.

Para tales efectos, el Ejecutivo federal constituirá un fondo denominado "Fondo para la Reparación del Deterioro Ambiental", el monto que lo conforme, deberá ajustarse anualmente en una proporción igual al incremento promedio que registre en el mismo periodo el Presupuesto de Egresos de la Federación, salvo que exista una propuesta justificada de modificación presupuestal diferente a la regla general prevista.

El Fondo para la Reparación del Deterioro Ambiental tendrá por objeto:

I. Atender los efectos de los deterioros ambientales cuya magnitud supere la capacidad financiera de las dependencias y entidades de la administración pública federal, entidades federativas y sus municipios o delegaciones del Distrito Federal, cuando los montos recuperados de las compañías aseguradoras u otras instituciones financieras no sean suficientes para reparar en especie el deterioro ambiental, o para el pago de la indemnización a que se refiere el artículo 10 de esta ley, el diferencial podrá ser cubierto con cargo al Fondo;

II. Apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, entidades federativas y sus municipios o delegaciones del Distrito Federal, para la reparación en especie del deterioro ambiental o el pago por concepto de indemnización a que se refiere el artículo 10

de esta ley cuya actividad, conforme a la misma o su Reglamento, no se haya especificado la obligación de aseguramiento o de otorgamiento de garantía financiera, y

III. Apoyar de manera transitoria a dependencias y entidades de la administración pública federal para la reparación en especie del deterioro ambiental, en tanto reciban los pagos correspondientes de los seguros, de conformidad con la legislación federal aplicable.

Es responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y sus municipios o delegaciones del Distrito Federal, dar seguimiento a la recuperación de los seguros, de manera oportuna y expedita, conforme a los términos contratados.

Ante la inminencia de que ocurra un deterioro ambiental que ponga en riesgo la salud o la vida humana, o cuando por la magnitud del deterioro ambiental se amenace un ecosistema y, en este sentido, la rapidez de la actuación por parte de la autoridad sea esencial, se podrá autorizar, con base en un dictamen que elabore la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la emisión de una Declaratoria de Emergencia y podrá erogar con cargo al Fondo, los montos que considere necesarios para atenuar los efectos del posible deterioro ambiental.

La Cámara de Diputados podrá, a efecto de reparar en especie el deterioro ambiental que por la magnitud y el riesgo que éste represente, autorizar una cantidad extraordinaria complementaria al Fondo.

Anualmente se incorporarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, recursos al Fondo para la Reparación del Deterioro Ambiental, el cual deberá mantener como mínimo la cantidad de quinientos millones de pesos. El Fondo también podrá conformarse de los impuestos que se establezcan para las industrias química y petrolera, así como de donativos particulares.

Artículo Segundo. Se deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 203. (derogado)

Transitorios

Primero. Esta ley entrará en vigor sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quienes estén desarrollando alguna de las actividades señaladas en el artículo 20 de esta ley, al día de publicación de la misma, deberán cumplir las obligaciones establecidas, dentro de los 365 días posteriores a su entrada en vigor.

Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo que no exceda de un año, deberá efectuar la valoración económica con base en las evaluaciones de impacto ambiental que se hayan realizado con anterioridad a la publicación de la presente ley, con el objeto de determinar el monto al que ascenderá la cobertura de la garantía financiera o del seguro que se otorgue, para que las obras o actividades a que se refiere el artículo 20 de la presente ley se puedan seguir realizando.

Cuarto. El Ejecutivo federal deberá proponer en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2006, la creación del fondo a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley, que no podrá ser menor de quinientos millones de pesos.

Quinto. El régimen de responsabilidad civil regulado en esta ley será aplicable a los supuestos en que el daño o deterioro ambiental sea resultado de una acción u omisión posterior a la fecha de su entrada en vigor.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 29 días del mes de noviembre del 2005.— Dip. Jorge Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Doy cumplimiento a la determinación adoptada por esta Asamblea.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: El diputado Alejandro Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa que reforma el artículo 65 de la Ley General de Vida Silvestre.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—

Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 65 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Alejandro Agundis Arias, del grupo parlamentario del PVEM

Alejandro Agundis Arias, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley:

Antecedentes

Diversas fuentes han citado la gran diversidad de especies de flora y fauna con que cuenta México, al grado de que llega a ser considerado como un país megadiverso. Es así que no existe duda sobre la riqueza natural con que cuenta nuestro país; sin embargo, el hombre, directa o indirectamente, ha sido la causa principal de la mayoría de las disminuciones de especies.

Entre las causas principales de la pérdida de especies encontramos que la destrucción y degradación del hábitat son las amenazas más importantes, pero otras presiones significativas incluyen la sobreexplotación, la introducción de especies, la contaminación y las enfermedades; adicionalmente el cambio climático se reconoce cada vez más como una nueva amenaza.

Desde la publicación de la Lista Roja de 2003 de la World Conservation Union (IUCN) se han añadido más de 15,633 nuevos registros y se han reevaluado 3,579 especies. En la actualidad hay 7,266 especies de animales amenazadas y 8,323 especies de plantas y líquenes amenazadas. Adicionalmente, ya son 784 las especies de plantas y animales que figuran como extintas, y otras 60 solamente se encuentran en cultivo o en cautiverio (IUCN 2004).

De igual forma, la degradación de diversos ecosistemas ha sido una constante en el entero de la problemática ambien-

tal de nuestro país. Sin embargo, existen algunos que por no ser tan estudiados resultan más vulnerables. Éste es el caso de los ecosistemas marinos y de agua dulce, que a diferencia de los terrestres que han sido los más documentados, son tan vulnerables a la extinción ya que investigaciones recientes revelan que muchas especies acuáticas están amenazadas con la extinción.

Considerando que los anfibios dependen del agua dulce, su catastrófica disminución es una señal de alerta sobre el estado de los recursos hídricos del planeta. La situación en los hábitat de agua dulce es menos conocida que los terrestres, pero los primeros signos indican que es igual de grave. Las vastas profundidades de los océanos están brindando poca protección a la gran cantidad de especies marinas que enfrentan la sobreexplotación hasta el punto de la extinción. Casi uno de cada cinco (18%) tiburones y rayas evaluados están amenazados (IUCN 2004).

El cambio biótico amenaza más seriamente a los sistemas de agua dulce, particularmente lagos, que a los biomas terrestres. Las especies acuáticas han evolucionado a menudo en hábitat relativamente aislados, y la introducción de nuevas especies puede producir tensiones en la cadena alimenticia de los seres autóctonos. Además, los ecosistemas de agua dulce se ven afectados por un pobre aprovechamiento de los suelos circundantes, ya que acumulan cieno y excesos de nutrientes procedentes de ellos.

La diversidad topográfica de nuestro país y su ubicación favorecen el desarrollo de una gran variedad de cuerpos de agua dentro de su territorio, así como una flora y fauna diversificadas y ricas en especies endémicas. Por ello, estos sistemas acuáticos desempeñan un papel fundamental desde el punto de vista ecológico y es necesario atender los muchos problemas relativos a su integridad, al sostenimiento de sus ecosistemas y en especial a la supervivencia de sus especies.

Existen en el país cerca de 320 cuencas hidrológicas, que suman un volumen medio anual de agua de 410 km³. De acuerdo con el volumen conducido, se distinguen 37 cuencas principales, de las cuales 12 vierten al Golfo de México y el Mar Caribe, 19 al Océano Pacífico y Mar de Cortés, y 6 son endorreicas. Existen también cuatro vastas zonas carentes de drenaje superficial: el Bolsón de Mapimí y la región de El Salado en el Altiplano mexicano y las penínsulas de Baja California y Yucatán, las cuales se catalogan así debido a la escasa precipitación pluvial y a la presencia de suelos con baja capacidad de retención de agua.

Entre los ambientes de carácter lótico (ríos y arroyos) destacan, en la vertiente del Pacífico, los ríos Colorado, Yaqui, Fuerte, Culiacán, Lerma-Santiago, Verde, Balsas, Papagayo, Ometepepec, Tehuantepec y Suchiate; en la vertiente del Golfo, los ríos Bravo, Pánuco, Tuxpan, Papaloapan, Coatzacoalcos, Grijalva y Usumacinta y, en las cuencas interiores, los ríos Nazas, Santa María, Casas Grandes y del Carmen (Conabio 2004).

En cuanto a los ambientes de carácter léntico (lagos, lagunas y presas), se estima que en el país existen cerca de 70 lagos, cuyas extensiones varían entre mil y diez mil hectáreas, las cuales cubren en conjunto un área de más de 370 000 ha. El Lago de Chapala en Jalisco es el más extenso de los lagos mexicanos, seguido por los de Cuitzeo y Pátzcuaro, en Michoacán; Catazajá en Chiapas; Del Corte, en Campeche; Bavicora y Bustillos, en Chihuahua; y Catemaco, en Veracruz (Conabio 2004).

Existen además 14 mil reservorios; aunque la mayoría tiene una superficie menor a diez hectáreas, los que cubren áreas mayores representan dos terceras partes de la superficie inundada. Entre las presas más importantes se incluyen La Amistad, Falcón, Vicente Guerrero, Álvaro Obregón, El Infiernillo, Cerro de Oro, Temascal, Caracol, Requena y Venustiano Carranza.

En el territorio nacional la ictiofauna continental asciende aproximadamente a 380 especies y la de anfibios a más de 280. Las familias de peces con mayor número de especies endémicas son *Petromyzontidae*, *Clupeidae*, *Cyprinidae*, *Cichlidae*, *Cyprinodontidae*, *Goodeidae*, *Atherinidae* y *Poeciliidae*. Por su parte, los reptiles ascienden a 41 especies, pertenecientes principalmente a los *Testudines* y *Crocodylia*.

México sólo tiene 20 especies acuáticas registradas en la CITES¹ (7 moluscos, 4 peces, 4 anfibios, 3 reptiles y 2 mamíferos), por lo que resulta evidente la necesidad de revisar el estatus de estos grupos para incluir todas aquellas especies en peligro de extinción.

Se sabe de 16 especies de peces que se han extinguido, de las cuales 14 eran endémicas. Otras 126 especies están dentro de las categorías de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción. En el SO del estado de Nuevo León se pueden citar a *Cyprinodon longidorsalis*, descubierta en 1984 y extinta en 1994; *Cyprinodon inmemoriam*, descubierta en 1984 y extinta en 1986; *Cyprinodon ceciliae*, descubierta en 1988 y extinta en 1990; *Megupsilon aporus* y

Cyprinodon alvarezii, descubiertos entre 1948 y 1961, y casi extintos en 1994. En 1984, el tamaño de las poblaciones de *Cyprinodon veronicae* y los caracoles *Valvata beltrani* y *Valvata sp.* eran de 10 000 a 12 000 individuos cada una; veinte años después los caracoles fueron descubiertos como conchas secas y, por tanto, extintos y sólo sobrevivía el pez cachorrito *C. veronicae*. Resulta obvio que el futuro de esta especie a corto plazo sea también la extinción.

A fin de prevenir la extinción de las especies endémicas que constituyen gran parte de la megadiversidad de nuestro país ha sido necesario establecer, por la vía de la planeación y de la normatividad, áreas de refugio en donde estas especies puedan contar con la protección debida para asegurar la continuidad de la especie. Así, dentro de nuestra legislación se estipula la protección de las especies nativas acuáticas a través del establecimiento de áreas de refugio, en este sentido la Ley General de Vida Silvestre, en su artículo 65 establece textualmente que:

“La Secretaría podrá establecer, mediante acuerdo secretarial, áreas de refugio para proteger especies nativas de vida silvestre que se desarrollan en el medio acuático, en aguas de jurisdicción federal, zona federal marítimo terrestre y terrenos inundables, con el objeto de conservar y contribuir, a través de medidas de manejo y conservación, al desarrollo de dichas especies, así como para conservar y proteger sus hábitat, para lo cual elaborará los programas de protección correspondientes.”

No obstante, esta disposición legal de proteger a las especies acuáticas carece de un decreto de un programa de manejo que especifique las medidas a tomar, los programas de conservación.

Los instrumentos que determinan las estrategias de conservación y uso de las áreas naturales protegidas a nivel mundial se han conceptualizado como planes o programas de manejo, programas de conservación, programas de conservación y manejo, planes rectores, planes directores, etcétera. En México, estos instrumentos se denominaban planes de manejo, programas de trabajo, programas integrales de desarrollo y/o programas operativos anuales. Con la publicación en 1988 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) se mencionan como programas de manejo y en la modificación de 1996 de la misma se enuncian, en su artículo 65, como programa de manejo, y finalmente en el Reglamento en materia de ANP del 2000, en su artículo 3o., Fracción XI, se define lo que es programa de manejo².

En ausencia de programas de manejo, la presión del desarrollo provoca el uso desordenado del territorio. Esto genera, en ciertas ocasiones e innecesariamente, la reducción de áreas naturales, a lo que se asocia la pérdida de biodiversidad y de los recursos naturales que soportan el desarrollo. La conservación, es un uso del territorio que busca ampliar las bases ecológicas de sus más consistentes reclamos (tamaño de las áreas, restricción del acceso, y protección de especies con alto riesgo de desaparición) atendiendo a las necesidades globales del ser humano.

Por tanto, y en atención a lo anteriormente expuesto, el suscrito diputado, respetuosamente somete a la consideración de esta H. Cámara la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica el artículo 65 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo Único: Por el que se modifica el artículo 65 de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

Artículo 65. La Secretaría podrá establecer, mediante acuerdo secretarial, áreas de refugio para proteger especies nativas de vida silvestre que se desarrollan en el medio acuático, en aguas de jurisdicción federal, zona federal marítimo terrestre y terrenos inundables, con el objeto de conservar y contribuir, a través de medidas de manejo y conservación, al desarrollo de dichas especies, así como para conservar y proteger sus hábitat, para lo cual elaborara los programas de protección correspondientes **que se determinaran de conformidad con lo que disponga el decreto que las establezca y el programa de manejo respectivo.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. México es miembro de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (cites), que se encarga de proteger las especies silvestres de la explotación desmedida, impedir el comercio internacional de aquéllas en peligro de extinción, y reglamentar y vigilar el comercio de otras que pueden llegar a estarlo.

2. Se define como programa de manejo al "instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades acciones y linea-

mientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva".

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 24 días de noviembre de 2005.— Dip. Alejandro Agundis Arias (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO - LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra la diputada Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en materia de dictaminación de la Cuenta Pública federal.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores: entre las facultades más importantes que tiene la Cámara de Diputados se encuentra la de revisar anualmente la Cuenta Pública federal, como ordena el artículo 74 de la Constitución. Para este efecto, la Cámara cuenta con un órgano técnico muy importante, la Auditoría Superior de la Federación, que es bajo su responsabilidad con la que se hace la revisión de la Cuenta Pública año con año.

Asimismo, la Cámara cuenta con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, responsable de dictaminar dicha cuenta federal a partir de un informe de resultados que entrega la Auditoría Superior de la Federación. Cuenta también la Cámara con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a cuyo cargo se encuentra coordinar las relaciones entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación, evaluar el desempeño de la propia Auditoría y constituir el enlace entre ambos órganos. Cada año, la Comisión de Vigilancia realiza la revisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera, correspondiente al ejercicio presupuestario en ejecución. En este marco, cada año el Ejecutivo federal presenta la Cuenta Pública dentro de los 10 primeros días de junio del año.

A partir de ahí, la Auditoría Superior de la Federación se aboca a la revisión de la misma, entregando a la Cámara el informe de resultados de su revisión a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. Acto seguido, la Comisión de Vigilancia se aplica en la revisión de dicho informe y da su opinión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Esta Comisión de Presupuesto se encarga de elaborar el dictamen correspondiente para su presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

No obstante lo anterior, los procesos de dictaminación de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2001 a 2004 han dejado patente las complejidades del proceso de control citado, fundamentalmente por las excesivas cargas de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ya que los trabajos relativos al seguimiento, al debido cumplimiento a lo ordenado en el Presupuesto de Egresos de la Federación cada año y el proceso de aprobación del proyecto de decreto del Presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal saturan el trabajo de la misma.

Por otra parte, a pesar de que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación cuenta con facultades para examinar el informe de resultados de la Cuenta Pública, que presenta el ente fiscalizador, esta Comisión carece de facultades de dictamen, no puede dictaminar la revisión del informe de la Cuenta Pública, ya que esa facultad se encuentra en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En ese sentido, existe una falta de vinculación entre el proceso de revisión del informe de resultados de la Cuenta Pública a cargo de la Comisión de Vigilancia y el proceso de dictamen que recae en la Comisión de Presupuesto.

Por eso propongo una modificación de la Ley Orgánica que nos rige, modificando el artículo 39, en la fracción XXVI, para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se denomine solamente “de Presupuesto”; el artículo 40, en el numeral 4, donde establece que “la Comisión de Cuenta Pública y la de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación”, también se cambie el nombre de la Comisión de Vigilancia para que se llame “Comisión de Cuenta Pública y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación”; y dentro del artículo 45, en el numeral 5, se asignan las tareas que corresponden a las comisiones, en la cual propongo que se agregue que a la Comisión de Cuenta Pública y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación se agregue el nombre que estoy proponiendo en esta iniciativa de ley y que también se modifiquen el artículo 66 y el 67 para que en el artículo 66 se dé la facultad de dictamen a la Co-

misión de Cuenta Pública y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Dentro del artículo 67: “Son atribuciones de las comisiones...” Se agrega en la fracción III la de “dictaminar la Cuenta Pública”. Estas modificaciones son muy importantes para eficientar la revisión del informe de resultados que año con año entrega la Auditoría Superior de la Federación a esta Cámara. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en materia de la dictaminación de la Cuenta Pública federal, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, María de los Dolores Padierna Luna, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 39, fracción XXVI, 40, numeral 4, y 45, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Dentro de las facultades más importantes de esta honorable Cámara se encuentra la de revisar anualmente la Cuenta Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, esta Cámara cuenta con un órgano técnico, la Auditoría Superior de la Federación, bajo cuya responsabilidad se encuentra la revisión de la Cuenta Pública Federal, en términos de lo ordenado por el artículo 79 de la propia Constitución.

Asimismo, esta soberanía cuenta con las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, responsable de dictaminar la Cuenta Pública Federal a partir del informe que respecto de

su revisión se encuentra obligada a rendir la entidad superior de fiscalización; y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a cuyo cargo se encuentra coordinar las relaciones entre la Cámara y el ente fiscalizador, evaluar su desempeño y constituir el enlace entre ambos órganos, según lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Asimismo, en el mes de septiembre de cada año, la Comisión de Vigilancia debe realizar la revisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio presupuestario en ejecución.

En este marco, año con año, el Ejecutivo federal presenta la Cuenta Pública dentro de los diez primeros días del mes de junio del año. A partir de ahí, la Auditoría Superior de la Federación se aboca a la revisión de la misma, entregando a la Cámara el Informe de Resultados de su Revisión, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. Acto seguido, la Comisión de Vigilancia, se aplica a la revisión de dicho Informe, y las comisiones ordinarias dan su opinión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a cuyo cargo se encuentra la elaboración del dictamen correspondiente para su presentación ante el Pleno de la Cámara.

No obstante lo anterior, los procesos de dictaminación de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2001 a 2004, han dejado patente las complejidades del proceso de control antes citado, fundamentalmente por: las excesivas cargas de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ya que los trabajos relativos al seguimiento al debido cumplimiento a lo ordenado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año y el proceso de aprobación del proyecto de decreto del Presupuesto para el siguiente Ejercicio Fiscal, saturan el trabajo de la misma.

De otra parte, a pesar de que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación cuenta con facultades para examinar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública que presenta el ente fiscalizador, dicha Comisión carece de facultades para dictaminar la Cuenta Pública, ya que, como antes señalamos, dicha facultad, se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En este sentido, existe una falta de vinculación entre el proceso de revisión del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública a cargo de la Comisión de Vigilancia

y el proceso de dictaminación de la propia Cuenta Pública a cargo de la Comisión de Presupuesto, así como respecto del proceso de revisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera a cargo de la primera.

En vista de lo anterior, en el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se aprecia necesario transferir las facultades para dictaminar la Cuenta Pública a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para lo cual se propone modificar la atribuciones y la denominación de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 39, fracción XXVI, 40, numeral 4, y 45, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, conforme a lo siguiente:

Primero. Se reforman los artículos 39, fracción XXVI, 40, numeral 4, y 45, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 39.

1. ...

2. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Presupuesto;

XXVII. a XXXVIII. ...

...

Artículo 40.

1. a 3. ...

4. La Comisión de Cuenta Pública y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación realiza las tareas que le

marca la Constitución y la correspondiente ley reglamentaria.

...”

Artículo 45. ...

1. a 4. ...

5. Asimismo, las comisiones a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a su competencia, darán opinión fundada a la Comisión de **Cuenta Pública y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación**, con base en los informes que rindan el Poder Ejecutivo federal y las demás entidades fiscalizadas, en los términos del artículo 79, fracción I, de la Constitución. Dichas opiniones deberán ser enviadas a más tardar sesenta días después de la recepción de los informes. La opinión fundada tendrá por objeto hacer aportaciones a esa Comisión sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los programas del correspondiente ramo de la Administración Pública Federal, y para que sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.

Segundo. Se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 66. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con una Comisión que tendrá por objeto **dictaminar la Cuenta Pública federal**, coordinar las relaciones entre ésta y la Auditoría Superior de la Federación, evaluar el desempeño de esta última y constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos.

Artículo 67. Son atribuciones de la Comisión:

I. a II. ...

III. Dictaminar la Cuenta Pública;

IV. a XIV. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de

noviembre de dos mil cinco.—Dip. María de los Dolores Padierna Luna (rúbrica).»

Presidencia del diputado Álvaro Elías Loredo

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputada. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Óscar González Yáñez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El diputado Óscar González Yáñez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas, compañeros diputados: los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proponen iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, bajo la siguiente exposición de motivos:

Una de las cuestiones centrales para el desarrollo de un país es la infraestructura de comunicaciones con que cuenta. Las carreteras, los puentes y las terminales aéreas constituyen un activo fundamental para el movimiento de personas y de mercancías. En las dos últimas décadas, México se ha convertido en un país que se ha integrado a la economía mundial con la suscripción de acuerdos y tratados comerciales derivados del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá. Insertarse en la dinámica del mercado mundial ha implicado fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes.

El gobierno mexicano inició un ambicioso proceso de transformación de dicha infraestructura donde el pilar fundamental fue la inversión privada, bajo la modalidad de concesiones y permisionarios. De esa forma, durante el

periodo 1989-94 se construyeron alrededor de 5 mil kilómetros de carreteras concesionadas y de autopistas y de carreteras rurales. La administración del Presidente Zedillo se enfocó a fortalecer las carreteras estatales y las alimentadoras, así como la reestructuración de las que tuvieron problemas financieros y requerimientos de rescate por parte del Estado. Para ello se constituyó el Fideicomiso de Apoyo y Rescate de Autopistas Concesionadas, FARAC. No obstante que la Cámara de Diputados ha destinado importantes recursos al programa carretero y se han estado haciendo obras, éstas de ninguna forma pueden equipararse a las efectuadas en la década de 1990.

Un diagnóstico realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señala que la red de carreteras del país a finales de 2003 abarcaba casi 350 mil kilómetros, de los cuales 117 mil están pavimentados y el resto son brechas mejoradas, caminos de terracería o revestimientos. De las carreteras pavimentadas, 55 mil kilómetros corresponden a la llamada "red troncal federal". De ellos, 7 mil son de cuota y 48 mil son libres. El diagnóstico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reconoce que 60 por ciento de las carreteras tiene funcionamiento adecuado, 30 por ciento en condiciones regulares en cuanto a su capacidad y el resto ya presenta saturación.

Además, en los últimos 10 años la longitud de los caminos y carreteras de cuota ha modificado su composición. En 1993, la longitud en kilómetros operada por Caminos y Puentes Federales propiedad del gobierno ascendió a 906.6 y los contratos contratados 355.9. Para 2003, los propios ascendieron a 976.4, mientras que los contratados a 441 y los operados por el FARAC a 3,721.5. México se ha dado a la modalidad de cobrar una tarifa fija para el uso de carreteras. Las tarifas son fijadas por el organismo responsable de su operación y, en el caso de las carreteras construidas por el Estado y que han sido entregadas a Capufe para su administración, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza la tarifa. Para el caso de las autopistas manejadas por el FARAC, el Comité Técnico del Fideicomiso determina la tarifa, para las concesionadas la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determina la tarifa. Para el caso concreto de México, la disparidad de las tarifas es muy similar a la de otros países.

Para un auto, el costo por kilómetro en las autopistas administradas por Capufe es de .84 pesos, las de FARAC de 1.18 pesos, concesionadas por Capufe de 1.91 pesos y autotransportes concesionadas de 1.55 pesos. No obstante que los usuarios pagan las tarifas más elevadas por el uso

de autopistas de cuota, se enfrentan a tramos carreteros o autopistas completas que están en muy mal estado o en constante reparación. En muchos de los casos, en varios kilómetros donde sólo funciona un carril, no hay señalamientos adecuados, la carpeta asfáltica está en muy estado por señalamientos con problemas, no cuentan con sanitarios, no cuentan con iluminación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia encargada de garantizar que la infraestructura carretera cuente con las condiciones óptimas para el traslado de mercancías, bienes y personas, que se realice con eficiencia y seguridad. Por ello, proponemos fortalecer la actuación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la fijación de las tarifas de los peajes de las autopistas, bajo las modalidades de explotación, como lo determina el artículo 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

En concreto, estamos proponiendo adicionar un artículo 21 Bis en el Capítulo IV, referente a las tarifas, para señalar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá atribuciones para fijar cuotas preferenciales en las autopistas de cuota que estén en reparación y mantenimiento. La lógica de este planteamiento responde al reconocimiento de que el usuario paga un peaje que le da derecho a transitar por una autopista en óptimas condiciones; es decir, recibir un servicio a su entera satisfacción.

En consecuencia, la esencia de nuestro proyecto es que el pueblo de México ha pagado una cantidad impresionante por parte del rescate carretero, pero no recibe el servicio que corresponde. México tiene dos de las tres carreteras más caras del mundo; sin embargo, esas carreteras, como es el caso de la México-Toluca, no cuentan siquiera con servicio sanitario, no cuentan con alumbrado público y cuando está en reparación se cobra 100 por ciento del total del peaje. La propuesta de nosotros es que si el usuario paga 100 por ciento de un peaje, reciba 100 por ciento del servicio y que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pueda intervenir cuando las carreteras no presten estos servicios, no presten el servicio completo, esté en reparación o tengan otro tipo de limitante para prestar el servicio, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá disminuir el pago del peaje para que el ciudadano reciba a plenitud el servicio por el cual está pagando.

Por las consideraciones antes expuestas proponemos: Artículo Único. Se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Artículo 21 Bis. La Secretaría tendrá la facultad de establecer tarifas preferenciales para los usuarios de autopistas de cuota cuando éstas se encuentren en reparación o mantenimiento y ello provoque que los usuarios se vean impedidos de recibir el servicio a su entera satisfacción.

Transitorios. Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo. Los concesionarios y permisionarios que gozan de una concesión para explotar caminos contarán con 180 días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, para hacer los ajustes necesarios a los sistemas de cobro que se derivan de la adición planteada.

La idea, compañeros, es que si los usuarios pagan 100 por ciento de un servicio, reciban 100 por ciento de un servicio. No es posible que tengamos carreteras como la llamada "Autopista del Sol", México-Acapulco, que desde que se inició está en mantenimiento, pero curiosamente desde que abrió siempre ha cobrado 100 por ciento por un servicio que no presta.

Otras carreteras ni siquiera tienen servicio de sanitarios, no tienen servicio de iluminación; cobran como carreteras de primera y dan servicio como carreteras de segunda o de tercera. Por su atención, muchas gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Óscar González Yáñez, del grupo parlamentario del PT.

Los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las cuestiones centrales para el desarrollo de un país es la infraestructura de comunicaciones con la que cuenta.

Las carreteras, los puertos y las terminales aéreas constituyen un activo fundamental para el movimiento de personas y de mercancías. México, en las últimas dos décadas, se ha convertido en un país que se ha integrado a la economía mundial con la firma de distintos acuerdos y tratados comerciales, destacando el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Insertarse a la dinámica del mercado mundial ha implicado fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes. El gobierno mexicano inició un ambicioso proceso de transformación de dicha infraestructura donde el pilar fundamental fue la inversión privada bajo la modalidad de concesiones y permisos.

De esta forma, durante el periodo comprendido entre 1989 y 1994 se construyeron unos 5 mil kilómetros de carreteras concesionadas y de autopistas y carreteras rurales.

La administración del presidente Ernesto Zedillo se enfocó a fortalecer las carreteras estatales y alimentadoras, así como en la reestructuración de las que tuvieron problemas financieros y requirieron el rescate del Estado. Para ello, se constituyó el Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC).

No obstante que la Cámara de Diputados ha destinado importantes recursos al programa carretero y se están haciendo obras, éstas de ninguna forma pueden equipararse a las efectuadas en la década de 1990.

Un diagnóstico realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señala que la red carretera del país a finales de 2003 abarca casi 350 mil kilómetros, de los cuales 117 mil están pavimentados y el resto son brechas mejoradas, caminos de terracería o revestidos. De las carreteras pavimentadas, 55 mil kilómetros corresponden a la llamada red troncal federal, de ellos 7 mil son de cuota y 48 mil son libres.

El diagnóstico de la SCT reconoce que 60 por ciento de las carreteras tiene un funcionamiento adecuado, 30 por ciento está en condiciones regulares en cuanto a su capacidad y el resto ya presenta saturación.

Además, en los últimos 10 años la longitud de los caminos y carreteras de cuota ha modificado su composición. En 1993 la longitud en kilómetros operados por Caminos y Puentes Federales propiedad del gobierno ascendía a 906.6 y los contratados a 355.9, para 2003 los propios ascendieron a 976.4,

mientras que los contratados a 441 y los operados por el FARAC a 3,721.5.

Las cifras señaladas en el párrafo anterior demuestran con claridad como se ha privilegiado un esquema privado de inversión en la construcción de carreteras en nuestro país.

Esta situación no ha sido privativa de nuestro país. Otras naciones de Latinoamérica, como Argentina, Chile, Brasil y Colombia ha entrado a una dinámica de concesionar la construcción y operación de tramos carreteros a la iniciativa privada.

Las modalidades han sido desde cobrar una cuota fija sin importar el número de kilómetros recorridos, hasta cobrar una tarifa por kilómetro recorrido. Dentro del esquema de concesión se ha permitido que los concesionarios o terceros contratados por ellos puedan explotar servicios dentro del tramo carretero otorgado en concesión.

Resalta el caso de países europeos como Alemania, Bélgica, Dinamarca, Holanda y Reino Unido donde viajar por las autopistas es gratuito.

En México se ha dado la modalidad de cobrar una tarifa fija para el uso de carreteras. Las tarifas son fijadas por el organismo responsable de su operación. En el caso de las carreteras construidas por el Estado y que han sido entregadas a Capufe para su administración, la SHCP autoriza la tarifa; para el caso de las autopistas manejadas por el FARAC, es el comité técnico del fideicomiso el que determina la tarifa y para las concesionadas es la SCT quien determina la tarifa.

Uno de los problemas derivados de la concesión de autopistas de cuota a particulares es que se ha presentado en diversos casos que las tarifas rebasan con mucho al promedio de tarifas de otros tramos carreteros del país, e incluso de países con condiciones de desarrollo similar al de México. En este sentido, México se encuentra entre los países con tarifas más elevadas en carreteras de peaje.

Con información disponible para 2003, en promedio, en México el costo por kilómetro para el usuario es de 1.12 pesos, mientras que para Brasil es de 0.17 pesos, Argentina 0.07 pesos, Chile 0.46, España 0.96, Francia 1.01 y Portugal 0.68. Es clara la disparidad que existe entre el costo en los distintos países.

Para el caso concreto de México la disparidad de las tarifas es muy similar al comparativo internacional. Para un auto el costo por kilómetro en las autopistas administradas por Capufe es de 0.84 pesos; las del FARAC, 1.18 pesos; concesionadas por Capufe, 0.91 pesos; y otras autopistas concesionadas, 1.55 pesos.

En México tenemos dos de las autopistas más caras del mundo. La Autopista del Sol que va de la Ciudad de México al puerto de Acapulco y la Autopista México-Toluca. El costo de esta última es de 3.97 pesos por kilómetro.

No obstante de que los usuarios de México pagan las tarifas más elevadas por el uso de autopistas de cuota, se enfrentan a tramos carreteros o autopistas completas que están en muy mal estado o en constante reparación. En muchos de los casos de varios kilómetros donde sólo funciona un carril, no hay señalamientos adecuados, la carpeta asfáltica está en muy mal estado, por señalar los problemas más recurrentes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia encargada de garantizar que la infraestructura carretera cuente con las condiciones óptimas para que el traslado de mercancías, bienes y personas se realice con eficiencia y seguridad.

Por ello, proponemos fortalecer la actuación de la SCT en la fijación de las tarifas de los peajes de las autopistas bajo las modalidades de explotación como lo determina en el artículo 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

En concreto, estamos proponiendo adicionar un artículo 21 Bis en el Capítulo IV referente a las tarifas para señalar que la SCT tendrá atribuciones para fijar cuotas preferenciales en las autopistas de cuota que estén en reparación y mantenimiento.

La lógica de este planteamiento responde al reconocimiento de que el usuario paga un peaje que le da derecho a transitar por una autopista en óptimas condiciones, es decir, recibir un servicio a su entera satisfacción.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción 11, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:

Artículo 21 Bis. La Secretaría tendrá la facultad de establecer tarifas preferenciales para los usuarios de autopistas de cuota, cuando éstas se encuentren en reparación o mantenimiento y ello provoque que los usuarios se vean impedidos de recibir el servicio a su entera satisfacción.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Los concesionarios y permisionarios que gozan de una concesión para explotar caminos contarán con 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto para hacer los ajustes necesarios a los sistemas de cobro que se derivan de la adición planteada en el presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil cinco.— Por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, diputados: Alejandro González Yáñez, coordinador; Pedro Vázquez González, vicecoordinador; Juan A. Guajardo Anzaldúa, Joel Padilla Peña, Óscar González Yáñez, Francisco A. Espinosa Ramos (rúbricas).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Transportes.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Carlos Blackaller Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El diputado Carlos Blackaller Ayala: Con su permiso, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El que suscribe, diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el inciso J) al primer párrafo del artículo 21, incluido en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

No obstante que nuestro país es un importante productor de petróleo, en México no existe la capacidad de refinación instalada, para producir la gasolina suficiente que el país demanda, propiciándose con esto, una fuerte fuga de divisas y la dependencia que tenemos del exterior en esta materia.

Por ser socialmente responsable, económicamente viable y técnicamente posible, es necesario promover el uso de los bioenergéticos como elementos clave para lograr la autosuficiencia energética del país, a través del uso de energías renovables logrando con ello obtener combustibles limpios para uso automotriz.

Para efectos de reducir los gases invernadero en la atmósfera y evitar la contaminación de los mantos freáticos es necesario utilizar el etanol ya sea como oxigenante o como biocombustible puro.

Está muy claro que por cuestiones económicas y de medio ambiente, en varios países como Brasil, Estados Unidos y algunos países miembros de la Comunidad Europea, la tendencia se está orientando para cambiar los combustibles de origen fósil por los de origen de biomasa, evitando con esto la contaminación que lamentablemente está provocando el calentamiento global de la Tierra.

Por esto, es necesario fomentar la producción, distribución y comercialización de energías renovables provenientes de biomasa orientando la agroindustria para la instalación de plantas para el procesamiento de los productos de la caña, del maíz, entre otros productos agropecuarios que pudieren ser empleados en la producción de etanol y de otros bioenergéticos.

Existe la necesidad de fomentar la creación de cadenas productivas relacionadas con los biocombustibles y proveerse de los apoyos técnicos y presupuestales que se requieran para estos efectos, impulsando así la producción agrícola y el empleo productivo a partir de la bioenergía.

Que el uso de etanol como oxigenante o como combustible de manera generalizada, podría reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, generando con ello más y mejor empleo rural, menores problemas de salud, estabilizando el negocio de los productores del campo, así como en general los precios de los edulcorantes.

Para lograr todo lo anterior, es necesario que se dé una excelente planeación y una decidida coordinación de las políticas públicas para el desarrollo rural sustentable con las políticas de Energéticos en cuanto su combinación, distribución y uso.

Que para efectos de desarrollar una acción integral de responsabilidad entre los distintos órdenes de gobierno propiciando la concurrencia, en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se crea la Comisión Intersecretarial, la cual será responsable de atender, coordinar y dar seguimiento correspondiente a los programas especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable, debiendo de promover y coordinar las acciones y la concertación de la asignación de responsabilidades a las dependencias y entidades federales competentes en las materias de la presente ley.

Que en el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se enlistan las dependencias que forman la Comisión Intersecretarial.

Que ante las nuevas fuentes de combustibles ya no solo de origen fósil, sino ahora de biomasa es necesario se incluya en ese artículo la **Secretaría de Energía** para que los objetivos planteados en esa ley se cumplan con puntualidad y haya una mayor coordinación entre quienes deberán implementar las nuevas políticas públicas sobre combustibles

para uso automotriz y/o de otra índole, en cuanto a la producción y comercialización.

Compañeras y Compañeros Legisladores:

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por nuestras leyes vigentes, someto a su consideración de esta soberanía, la iniciativa para adicionar **inciso j) al artículo 21 del Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable** para quedar como sigue:

Artículo 21. La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cuyo titular la presidirá; b) Secretaría de Economía; c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; f) Secretaría de Salud; g) Secretaría de Desarrollo Social; h) Secretaría de la Reforma Agraria; i) Secretaría de Educación Pública; **j) Secretaría de Energía;** y las dependencias y entidades del poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate.

...
...
...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de noviembre de 2005.— Dip. Carlos Blackaller Ayala (rúbrica)»

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural.**

ARTICULOS 84 Y 85 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona los artículos 84 y

85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Iván García Solís: Gracias, ciudadano Presidente. Ciudadanas y ciudadanos legisladores: mi propuesta tiene por objeto modificar y adicionar los artículos 84 y 85 de la Constitución, para garantizar una sustitución perentoria del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en caso de su falta absoluta. Esta preocupación no es exagerada ni gratuita: recordemos la perturbación momentánea de la vida política del país y de la Bolsa Mexicana de Valores propiciadas por el rumor de un infarto al Primer Mandatario o el penoso pasaje en que el entonces secretario de Gobernación, sin asidero legal alguno, se encargó del despacho debido a la operación quirúrgica a que fue sometido el mismo Presidente de la República; esto, fuera de la ley.

La Presidencia de la República, institución preponderante en nuestro sistema político, se encuentra en una situación de vulnerabilidad, dado que la Constitución no cuenta con normas precisas sobre los plazos en el proceso de sustitución del Presidente de la República en caso, como dijimos, de su falta absoluta y sobre el procedimiento en caso de no integrarse el Colegio Electoral que se prevé para el efecto. Digamos dos palabras como antecedente de este problema: México ha contado con diversas fórmulas para garantizar la continuidad de la institución presidencial, pero dichas fórmulas no lograron esa garantía fluida, pues los mecanismos dispuestos abonaron las conspiraciones de quienes serían sucesores por ministerio de ley. Muestra de ello son los 25 Presidentes interinos entre 1833 y 1877 que tuvo esta República. Al finalizar la Revolución Mexicana se ensayó una fórmula distinta: la Constitución de 1917 estableció que el Congreso debía constituirse en Colegio Electoral para elegir al Presidente sustituto en caso de ausencia definitiva del Presidente.

Sin embargo, el texto constitucional –esto lo remarco– es omiso en cuanto al plazo que tiene el Colegio Electoral para resolver sobre esta circunstancia y lo que procede en caso de que dicho Colegio no logre integrarse es una posibilidad, es una eventualidad que no ha ocurrido, pero que la ley no previene.

Las sustituciones de Carranza en 1920 y Obregón en 1924, bajo la misma norma del 17, se dieron sin sobresaltos, pero teníamos un Congreso que aglutinaba mayorías amplias y no tuvo obstáculos para integrar el Colegio Electoral. Aquellos preceptos continúan vigentes, pero la existencia

actualmente de un Congreso plural, cuya diversidad se avizora cada vez mayor y permanente hacia el futuro, podría dificultar la construcción de las mayorías necesarias para tomar una decisión ante ausencias temporales o falta absoluta del Presidente. Más aún: la ausencia de una resolución del Colegio Electoral en este sentido, merced a la carencia de plazo, podría prolongar un vacío de poder peligroso, en detrimento de la estabilidad nacional.

En tal virtud es imperativo hacer la revisión de la regla constitucional, al margen de que pueda o no suceder un acontecimiento de esa naturaleza; desde luego, no es deseable esta falta temporal ni absoluta. Como legisladores e integrantes de otro de los poderes públicos, nos interesa la certeza de los plazos en que se procedería en esta circunstancia. Por ello, ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, propongo establecer un plazo de 10 días para que el Colegio Electoral que se constituya en el Congreso nombre Presidente interino o elija Presidente sustituto y, en caso de que por cualquier circunstancia no se resuelva dentro de ese mismo plazo, el desempeño de la responsabilidad presidencial recaiga por ministerio de ley en el Presidente de la Cámara de Diputados en tanto se resuelve esta circunstancia. Esta propuesta, como a todas y a todos no escapa, tiene que ver con la naturaleza de nuestro régimen político, un régimen presidencial. Hay otros regímenes, señaladamente el parlamentario, que disponen de otros mecanismos para una sustitución del Presidente; es decir, del titular del Poder Ejecutivo.

No estamos proponiendo ese nuevo régimen, que tampoco es descartable y que en algún momento puede ser una opción válida para esta República; no es descartable. Sin embargo, sí requerimos que espacios que la ley no prevé, ausencias constitucionales notorias como éstas que menciono, sean resueltas para tener la mayor certidumbre en esos casos, no deseables pero que sí pueden darse en la realidad. Agradezco su atención y dejo en manos de la Secretaría esta propuesta, pidiéndole que de manera íntegra sea insertada en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del PRD

Quien suscribe, Iván García Solís, diputado federal a la Quincuagésima Novena Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por mi propio derecho

y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de sustitución automática del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en caso de falta absoluta.

Exposición de Motivos

La democracia es, sin duda, una conquista ciudadana y como tal se debe valorar. Son muchos los beneficios que estamos viviendo en esta nueva etapa de México; la rendición de cuentas; la libertad de expresión, la lucha contra la desigualdad social y la búsqueda de fórmulas para enfrentar la inseguridad están presentes en la agenda ciudadana.

Sin embargo, debemos reconocer también que esa realidad política llegó sin que nos haya dado tiempo de adecuar nuestras instituciones a los retos que la gobernabilidad democrática demanda. Es el caso de la Presidencia de la República, institución en la que más se ha sostenido nuestro sistema político, por la gran fuerza jurídica y política que emana de ella, pero que se encuentra en una situación de vulnerabilidad dado que la Constitución no cuenta con normas precisas sobre los plazos en el proceso de sustitución del Presidente de la República, en caso de su falta absoluta y sobre el procedimiento en caso de no integrarse el Colegio Electoral para ese efecto.

A lo largo del México constitucionalista se exploran diversas fórmulas para garantizar la continuidad de la institución presidencial. La Vicepresidencia, la suplencia del cargo por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y la sustitución por uno de los secretarios de despacho dan cuenta de ello. Desgraciadamente, en la mayoría de estos supuestos, las fórmulas no garantizaron una apacible transición, pues los mecanismos dispuestos abonaron las conspiraciones de quienes serían sucesores por ministerio de ley; muestra de ello son los veinticinco presidentes interinos, entre 1833 y 1877.

Al término de la Revolución Mexicana se ensayó una fórmula distinta. La Constitución de 1917 estableció que el Congreso debía constituirse en colegio electoral para elegir al presidente sustituto, en caso de ausencia definitiva del Presidente. Sin embargo, el texto constitucional es omiso

en cuanto al plazo que tiene el Colegio Electoral para resolver sobre esta circunstancia y lo que procede en caso de que dicho colegio no logre integrarse.

Las sustituciones de Carranza (1920) y Obregón (1924), bajo la misma norma de 1917, se dieron sin sobresaltos, gracias a la integración de un Congreso que aglutinaba mayorías amplias y que no tuvo obstáculos para integrar el colegio electoral.

Aquellos preceptos continúan vigentes, pero la existencia de un congreso altamente plural, cuya diversidad se avizora cada vez mayor y permanente hacia el futuro; podría dificultar la construcción de las mayorías necesarias para tomar una decisión ante las ausencias temporales o falta absoluta del Presidente de la República.

Recordemos que conforme a la regla actual, el Congreso debe constituirse en colegio electoral para nombrar a un presidente interino, en caso de falta absoluta del Presidente de la República ocurrida durante los dos primeros años de gobierno y asimismo para elegir un presidente sustituto en caso de falta absoluta del presidente ocurrida en los últimos cuatro años del periodo respectivo, solamente que para la constitución del colegio electoral se requiere la presencia de dos terceras partes del número total de miembros del congreso (419 legisladores), y actualmente ningún partido por sí mismo, posee tal número de legisladores para integrar a este órgano, lo cual obliga a un entendimiento de cuando menos dos fuerzas políticas.

Más aún, la ausencia de una resolución el colegio electoral en este sentido, merced a la carencia de plazo, podría prolongar un vacío de poder peligroso en detrimento de la estabilidad nacional. En tal virtud, es imperativo hacer la revisión de la regla constitucional.

Los supuestos citados, no son descabellados, el pasado reciente nos demuestra la necesidad de prever situaciones de esta índole que pueden trastornar la normalidad democrática: recordemos el trastorno momentáneo de la vida política del país y de la Bolsa Mexicana de Valores propiciados por el rumor de un infarto al primer mandatario o el penoso pasaje en el que, el entonces secretario de Gobernación, sin asidero legal alguno, se encargó del despacho, debido a la operación quirúrgica a la que fue sometido el Presidente de la República.

Al margen de que pueda o no suceder un acontecimiento de esa naturaleza, que desde luego no es deseable, como

legisladores e integrantes de otro de los poderes públicos, nos interesa la certeza de los plazos en que se proceder ante esta circunstancia.

Por ello, propongo establecer un plazo de diez días para que el colegio electoral nombre presidente interino o elija presidente sustituto, y que, en caso de que por cualquier circunstancia no se resuelva dentro del mismo, el desempeño de la responsabilidad presidencial recaiga por ministerio de ley en el Presidente de Cámara de Diputados, en tanto se resuelve esta circunstancia.

Al margen de lo anterior, propongo enmendar el error que ha arrastrado el artículo 84 constitucional a lo largo de los años, pues en la última línea del párrafo segundo se refiere al “artículo anterior”, cuando debe decir “párrafo anterior”, toda vez que el precepto marcado como 83 se refiere al inicio de vigencia del periodo constitucional del mandato del presidente y no a la fórmula de sustitución del primer mandatario que es el tema circunscrito y que se encuentra aludido en el primer párrafo del artículo 84.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de sustitución automática del Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en caso de falta absoluta, en los siguientes términos:

Único: Se reforman los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará **dentro de diez días hábiles**, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un presidente provisional **dentro de diez días hábiles** y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste, a su vez, designe al presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del **párrafo** anterior.

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará **dentro de diez días hábiles** al presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará **dentro de diez días hábiles** un presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del presidente sustituto dentro de **diez días hábiles**.

Artículo 85. Si al comenzar un período constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviese hecha y declarada el 1o. de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión **dentro de diez días hábiles**, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuando la falta del presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviese reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará **dentro de diez días hábiles** un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.

Cuando la falta del presidente sea por más de treinta días y el Congreso de la Unión no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias del Congreso para que éste resuelva sobre la licencia y nombre **dentro de diez días hábiles**, en su caso, al presidente interino.

...

El Presidente de la Cámara de Diputados, se encargará del despacho del Poder Ejecutivo Federal, en tanto se resuelve quién se desempeñará como Presidente provisional o interino.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Iván García Solís (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. Insértese el texto íntegramente en el Diario de los Debates; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Francisco Javier Bravo Carbajal: Con su permiso, diputado Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Adelante, diputado.

El diputado Francisco Javier Bravo Carbajal: Compañeras diputadas, compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Dipu-

tados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestra Carta Magna, es el documento base del Estado mexicano, lo constituye y organiza además de garantizar los derechos y garantías fundamentales de los Mexicanos. Uno de los grandes y necesarios atributos de toda norma es el respeto y defensa que de la misma puede hacerse, más cuando esta norma, establece las facultades y límites de ejercicio del poder que se ejerce a través de los órganos de gobierno.

Esta norma, además, representa el equilibrio, entre los Poderes del Estado, en sus relaciones públicas y además establece los medios idóneos para evitar excesos y abusos, en perjuicio del Estado de derecho y de los ciudadanos mexicanos.

En el Estado mexicano, este control del poder y de las autoridades que lo detentan, se había relegado exclusivamente en el medio de control constitucional por excelencia, es decir, a través del juicio de amparo, medio extraordinario de defensa de la Constitución, que los ciudadanos han sabido aprovechar al paso del tiempo. El uso y ejercicio constante de ese medio de defensa, ha contribuido a su desarrollo y perfeccionamiento, de tal forma que se han detectado formas de perfeccionarlo y se ha desarrollado una rica teoría del amparo, para bien de la ciencia jurídica.

Por otro lado existen otros medios de defensa y control de la constitucionalidad que no son tan conocidos o que son de reciente creación, de tal forma que, ante los cambios recientes en las estructuras públicas, o en el cambio en las relaciones de poder entre las instituciones de gobierno, se han venido utilizando cada vez más. En concreto me refiero a los medios de defensa constitucional que se establecen en las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad, medios extraordinarios de defensa y control constitucional que, en los últimos años, han sido utilizados cada vez más.

Este auge en la presentación de estos medios de control constitucional, ha puesto al descubierto algunas circunstancias que no se previeron debidamente al momento de

crear las normas que regulan los procedimientos en cuestión.

En concreto me permito señalar, que puede darse el caso en el que respecto a un mismo acto de autoridades y sus consecuencias, se pueda presentar al mismo tiempo tanto uno o varios juicios de amparo como uno de los medios de control constitucional que ha sido señalado, lo que definitivamente puede traer la consecuencia de que a la vez, se conozca el mismo asunto ante diversas instancias, que se lleve a cabo diversas instrucciones o procedimientos y finalmente, que se dicten sentencias contradictorias aceptando en un juicio la pretensión del actor y negando la misma pretensión en otro.

Cabe señalar que efectivamente en materia de amparo se prevé la acumulación de autos de diversos juicios en los que la pretensión o las partes son similares, no así en este caso, en donde si bien, se trata de juicio de diversa naturaleza, si se puede dar el caso que se impugne el mismo acto resultando una conexidad en la materia de los diversos juicios.

En este sentido debe tomarse en cuenta que las autoridades que conocen de los diversos medios de control constitucional, tienen una relación muy estrecha entre sí, es decir los Juzgados de Distrito y/o los Tribunales Colegiados de Circuito conocen de los amparos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de las controversias constitucionales; de tal manera que, respetando la jerarquía de la Corte y la posible sentencia que se dicte, es decir, una sentencia con efectos generales, se hace posible proponer como lo hago, que se reforme el artículo 37 de la ley de la materia, a efecto de que la Corte pueda acordar la suspensión de la tramitación de los juicios de amparo que se presenten en contra de la misma norma o acto que se combate en las controversias constitucionales que resuelva; ya sea que lo denuncien las partes o que la Corte conozca por otros medios.

De aprobarse lo anterior, se puede evitar que se dicten sentencias contradictorias entre las que recaigan a los juicios de amparo y la propia que se dicte en la controversia constitucional, y además, se puede contar con un criterio de la máxima autoridad jurisdiccional (la Corte) al que pueden apegarse los juzgados de distrito al momento de resolver los amparos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, someto a la elevada conside-

ración de ésta H. Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único; Se reforma el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 37

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a solicitud de las partes o de alguno de sus integrantes podrá acordar el aplazamiento de la resolución de los juicios de amparo en trámite, hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas impugnadas en unos y otra fueren las mismas o cuando se trate de actos que se funden en las mismas normas impugnadas. En este supuesto, no correrá el término de caducidad previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo.

La determinación de aplazamiento que se dicte, no incluye ni afecta el trámite de los incidentes de suspensión.

Artículo Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica).»

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió del diputado Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal Emilio Zebadúa González, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan los artículos 40 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Que el pasado 30 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reformas a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece la obligación constitucional del Ejecutivo Federal de remitir las Iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos a más tardar el 8 de septiembre de cada año. De igual manera, se estableció la obligación de esta Cámara para aprobar el Presupuesto de Egresos, a más tardar el 15 de noviembre.

Que por tal motivo, durante la presente legislatura, por vez primera, el Congreso de la Unión ha revisado y aprobado la Ley de Ingresos y el paquete fiscal turnado por el Ejecutivo, contando con un plazo más amplio para su estudio y discusión.

Consecuentemente, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República vimos desfilar un sinnúmero de cabilderos de los diversos sectores sociales, económicos y productivos que pretendían influir en la decisión de los legisladores, situación que vino a complicar más el ambiente, limitando las posibilidades de contar con una mejor reforma; pero que también estableció un claro precedente al ser emitidos ante la opinión pública una serie de críticas a los legisladores, que supuestamente se vieron beneficiados por el sentido de su voto.

Este ambiente provoca la indebida extensión de las consultas y el debate en comisiones, por casi dos meses, situación

que provoca que la Cámara de Diputados deje muy poco tiempo a la colegisladora para hacer lo propio. En consecuencia, limitados por la presión de las prisas, los cabilderos y el temor a los errores –puesto que los senadores tuvieron tan sólo una semana para revisar el debate que a la Cámara de origen tomó dos meses, los senadores llegan a modificar, en uso de sus facultades constitucionales, sustancialmente lo aprobado por la Cámara de Diputados.

Que la Ley de Ingresos, es un instrumento de la política económica en la que se establecen los recursos con los que contará el Estado para cubrir gastos futuros, por lo que no puede seguir siendo discutida en cada una de las Cámaras, como si fuera cualquier ley general. Por el contrario, la Ley de Ingresos tiene la particularidad de que será discutida y aprobada, por lo que es responsabilidad de los representantes populares, sean estos diputados o senadores, trabajar de manera coordinada, colegiada, sin protagonismos o desconfianzas, para otorgarle al Estado una Ley, que por su particularidad, deberá regir la política de ingresos del país.

Que el Congreso de la Unión no puede estar sujeto a las decisiones, negociaciones o intereses particulares de los legisladores, ya sea de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores, por ello, es fundamental que quienes representamos la voluntad popular, actuemos de manera consecuente y responsable, trabajando en conferencia, en las reuniones informativas y de consulta con los diversos sectores, independientemente de que, al final, los dictámenes correspondientes serán analizados y discutidos de manera independiente.

Que para tal efecto, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos dispone en su artículo 98 que **“las comisiones (del Senado) pueden reunirse en conferencia con las correspondientes de la Cámara de Diputados para expedir el despacho de los asuntos y ampliar su información para la emisión de los dictámenes”**.

Que en el mismo sentido, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso establece en el artículo 90 que **“las Comisiones de ambas cámaras pueden también tener conferencias entre sí, para expedir el despacho de alguna ley u otro asunto importante”**.

En este sentido, estimamos que, por su importancia, ambas Cámaras del Congreso de la Unión, deben contar con suficiente tiempo para revisar todas las Iniciativas y opiniones que se presenten en torno de la Ley de Ingresos, por lo que no puede seguir siendo analizada de manera aislada en cada

una de las Cámaras, como si se tratara de cualquier ley, puesto que, en este caso, existe un plazo constitucional para su aprobación, además de que, a diferencia de las otras leyes, la Ley de Ingresos tiene una vigencia anual y, por tanto, su ausencia se traduciría en la paralización de la economía nacional.

Por tal motivo, proponemos reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos para obligar a las comisiones competentes de ambas cámaras a sesionar en conferencia, **sin perjuicio de que la discusión de los dictámenes correspondientes se realice por separado, en cada una de ellas**, situación que estimamos facilitará la generación de consensos entre ambas Cámaras.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 40 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con objeto de que las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados y del Senado de la República sesionen en conferencia para revisar la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, conforme a lo siguiente:

Único. Se adiciona un numeral 6 al artículo 40 y se adiciona un numeral 2 al artículo 102, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 40.

1. a 5. ...

6. La Comisión de Hacienda y Crédito Público tiene a su cargo, entre otras, la de analizar y dictaminar la Ley de Ingresos y demás disposiciones fiscales relativas que remita el Ejecutivo Federal para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Para el cumplimiento de esta responsabilidad la Comisión deberá trabajar en conferencia con la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos

del Senado de la República para la realización de las consultas, estudios y análisis previos a la elaboración de los respectivos dictámenes correspondientes, sin perjuicio de las facultades constitucionales de cada una de ellas.

Artículo 102.

1. ...

2. La Comisión de Hacienda y Crédito Público y Estudios Legislativos tienen a su cargo, entre otras, la de analizar y dictaminar la Ley de Ingresos y demás disposiciones fiscales relativas que remita la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, para el caso particular del análisis y dictamen de la Ley de Ingresos y demás disposiciones fiscales relativas, deberá trabajar en conferencia con la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para la realización de las consultas, estudios y análisis previos a la elaboración de los respectivos dictámenes correspondientes, sin perjuicio de las facultades constitucionales de cada una de ellas.”

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.— Dip. Emilio Zebadúa González (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Se pospone la iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La iniciativa de la diputada Yadira Serrano Crespo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pasa al final de este capítulo. Tiene la palabra el diputado Marcelo Herrera Herbert, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. No encontrándose en el salón de sesiones, pasa al final de este capítulo.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra la diputada Evelia Sandoval Urbán, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con objeto de mejorar las condiciones de los pensionados y jubilados.

La diputada Evelia Sandoval Urbán: Con su permiso, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con el objeto de mejorar las condiciones de los pensionados y jubilados.

La que suscribe diputada federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso General, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 70 y 71, fracción II, de la Constitución Política y el 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del ISSSTE con el objeto de mejorar las condiciones de los pensionados y jubilados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Seguridad Social es responsabilidad prioritaria del Estado, es por ello, que a través de los años se han creado instituciones encargadas de salvaguardarla. En el caso que se expone, en 1959 fue creado el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, como medida de protección para los servidores públicos, con fundamento en el apartado “B” de la ley relativa.

En la actualidad sólo 2 de cada 10 adultos mayores tienen acceso a algún sistema de pensiones; y aún los niveles de percepción de ellos, en su mayoría no satisfacen todas sus necesidades. El poder adquisitivo de los pensionados y jubilados paulatinamente decrece debido a que la ley no regula proporcionalmente, conforme al incremento de la inflación de los salarios, el monto de las jubilaciones.

Por ello, es necesario que los trabajadores reciban por parte del ISSSTE, las prestaciones que vayan en aumento proporcional a su cotización, adecuando las pensiones a la inflación real, pudiendo así mejorar la calidad de vida de quienes las ostentan.

Es de hacer notar que el salario mínimo ha tenido una caída persistente desde hace varios años poniéndose en desventaja con los salarios del sector público es decir, según datos oficiales, se ha visto reducido y por esta razón hay decremento a las pensiones del ISSSTE, lo que se traduce en menor poder adquisitivo y menor posibilidad de llevar una vida digna.

Por lo expuesto, es imperativa la reforma al artículo 57 para regresar al principio del derecho social ya que un jubilado del ISSSTE que recibe una pensión promedio, sólo le alcanza para comprar alrededor de menos del 70% de productos de una canasta básica, sin incluir, los gastos de vivienda, servicios, transporte, ropa, medicinas, calzado, etcétera.

Actualmente el artículo 57 en su segundo párrafo, limita las percepciones de los pensionados y jubilados, al establecer que la cuota diaria máxima de pensión, no podrá exceder de la suma cotizable que fija el artículo 15 de esta misma ley, es decir, deberá ser una cantidad que no rebase 10 veces el salario mínimo general, lo que origina pensiones reducidas que desalientan la jubilación de los trabajadores con sueldos altos; disposición que además resulta ser inequitativa ya que el límite para los pensionistas del IMSS es de 25 salarios mínimos.

El tercero y cuarto párrafo del citado artículo, establecen que la cuantía de las pensiones se aumentará anualmente conforme al incremento que, en año calendario anterior hubiese tenido el índice nacional de precios al consumidor con efectos a partir del primero de enero de cada año y en caso de que este aumento sea inferior a los aumentos otorgados a los sueldos básicos de los trabajadores en activo, las pensiones se incrementarán en la misma proporción que estos últimos. Esto tiene como consecuencia que los trabajadores en activo, reciban sus aumentos a partir del 1 de mayo, por ejemplo los empleados de la SEP y los pensionistas a partir del primero de enero del año siguiente, lo que ahonda la diferencia entre el poder adquisitivo de ambos, en perjuicio de los pensionistas, ya que cada año estos dejan de percibir los aumentos durante 8 meses.

Se pretende y se lucha por ello desde hace más de una década respecto a que las pensiones sean “dinámicas”; es

decir, que aumenten proporcionalmente a los incrementos de los activos y a partir de la fecha en que estos lo reciban.

Por otro lado, en el párrafo sexto de dicho precepto, se señala que las prestaciones en dinero para los activos se otorgarán también a los pensionistas, siempre y cuando resulten compatibles a los pensionados. Esa compatibilidad, ¿quién y con qué tabuladores se determinará?. Pues dicha prestación, nunca es autorizada, lo que vuelve inaccesible estos incrementos para los ex trabajadores.

Es necesario atender las legítimas demandas de los adultos mayores, de quienes han entregado su vida al trabajo y con el, a la construcción de la nación que ahora somos. Legislemos a favor de la justa reivindicación de sus derechos, a favor de que puedan gozar de un nivel de vida digno, a favor de su plena reincorporación a la vida familiar y social y la recuperación de su autoestima una vez que cuenten con pensiones justas que les permitan enfrentar, en su abandono y desamparo los retos del siglo XXI.

En razón de lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa del proyecto de

Decreto

Primero.- Se reforma el párrafo tercero y sexto del artículo 57 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 57

...

...

La cuantía de las pensiones se aumentará anualmente, en la misma fecha y proporción que se les otorga a los trabajadores en activo.

...

...

Los jubilados y pensionados tendrán derecho a una gratificación anual igual en número de días a las concedidas a los trabajadores en activo, según la cuota diaria de su pensión. Esta gratificación deberá pagarse en un

cincuenta por ciento antes del quince de diciembre y el otro cincuenta por ciento a más tardar el quince de enero, de conformidad con las disposiciones que dicte la Junta Directiva. Asimismo, tendrán derecho en su proporción, a las prestaciones en dinero que les sean aumentadas de manera general a los trabajadores en activo.

Segundo.- Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15

...

...

...

...

Las cotizaciones establecidas en los artículos 16 y 21 de esta ley, se efectuarán sobre el sueldo básico, hasta por una cantidad que no rebase los 25 días de salario mínimo general que dictamine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, y será el propio sueldo básico hasta por la suma cotizable que se tomará en cuenta para determinar el monto de los seguros, pensiones, subsidios y préstamos que otorgue esta ley.

...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2005.— Dip. Evelia Sandoval Urbán (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputada. **Túrnese a las comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se concede el uso de la palabra al diputado Marcelo Herrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar iniciativa que reforma el artículo octavo de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El diputado Marcelo Herrera Herbert: Con su venia, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El suscrito, diputado Marcelo Herrera Herbert, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presento a la consideración de la asamblea de esta Cámara de Diputados, la presente iniciativa que adiciona el numeral VIII al artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En el transcurso de la historia de la humanidad, el desarrollo de actividades agropecuarias de las diversas culturas fue un motor fundamental de sus economías; la finalidad en primera instancia fue el autoconsumo, y sólo un porcentaje muy minoritario de la producción se utilizaba para la comercialización.

La importancia del sector agropecuario está dada por su doble función de proveer bienes finales fundamentales y buena parte de los insumos básicos de la actividad industrial.

Hoy en día, la relevancia del fenómeno agropecuario va en decadencia, esto debido a la expansión de las actividades productivas, y el reemplazo de recursos naturales por suplementos de tipo artificial.

Sin embargo, aún hoy una economía es más fuerte e independiente cuando posee un poderoso sector agropecuario. Sino, cómo se explicaría que países del primer mundo co-

mo Estados Unidos o los países europeos apliquen medidas proteccionistas y elevados sistemas de subsidios a los productores agropecuarios para mantener los niveles de producción.

Como ha quedado aquí expresado, uno de los pilares fundamentales de la economía de cualquier país, lo representa su actividad agropecuaria, esta actividad en México obtuvo solo entre los años de 1940 a 1965 niveles de crecimiento en cuanto a su producción a una tasa del 7% anual.

Sin embargo, el sector agropecuario, siendo uno de los ejes productivos de la economía nacional de vital importancia, ha disminuido su proceso de crecimiento en los últimos años perdiendo competitividad, incluso en el mercado interno.

Factores como el abandono, la falta de financiamiento a proyectos productivos, la excesiva dependencia externa, la falta de asistencia técnica, y la escasa normatividad de fomento a los productores, distribuidores y comercializadores, han llevado al sector agropecuario nacional a límites que pueden dar como consecuencia su exterminio como sector estratégico.

Función fundamental de los servidores públicos de la federación es el impulso a las políticas públicas necesarias para el fortalecimiento de los sectores productivos del país.

Compañeros legisladores, nuestro país desde su concepción como estado moderno siempre se ha caracterizado por el establecimiento de programas encaminados a orientar por buen rumbo a las actividades de los sectores primarios.

No obstante lo anterior, los últimos sexenios se ha dejado en el olvido las reformas legales que benefician a los productores nacionales; sin embargo, México, ha firmado una serie de compromisos internacionales como el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, que en lo referente a su capítulo agropecuario pone en serio riesgo a este sector en nuestro país.

Es por lo anterior que urge que los actores políticos nacionales realicen una serie de medidas legales que aviven la actividad primaria nacional, es inconcebible que un país como el nuestro que cuenta con un sin número de riquezas naturales este poniendo en riesgo a todo un sector económico cuyas raíces culturales son más añejas que nuestra propia nación como Estado moderno.

Compañeros legisladores, vengo a esta tribuna a solicitar que instrumentemos una política legal fiscal que de muestra del interés de los congresistas de la unión por la vida de los hombres y mujeres del campo y el mar.

Es por lo anterior que vengo a solicitar que exentemos del pago de impuesto sobre tenencia y uso vehicular a todos aquellos vehículos cuya característica sea la de ser utilizados para la producción, distribución y comercialización de los productos del sector agropecuario y marítimo mexicano, con la única salvedad de que estos sean adquiridos en el territorio nacional.

Por lo anterior, propongo ante esta honorable asamblea que adicionemos el numeral VIII al artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos.

Proyecto de Decreto

Que adiciona el numeral VIII al artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para quedar como sigue:

Artículo 8. No se pagará el impuesto, en los términos de este capítulo, por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

VIII. Cualquiera que sea, siempre y cuando sea adquirido en territorio nacional y su uso sea destinado para las actividades de producción, distribución y comercialización de los productos agropecuarios y marítimos del país; y que se encuentren debidamente registrados como tales en las dependencias federales respectivas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dip. Marcelo Herrera Herbert (rúbrica).»

Es cuanto, diputado Presidente. Gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado Herrera Herbert. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

La iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, del diputado Omar Bazán Flo-

res, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se pospone.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez: Con su venia, diputado Presidente. El que suscribe, Fernando Guzmán Pérez Peláez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Legislatura, con fundamento en nuestra Ley Orgánica, someto a la consideración de esta Cámara iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, conforme a la siguiente exposición de motivos:

Sin duda, la marcha ciudadana del 27 de junio de 2004 se recordará siempre y ha impactado de muy variadas formas la vida nacional. Fue con mucho la manifestación más numerosa en los últimos años de una sociedad que se siente en buena parte impotente frente a la delincuencia y a las acciones descoordinadas, no pocas veces, de las diferentes instancias de gobierno. Fue un grito silencioso que caló en lo más hondo de las instituciones y sacudió las piezas enmohecidas de un sistema de seguridad y de justicia que no da garantías suficientes al ciudadano en lo fundamental, su seguridad.

El reclamo ciudadano que encontró un cauce de expresión en dicha marcha continúa hoy escuchándose y exigiendo no sólo mayor seguridad sino mayor corresponsabilidad de las autoridades y un trabajo coordinado y eficaz y también eficiente por parte de los distintos órdenes de gobierno de las diferentes instancias vinculadas con la seguridad pública y de los tres poderes del Estado. Para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar la seguridad de sus ciudadanos y en virtud de que por todos es sabido que en los centros penitenciarios del país se gestan muchos crímenes, como secuestros, robos u homicidios, las autoridades responsables de los centros penitenciarios; es decir, la Secretaría de Seguridad Pública federal y las de los estados deben tener plena facultad para restringir el uso de aparatos de comunicación, entre otras medidas para impedir en

lo posible la coordinación delictiva y la actuación del crimen organizado desde los mismos centros de reclusión.

Se ha dicho que la utilización de bloqueador de telefonía celular como medida restrictiva, que en la actualidad se aplica en muy pocos centros penitenciarios, es violatoria de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Por ello presentamos en esta alta tribuna la presente iniciativa, con la finalidad de evitar que algunos jefes de bandas de delincuencia organizada sigan operando cínicamente desde prisión, a través de la telefonía celular, pues deben prevalecer el interés público y el derecho a la seguridad de los ciudadanos, de los mexicanos sobre el relativo derecho a la comunicación de quienes se encuentran reclusos por la comisión de delitos.

Hoy se firmará un convenio entre el Gobierno del Distrito Federal y el del estado de México y los responsables de los centros penitenciarios con la Secretaría de Seguridad Pública, pero subsiste en la legislación el impedimento que podría bloquear la acción legal para impedir la comunicación con telefonía celular. De aprobarse prontamente esta iniciativa, no habría excusa en la ley para resolver un asunto de sentido común que se ha postergado.

La iniciativa de decreto por la que se adiciona el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones tiene un punto único, por el que se adiciona dicho artículo 72 de la ley federal, para quedar como sigue:

Artículo 72. Las personas que presten servicios de telecomunicaciones sin contar con la concesión o el permiso a que se refieren los artículos 11 y 31 de esta ley o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan las vías generales de comunicación respectivas perderán en beneficio de la nación los bienes, las instalaciones y los equipos empleados en la comisión de dichas infracciones.

No se considera violatoria de la disposición que se refiere en el artículo anterior la restricción o el bloqueo de la emisión, transmisión y recepción de telecomunicaciones implantado u ordenado por las autoridades competentes de seguridad pública en los centros penitenciarios.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estoy pidiéndole, señor Presidente, que se incluya íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

«Iniciativa que reforma el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Cámara, iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para lo cual presenta la siguiente

Exposición de Motivos

Sin duda la marcha ciudadana del 27 de junio de 2004, ha impactado de muy variadas formas la vida nacional, fue con mucho la manifestación más numerosa en los últimos años de una sociedad que se siente en buena parte impotente frente a la delincuencia y a las acciones descoordinadas de las diferentes instancias de Gobierno, fue un grito silencioso que caló en lo más hondo de las instituciones y sacudió las piezas enmohecidas de un sistema de seguridad y de justicia que no da garantías suficientes al ciudadano en lo fundamental, su seguridad.

El reclamo ciudadano que encontró un cauce de expresión en dicha marcha, continúa escuchándose y exigiendo no sólo mayor seguridad sino corresponsabilidad de las autoridades y un trabajo coordinado, eficaz y eficiente por parte de los distintos órdenes de Gobierno de las diferentes instancias vinculadas a la seguridad pública y de los tres poderes del Estado.

Para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar la seguridad de sus ciudadanos y en virtud de que de todos es sabido que en los centros penitenciarios se gestan muchos crímenes tales como secuestros, robos, homicidios, etcétera, las autoridades responsables de los centros penitenciarios, es decir, las Secretarías de Seguridad Pública Federal y de los Estados, deben tener plena facultad para restringir el uso de aparatos de comunicación, entre otras medidas, para impedir en lo posible la coordinación delictiva y la actuación del crimen organizado desde los mismos centros de reclusión.

Se ha dicho que la utilización de bloqueadores de telefonía celular como medida restrictiva, que en la actualidad ya se aplica en los centros penitenciarios del Distrito Federal, es violatoria de la Ley Federal de Telecomunicaciones; es por ello que presentamos en esta Alta Tribuna la presente iniciativa con la finalidad de evitar que algunos jefes de bandas de delincuencia organizada sigan operando desde prisión a través de la telefonía celular, pues debe prevalecer el interés público y el derecho a la seguridad de los ciudadanos sobre el relativo derecho a la comunicación de quienes se encuentran reclusos por la comisión de delitos.

Por lo anteriormente expuesto, y convencido de la utilidad y urgencia de esta reforma en materia de seguridad pública, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados, la siguiente

Iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones

Único.- Se adiciona el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para quedar como sigue:

Artículo 72.- Las personas que presten servicios de telecomunicaciones sin contar con la concesión o el permiso a que se refieren los artículos 11 y 31 de esta Ley, o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan las vías generales de comunicación respectivas, perderán en beneficio de la Nación los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dichas infracciones.

No se considera como violatoria a la disposición que se refiere en el artículo anterior, la restricción o el bloqueo a la emisión, transmisión y recepción de telecomunicaciones, implementado u ordenado por las autoridades competentes de Seguridad Pública en los centros penitenciarios.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 22 de noviembre de 2005.— Dip. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Que se publique íntegro el texto de la iniciativa del señor diputado en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; y se turna a la Comisión de Comunicaciones.

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Cinematografía.

El diputado Inti Muñoz Santini: Con su venia, diputado Presidente: el cine mexicano ha tomado un nuevo impulso a partir de producciones novedosas y de impacto internacional para la consolidación de esas producciones y de un mercado local, y en medio de carencias lamentables por la falta de financiamiento suficiente del Estado. Se han implantado políticas de financiamiento y difusión que ya han dado resultados, al grado de que hemos alcanzado ya una producción de 38 películas al año, con una expectativa de producir 60 en el presente año, gracias sobre todo al incremento que la Cámara de Diputados etiquetó en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los problemas por los que atraviesa el cine nacional son diversos: algunas cintas, a pesar de su éxito, sólo logran recuperar su inversión y publicidad en las salas, mientras que la mayoría requiere recursos para iniciar una nueva producción. Los estímulos fiscales vienen a compensar una mínima parte de los recursos que son retenidos en contratos leoninos para los distribuidores y exhibidores en la repartición de los ingresos, lo cual les imposibilita reunir nuevamente parte de sus capitales para producir una nueva cinta con posible éxito comercial. Ése es el problema gravísimo de los productores de cine en México. Sin embargo, el cine de propuesta e innovador, que identifica nuestra cultura en los festivales y foros internacionales, no corre con la misma suerte. Por lo regular, gozan de un tiempo limitado de exhibición debido a la asistencia de un público especializado escaso en número o perteneciente a circuitos culturales definidos, propiamente un público limitado.

El escaso apoyo para los productores de cine de calidad artística, como Japón, y películas mexicanas recientes, Cuentos de hadas para dormir cocodrilos y El misterio del Trinidad, hace más complicadas la búsqueda y la emergencia de nuevas propuestas. Ante un número limitado de espectadores, su captación y recuperación son deficitarias, por lo que resultan insuficientes sus recursos económicos para promover la filmación de otra película, además de que con un tiempo de exhibición corto no se forma un público capacitado para entender los nuevos discursos narrativos, las técnicas originales y las propuestas del diálogo universal

con el imaginario contemporáneo. No hay que olvidar que desde la década de los cincuenta nuestro mejor embajador ha sido el cine mexicano y que este tipo de cintas nos promueven y prestigian en el extranjero.

Esas películas son las invitadas a muestras y festivales nacionales e internacionales con que establecemos el diálogo y asimilación del mundo, cintas que nos exhiben como una nación vigente, universal y creadora en el ámbito cultural. Sin embargo, casi por regla general esta clase de manifestaciones artísticas no obtiene grandes resultados en su corrida de estreno nacional. Un ejemplo es que la película *Cuentos de hadas para dormir a un cocodrilo*, ganadora del Ariel a la mejor película, sólo obtuvo 20 mil 262 espectadores y Japón, con 10 premios internacionales, sólo interesó a 32 mil espectadores. No obstante, este tipo de cintas, al destacar en el plano cultural nacional e internacional, muestra sus efectos en el público y nuestra cultura en el largo plazo y de manera permanente. La rentabilidad de este tipo de películas –insisto– es de largo plazo, ya que se exhiben una y otra vez, además del plus que significa para el arte y la cultura del país.

En diferentes naciones, el desarrollo de las nuevas propuestas cinematográficas se ha encontrado asociado al espacio de los cineclubes. En efecto, desde principios del siglo XX los cineclubes han formado un circuito alternativo a las salas comerciales. Su importancia es capital, por convocar a las comunidades generacionales que forman discursiva y estéticamente a los espectadores y, eventualmente, a los actuales y futuros creadores. Los cineclubes se definen como espacios culturales, territorios de difusión y afirmación cultural, circuitos independientes, alternativos, asociaciones con capacidad para hacer cultura a través del cine, desarrolladas por voluntarios que persiguen la difusión de los nuevos lenguajes y formas que adopta el lenguaje cinematográfico sin fines de lucro; esto es, espacios autosuficientes en su organización, capaces de resguardar y exhibir la pluralidad cultural con propuesta propia, en proyecto, en público, precio y publicidad.

Reconocer la figura de los cineclubes tiene gran significado por la ampliación del horizonte de las formas que adoptan el fenómeno y discurso cinematográficos, además de la alternativa que representa el circuito mismo de los cineclubes como instrumento formidable para la creación de un público de calidad que hace falta al cine mexicano. Por todo lo anterior estamos proponiendo el día de hoy integrar la figura de “cineclub”, integrar la figura de “cineclubes”, así como algunos mecanismos de financiamiento para es-

tos en la Ley Federal de Cinematografía, lo cual hacemos a través de este proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

Artículo 19 Bis. Los cineclubes son circuitos de exhibición independientes de las asociaciones y compañías de exhibidores comerciales que no persiguen fines de lucro y que gozarán de los estímulos fiscales para su creación y desarrollo previstos en esta ley, en el Capítulo Séptimo.

Se fomentará asimismo su desarrollo en circuitos que recibirán financiamiento del Estado en asignaciones y partidas específicas, de manera independiente a cualquier tipo de financiamiento o partida presupuestal.

Compañeras y compañeros legisladores: aprovecho la ocasión para insistir una vez más en que hagamos de la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología el eje fundamental del cambio democrático en el país. Tenemos que alentar el nacimiento, la creación, la generación de espacios vitales de autonomía y libertad creativa, sobre todo tomando en cuenta que nuestra sociedad reclama a gritos espacios de convivencia, formas de recuperar los nexos comunitarios, reclama espacios de intercambio de ideas, reclama espacios para el intercambio de información y de propuestas.

El país está lleno de jóvenes artistas mexicanos que trabajan a contracorriente en el marco de un Estado que no cumple su compromiso con la cultura, que trabajan a contracorriente, en el marco de una política cultural del actual Gobierno Federal que parece despreciar la importancia que tiene la cultura para el desarrollo de un país.

Con esta iniciativa estamos entonces haciendo una apuesta muy importante por la independencia, por el cine nacional, por la autonomía creativa y, sobre todo, porque la cultura –insisto– sea algo que dé nombre a la transición democrática en el país. Muchas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Cinematografía, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción

II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Capítulo Cuarto, el artículo 19, de la Ley Federal de Cinematografía, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La producción y exhibición cinematográfica en México está integrada a la cultura nacional desde el inicio del cine mismo en nuestro país. El presidente Díaz, oyendo y conociendo personalmente las maravillas del cinematógrafo, hizo realidad las primeras imágenes en movimiento, memoria visual de nuestra historia, produciendo las primeras historias y documentales que el cine mexicano conserva para el enriquecimiento de nuestra identidad y memoria colectiva.

En los años siguientes a la revolución mexicana, el gran desarrollo del cine mexicano de la llamada “época de oro” estuvo inspirado en un proyecto de creación y desarrollo de las grandes instituciones culturales y educativas nacionales, considerados dentro de las políticas públicas estimuladas directamente por el Estado.

En diferentes países, el desarrollo de las nuevas propuestas cinematográficas ha estado asociado al espacio de los cineclubes y desde principios del siglo XX, han conformado un circuito alternativo a las salas comerciales, guiado por fines pedagógicos, científicos y estéticos antes que económicos.

Se conoce como cineclub y cinefórum a la reunión de un grupo de personas organizadas en un espacio cultural o en una asociación civil, dedicado a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno que da pie al coloquio o debate entre los asistentes. Lo anterior, acompañado de un trabajo editorial que incluye programas impresos y publicaciones que abordan problemas de estudio y divulgación de los aspectos técnicos, históricos, culturales y artísticos del cine, procurando un mayor desenvolvimiento de la cultura y los asistentes por el arte cinematográfico.

Los cineclubes son organizaciones autónomas de difusión de la cultura cinematográfica, así como de producción y de distribución de sus propias realizaciones. Son instituciones culturales sin fines de lucro, interesados en hacer accesible

la cultura cinematográfica para todos, constituyendo circuitos de exhibición alternativos y formando públicos de mayor calidad para el cine.

El cineclub se manifestó en México durante el renacimiento posrevolucionario y, desde los años cincuenta, se consolidó como vocablo y herramienta fundamental de la difusión cultural. Su importancia es capital por convocar a las comunidades generacionales, formar discursiva y estéticamente a los espectadores y, eventualmente, a los actuales y futuros creadores.

Los cineclubes surgen espontáneamente en todos los ambientes culturales y en todos los medios sociales. Contribuyen a la creación y formación de nuevos públicos para el cine y constituyen uno de los mejores espacios para la promoción del cine nacional.

En México, son claras las huellas de su parcial institucionalización y el cineclubismo es parte de la historia de la educación y el periodismo especializado de nuestro país. En el ideario de los cineclubes de los años cincuenta, se encuentra lo que años más tarde se convirtió en el eje de las actividades universitarias dedicadas a la cultura cinematográfica en México, es decir, la difusión, preservación, investigación y la extensión académica en torno a las películas.

La Dirección General de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1959 creó la Sección de Actividades Cinematográficas de (UNAM) que a su vez instituyó el Cine Club de la Universidad, el Cine Debate Popular y el Cine Club Infantil que celebraron funciones a lo largo de varios decenios. Las 50 Lecciones de Cine, transmitidas por Radio UNAM, se convirtieron después en parte de los contenidos del recién creado Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC). En escuelas y facultades de la Universidad Nacional, la tradición de los cineclubes se ha mantenido generacionalmente por más de treinta años, al igual en las escuelas del Instituto Politécnico Nacional, y en casi todas las universidades estatales, centros educativos de todos los niveles y en las instituciones privadas y públicas más diversas.

Bajo la dirección del doctor Ignacio Morones Prieto (1965-1970), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) impulsó la constitución de cineclubes en sus dependencias y en 1970 publicó el manual *Cine club*, del profesor José Rovirosa. De esta manera, llegó considerarse a los cineclubes dentro de las prestaciones de los Centro de Seguridad

Social para el Bienestar Familiar, implementados en todos los estados de la república. El IMSS los reconoció como elemento central para alentar el equilibrio entre el trabajo y el ocio, definiendo que “la forma sistematizada de utilizar los beneficios del cine es un cineclub”.

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de su Dirección General de Promoción Cultural, mostró su interés por la promoción del cineclubismo, llegando a coeditar, con la Asociación Nacional de Cine Clubes Universitarios, el *Manual para el manejo de equipo y material filmico en cineclubes* en 1988, que sirvió como material de capacitación y formación de una nueva generación de proyectonistas y promotores en varias entidades del país.

En los últimos decenios, los museos y las casas de cultura han complementado su oferta cultural con estas actividades, que enriquecen los contenidos de sus exposiciones. En nuestro país, la experiencia de los cineclubes ha sido discontinua, aunque se conserva en las universidades y los centros de formación artística, sin embargo, el único antecedente en materia de reglamento o legislación data de 1972 en la UNAM.

Las experiencias institucionales más ricas a favor del cineclubismo han producido libros, anuarios, carteles, festivales, retrospectivas, estrenos y rescates de películas que conforman el patrimonio nacional e internacional, y es una constante que las actividades de los cineclubes han buscado la defensa del cine mexicano a través de su difusión, distribución, así como la formación de públicos y creadores.

Los cineclubes se definen como espacio culturales, territorios de difusión y afirmación cultural, circuitos independientes, alternativos: asociaciones con capacidad para hacer cultura a través del cine, desarrolladas por voluntarios que persiguen la difusión de los nuevos lenguajes y formas que adopta el cine, sin fines de lucro, esto es, espacios autosuficientes en su organización, capaces de resguardar y exhibir la pluralidad cultural. Esto nos indica la urgencia de legislar a favor de esta rica experiencia cultural.

Además de la alternativa que representa para la industria del cine la creación y fomento de nuevos circuitos de exhibición, reconocer la figura de los cineclubes tiene un gran significado por la ampliación del horizonte de las formas que adoptan, tanto el fenómeno como el discurso cinematográfico en manos de la sociedad. Debido a lo anterior, es pertinente integrar la figura de los cineclubes en la Ley Federal de Cinematografía.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente

Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis, de la Ley Federal de Cinematografía

Artículo Único.- Se **adiciona** el artículo 19 Bis. A la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

“Artículo 19 Bis.

Los cineclubes son circuitos de exhibición independientes de las asociaciones y compañías de exhibidores comerciales, que no persiguen fines de lucro y que gozarán de los estímulos fiscales para su creación y desarrollo previstas por esta ley en el Capítulo VII. Se fomentará su desarrollo en circuitos que recibirán financiamiento del Estado en asignaciones y partidas específicas, de manera independiente a cualquier otro tipo de financiamiento o partida presupuestal.

Artículo Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 29 de noviembre del 2005.— Dip. Inti Muñoz Santini (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.**

VERIFICACION DE QUORUM

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Sonido en la curul de la diputada Martha Palafox.

La diputada Martha Palafox Gutiérrez (desde la curul): Señor Presidente, para solicitarle verificación de quórum. Gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputada. En términos del artículo 27 del acuerdo parlamentario, se pide a la Secretaría abrir el registro electrónico por 10 minutos para verificar el quórum. Mientras tanto, continuará el desarrollo de la sesión.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 10 minutos para verificación de quórum.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: La presentación de la iniciativa que reforma los artículos 4o., 166, 223 y 264 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, se pospone.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra nuestro compañero diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 3o. y 5o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados: comparezco ante ustedes con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de la República, así como los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para someter a su consideración iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., fracción III, y 5o., párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

La actividad técnica directa del Gobierno Federal, creada para controlar de manera permanente, sin propósitos de lucro, la satisfacción colectiva del interés general, sujeto a un régimen jurídico, es el servicio público. En el estudio de las ideologías que fomentan las teorías de la Reforma del Estado, sobresale la referente a la responsabilidad de los servidores públicos, localizada en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el caso de la responsabilidad administrativa, establecida en el artículo 108 de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, se consideran servidores públicos los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial federal, del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en la del Distrito Federal, y en el Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Debemos puntualizar que estas responsabilidades se diseñaron para sancionar las conductas o abstenciones del deber legal de actuar con eficacia e imparcialidad, mediante un procedimiento autónomo aplicado con fundamento en los artículos 2o., 4o., 6o., 10, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que define la penalidad adecuada conforme a la gravedad de la falta, consistente en la amonestación pública o privada, la suspensión del empleo, la destitución del cargo, la sanción económica, la remoción del cargo e inhabilitación temporal para desempeñar actividades en el gobierno.

La iniciativa que hoy presento tiene el propósito de modernizar y actualizar la terminología jurídica que, en la práctica, ha venido propiciando problemas, no sólo por el cambio de nombre de las dependencias responsables de aplicar la justicia administrativa a los servidores públicos, sino que las facultades se han ampliado a las actuales dependencias, como es el caso de la anterior Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo por la Secretaría de la Función Pública.

Los legisladores debemos demostrar a la sociedad que la política es un instrumento para escuchar las quejas de los funcionarios que aplican los procedimientos de la ley de responsabilidades administrativas, los cuales han expresado quejas sobre la dificultad para fundar sus resoluciones y que éstas no sean declaradas nulas tras agotar el medio de impugnación idóneo, o bien, el juicio de amparo, en virtud de que las normas conceden atribuciones a una dependencia inexistente y, a su vez, la actual posee facultades más amplias que las de su antecesora. Por tales consideraciones promuevo la presente iniciativa, que legitimará la eficiente vigilancia del servicio público en los órganos de control interno en la Secretaría de la Función Pública con base en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para lograr los fines de la justicia con legalidad que México merece.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., fracción III, y 5o., párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:

Artículo Único. Se reforman los artículos 3o., fracción III, y 5o., párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar... —como aparece publicado en la Gaceta Parlamentaria del 22 de noviembre del año en curso.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de noviembre de 2005.

Solicito de manera atenta y respetuosa, señor Presidente, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3, fracción III, y 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La actividad técnica directa del gobierno federal creada para controlar de manera permanente sin propósitos de lucro la satisfacción colectiva del interés general sujeto a un ré-

gimen jurídico es el servicio público. El estudio de las ideologías que fundamentan a las teorías sustentadas en torno a la Reforma del Estado, sobresale la referente a la responsabilidad de los servidores públicos, localizada en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso de la responsabilidad administrativa, se establece en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consideran servidores públicos a los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial Federal, el Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios, empleados que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal y los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus funciones.

Debemos puntualizar que esta responsabilidad se diseñó para sancionar las conductas o abstenciones del deber legal de actuar con eficacia e imparcialidad, mediante un procedimiento autónomo aplicado con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 10, 21, 23 y 24 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que define la penalidad adecuada conforme a la gravedad de la falta consistente en la amonestación pública o privada, la suspensión del empleo, la destitución del cargo, la sanción económica, la remoción del cargo e inhabilitación temporal para desempeñar actividades en el gobierno.

Esta ley promulgada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de marzo del 2002 con la encomienda de subsanar la deficiente aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en la materia, en la actualidad señala que será competencia de las quejas y denuncias surgidas de las contralorías internas de las dependencias gubernamentales, así como la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, ambos órganos se encargan de evaluar las faltas cometidas por inobservancia a los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficiencia que los servidores públicos deben cumplir durante sus empleos, cargos o comisiones.

En este orden de ideas, es importante destacar que se trata de una normatividad que mucho ha contribuido a disciplinar el servicio público en el país, toda vez que tutela los principios de legalidad que preceptúa la garantía individual del artículo 17 de la Ley Fundamental al prever como medio

de defensa de las sanciones que se imponen con su aplicación, el recurso de revocación sustanciado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que con base al artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos debe notificar el sentido de sus resoluciones a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo a fin integrar un control de datos que deberá esta última cotejar con sus bases que conforman el Registro Patrimonial de los Servidores Públicos en cumplimiento con el numeral 35 de la propia ley.

Como podemos observar estas atribuciones son importantes y según el texto legal se le conceden a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy inadecuadamente porque se transformaron sus atribuciones y nomenclatura como resultado de la reforma a los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003, que además de actualizar su desempeño al México del presente siglo, le concedió a esta dependencia la facultad de asegurar la transferencia de los recursos presupuestarios destinados al pago de los sueldos, prestaciones y demás percepciones que deban cubrirse, potestad que anteriormente tenía bajo su conducción la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ello deben reformarse los artículos propuestos para lograrse los fines de las leyes de manera adecuada.

Los legisladores debemos demostrar a la sociedad que la política además de ser un instrumento para modificar el rumbo del país, también deber ser congruente con las instituciones públicas, por tales consideraciones promuevo la presente iniciativa con la que legitimaremos la eficiente vigilancia del servicio público en el seno de los órganos de control interno y la Secretaría de la Función Pública con base a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para lograr los fines de la justicia con legalidad que México merece.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3, fracción III, y 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo Único. Se reforma el artículo 3, fracción III, y 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades

Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Título Primero

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 3. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. y II. ...

III. La Secretaría de la Función Pública;

IV. a X. ...

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

Secretaría: A la Secretaría de la Función Pública.

...

...

...

...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2005.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

**Presidencia del diputado
Heliodoro Díaz Escárraga**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Como ha solicitado el señor diputado, se ordena insertar la iniciativa íntegra en el Diario de los Debates; y **se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Justicia y Derechos Humanos.**

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra el diputado Pablo Alejo López Núñez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El diputado Pablo Alejo López Núñez: Con su venia, diputado Presidente. En 1847, Estados Unidos de América diseñó el proyecto de absorción de nuestro país, siempre con el pretexto de nuestras debilidades y confrontaciones en que se inscribían las tesis del dominio continental, que intentó declarar la anexión de Texas a Estados Unidos; se tenían dados los pasos iniciales del proyecto. Muchas voces en aquel entonces clamaron porque cesaran nuestras diferencias y nuestras confrontaciones para oponer un valladar al enemigo, construir los cimientos fundacionales de la nacionalidad que nos diera identidad, rumbo, fortaleza para enfrentar juntos las adversidades.

Las sucesivas derrotas en la guerra de 1847, hasta la ocupación del Palacio Nacional por los invasores, como algunas voces lo habían advertido, sin encontrar respuesta alguna, constituyen la más negra lección de oprobio de nuestra historia. Enredados en luchas fraticidas por el privilegio de ejercer el poder, no pudimos consolidar instituciones, precisar normas y autoridad para la convivencia, sino que en querrelas constantes, levantando banderías y sectarismo, sólo muy de vez en vez la razón y el compromiso con la historia, dimos paso a la injerencia de apetitos voraces, que siempre vieron en nuestra discordia la puerta abierta para alcanzar sin el mayor esfuerzo sus objetivos y perversidades.

Los actos de heroísmo se multiplicaron; fueron innumerables las bajas de los invasores e infatigable el esfuerzo contra los que, sin otro derecho que la fuerza, nos arrebataron en una guerra injusta la mitad de nuestro territorio. Hombres y mujeres del pueblo hablan de las atrocidades que enfrentaron y de los esfuerzos que realizaron en defensa de la patria; son... fueron valientes mexicanos quienes nos salvaron del oprobio y las cobardías de los profesionales de la guerra. Así queda enmarcada la defensa de Chapultepec que los años han glorificado, donde los cadetes niños dieron una imborrable lección de patriotismo, disciplina y lealtad. De igual manera, así como tantos mexicanos que dieron su vida, destaca en la historia el caso de los integrantes

del llamado “Batallón de San Patricio”, cuyas hazañas nunca, nunca serán suficientemente bien ensalzadas.

El batallón fue integrado por soldados irlandeses que, en su mayoría, murieron peleando por la soberanía del pueblo, por la soberanía de nuestra patria en la alevosa guerra de 1847, cuando se encontraba nuestra patria minada y con la más evidente falta de recursos por la guerra de independencia.

Los soldados irlandeses catalogaron también como injusta esa invasión, pues los invasores no tenían otra justificación que sus ambiciones territoriales. De esa manera, los irlandeses dejaron el Ejército Estadounidense y pasaron a las filas mexicanas para integrar regimientos y el famoso Batallón de San Patricio. Muchos de ellos decidieron entonces luchar hombro con hombro, brazo con brazo a nuestro lado y lo hacen con el heroísmo que da la convicción de defender algo en lo que se cree.

Por ello destacan en la batalla sangrienta del Convento de Churubusco, llevada a cabo el 12 de septiembre de 1847. El episodio de la represión y castigo de los integrantes del Batallón de San Patricio es sin duda una de las más negras páginas de la guerra de intervención. Los mexicanos de entonces reconocieron valentía y determinación del puñado de extranjeros enrolados en el ejército de los invasores, que fueron capaces de ofrendar su vida por la causa de la salvación nacional que enarbólamos.

En el extremo de la crueldad que conmovió a la sociedad mexicana, el 12 y 13 de septiembre, cuando a una treintena de irlandeses se pusieron esposas en los puños y cuerdas alrededor del cuello y se les hizo esperar por horas, hasta que según la declaración del Coronel Hardey, jefe de la caballería del ejército enemigo, fue tomado el Castillo de Chapultepec, siendo asaltado por el Ejército estadounidense y sólo hasta que su pabellón fue plantado en la fortaleza se dio la orden de ejecución; esto, por haber estado a nuestro lado en Churubusco, en Padierna, así como en diferentes frentes.

Los actos realizados por los irlandeses merecen nuestra gratitud nacional y, en reconocimiento del heroísmo con que enfrentaron sus penas y castigos, se elige el 12 de septiembre de 1847 como fecha histórica donde, en honor del Batallón de San Patricio, podemos izar la Bandera Nacional recordando su entrega y valentía en la defensa de la causa de nuestra patria.

Con esas razones y por lo antes expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fecha del 12 de septiembre, aniversario del Batallón de San Patricio, al artículo 18, inciso b), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. 12 de septiembre, aniversario del Batallón de San Patricio.

Debemos recordar esa justa contribución a la construcción de la patria y hacer honor a quien honor merece. Es cuanto, diputado Presidente; muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Pablo Alejo López Núñez, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, Lic. Pablo Alejo López Núñez, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presento la siguiente iniciativa de decreto.

Exposición de Motivos

En el año de 1847 los Estados Unidos de América diseñó el proyecto de absorción del país, siempre con pretextos pueriles que nuestras debilidades y confrontaciones alienta, pues la Louisiana, el pretexto inicial, nunca tuvo las fronteras accidentales de Texas, ni por supuesto la anexión de esta provincia era una empresa espontánea ni inocente. Se inscribía así la tesis del dominio continental.

Declarada la anexión de Texas a los Estados Unidos, se tenían dados los pasos iniciales del proyecto. Lo de menos es subrayar que la victoria del despotismo constitucional y del centralismo, fueron aducidos como pretextos, pues igual hubieran sido fundados en nuestras discordias permanentes. La invasión se produce y fuimos derrotados, humillados, vencidos y mutilados en nuestro patrimonio nacional. Muchas voces clamaron entonces porque cesaran nuestras diferencias y confrontaciones para oponer un valladar al enemigo, construir los cimientos fundacionales de la nacionalidad que nos diera identidad, rumbo, fortaleza para enfrentar juntos las adversidades. Las sucesivas derrotas en

la guerra de 1847 hasta la ocupación del Palacio Nacional por los invasores, como algunas voces lo habían advertido, sin encontrar respuesta alguna, constituyen la más negra lección de oprobio de toda nuestra historia.

Enredados en luchas fratricidas por el privilegio de ejercer el poder, nunca pudimos consolidar instituciones, precisar normas y autoridad para la convivencia, sino que en querrelas constantes levantando banderías y sectarismo, sólo muy de vez en vez la razón y el compromiso con la historia, dimos paso a la injerencia de apetitos voraces que siempre vieron en nuestras discordias la puerta abierta para alcanzar sin el mayor esfuerzo, sus objetivos y perversidades.

En la capital de la República, y en las provincias como Santa Fe de Nuevo México, San Francisco o en Texas, Nuevo León, Veracruz o Puebla, y en el propio discurrir del invasor, los actos de heroísmo se multiplicaron, son innumerables las bajas a los americanos e infatigable el esfuerzo en contra de los que sin otro derecho que la fuerza, nos arrebataron en una guerra injusta, la mitad de nuestro territorio. Hombres y mujeres del pueblo, hablan de las atrocidades que enfrentaron y de los esfuerzos que realizaron en defensa de la patria, son estos valientes mexicanos quienes nos salvan del oprobio y las cobardías de los profesionales de la guerra. Así la defensa de Chapultepec que los años han glorificado, donde los cadetes niños, dieron una imborrable lección de patriotismo, disciplina y de lealtad.

De igual forma así como tantos mexicanos que dieron su vida, destacamos el caso de los integrantes del llamado Batallón de San Patricio, cuyas hazañas nunca serán suficientemente ensalzadas.

Este batallón fue integrado por soldados irlandeses que en su mayoría murieron peleando por la soberanía de México, en la injusta y alevosa guerra de 1847, cuando los Estados Unidos de Norteamérica invadió territorio mexicano y cercenaron más de la mitad de nuestro territorio, estando nuestra patria minada y falta de recursos por la guerra de Independencia.

Reclutados en su calidad de inmigrantes procedentes de Irlanda se les integra para enfrentar al enemigo “los mexicanos”, una vez en territorio mexicano, en los primeros combates del Obispaño, la Angostura y en el Río Bravo, los soldados irlandeses integrantes del ejército invasor yanqui, se dieron cuenta que habían sido engañados por la propaganda bélica anglosajona, vieron que México no era un país

de asesinos, ateos, ladrones y salvajes; por el contrario vieron que los mexicanos eran muy semejantes a los irlandeses: vivían en tierras poco fértiles, eran católicos como ellos, sometidos a la pobreza y siempre bajo el yugo militar del vecino país.

Los soldados irlandeses catalogan como injusta esta invasión, pues los invasores no tienen otra justificación que sus ambiciones territoriales, de esta manera iniciaron a desertar del ejército norteamericano y se pasaron a las filas mexicanas, para integrar regimientos y el famoso “Batallón de San Patricio”.

Muchos decidieron entonces combatir a nuestro lado y se advierte cómo entonces lo hacen con el heroísmo que da la convicción de defender algo en lo que se cree, por ello destacan en la batalla sangrienta del Convento de Churubusco realizada el día 12 de septiembre de 1847. El episodio de la represión y castigo de los integrantes del Batallón de San Patricio, es sin duda una de las más negras páginas de la guerra de intervención.

Es cierto, no nos dieron el triunfo imposible en ninguna batalla; pero los mexicanos de entonces reconocieron valentía y determinación de un puñado de extranjeros enrolados en el ejército de los invasores que fueron capaces de ofrendar su vida por la causa de la salvación nacional que enarbolábamos. Fueron condenados a la horca, marcados con hierros candentes, o condenados a “cargar un yugo de ocho libras de peso con la dura faena de montar guardia durante la ocupación de México” a otros se les rapó la cabeza y se les obligó a cavar las tumbas de sus compañeros ahorcados.

En el extremo de la crueldad que conmovió a la sociedad mexicana, el 12 y 13 de septiembre, cuando a una treintena de irlandeses, se les pusieron esposas en los puños y cuerdas alrededor del cuello y se les hizo esperar por más de dos horas, hasta que, según la declaración del coronel Hardey, jefe de la caballería, fue tomado el Castillo de Chapultepec, siendo asaltado por el ejército americano y sólo hasta que su pabellón fue plantado en la fortaleza, cedió la orden de ejecución. Por haber estado a nuestro lado en Churubusco, en Padierna y en otros frentes. Por ello, merecen nuestra gratitud nacional, el reconocimiento al heroísmo con que enfrentaron sus penas y castigos, se elige el 12 de septiembre de 1847 como fecha histórica donde en honor al Batallón de San Patricio podremos izar la bandera nacional recordando su entrega y valentía en la defensa de nuestra patria.

Por tales motivos se debe reformar el artículo 18, inciso b), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a fin de que se reconozca la lucha del glorioso Batallón de San Patricio, bajo los siguientes considerandos:

Primero.- Nuestra historia debe honrar permanentemente a la memoria de los extranjeros que lucharon en defensa de la nación mexicana durante la Guerra de Intervención norteamericana.

Segundo.- Es fundamental promover e infundir en la conciencia nacional, principalmente en la niñez, los altos valores cívicos que nos legaron los participantes en la defensa de nuestra patria.

Tercero.- Que con fecha 23 de octubre de 1997, fue turnada a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Gilberto López y Rivas, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de esta honorable Cámara de Diputados, el nombre de Defensores de la Patria 1846-1848 y Batallón de San Patricio. Asimismo, el 8 de abril de 1999 se presentó la iniciativa en el Pleno de la Cámara de Diputados aprobando la inscripción en las letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito diputado federal, Lic. Pablo Alejo López Núñez integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de esta honorable Asamblea la presente

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fecha del 12 de septiembre, “Aniversario del Batallón de San Patricio”, al artículo 18, inciso b), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Se adiciona la fecha del **12 de septiembre “Aniversario del Batallón de San Patricio**, al artículo 18, inciso b), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

“Artículo 18.- ...

a) ...

b) ...

12 de septiembre:

Aniversario del Batallón de San Patricio.

...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil cinco.— Dip. Pablo Alejo López Núñez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY ADUANERA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma los artículos 16 y 43 de la Ley Aduanera.

La diputada Rosa María Avilés Nájera: Con su venia, señor Presidente. Señoras diputadas y señores diputados: en los últimos días, las mexicanas y los mexicanos hemos sido testigos del lento pero inexorable proceso de privatización de nuestras aduanas, iniciado en la administración de Carlos Salinas de Gortari, pero que se ha recrudecido en últimas fechas. En efecto, el pasado 11 de octubre el Servicio de Administración Tributaria publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como en otros diarios de circulación nacional, la convocatoria pública para obtener títulos de autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera, número SAT-AGIC-017/2005, por la cual se convoca a las personas morales interesadas para prestar al Servicio de Administración Tributaria los servicios integrales de facilitación del reconocimiento aduanero de mercancías suministrando herramientas, personal calificado y demás recursos necesarios para su ejecución, consistentes en:

1. Revisión dentro de las instalaciones de la aduana de mercancías de importación o tránsito, así como de sus muestras para allegarse de elementos que ayuden a com-

probar su correcta internación o legal estancia en el territorio nacional;

2. Clasificación arancelaria de la mercancía sujeta a revisión; y

3. Verificación documental o en sitio de la veracidad del valor, proveedor productor y el origen declarados en la factura o demás documentos presentados con motivo de la importación de la mercancía sujeta a revisión o para comprobar su legal estancia en el territorio nacional.

Agrega la convocatoria que estos servicios se prestarán cuando, como consecuencia de la activación del mecanismo de selección automatizado, las mercancías deban ser verificadas y en la verificación de mercancías en transporte que la Administración General de Aduanas, en uso de sus facultades, dirija al interior de la aduana para su revisión, para lo cual deberá elaborar un dictamen aduanero. Dicha convocatoria se sustenta en la Ley Aduanera, cuyo artículo 16 da potestad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para autorizar a los particulares para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el despacho aduanero, así como para las demás operaciones que la propia Secretaría decida autorizar, incluso las relacionadas con otras contribuciones, ya sea que se causen con motivo de los trámites aduaneros o por cualquier otra causa.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo citado faculta a la propia Secretaría para autorizar a los particulares para prestar otros servicios que faciliten el reconocimiento aduanero de las mercancías. Adicionalmente, el sexto párrafo del artículo 43 de la misma ley dispone que el segundo reconocimiento, así como el reconocimiento aduanero que derive de la activación por segunda ocasión del mecanismo de selección automatizado, se practicará por los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría, quienes emitirán un dictamen aduanero, en tanto que el décimo párrafo del mismo artículo señala que en los casos del despacho de mercancías que se efectúe por empresas autorizadas, el mecanismo de selección automatizado se activará una sola vez.

Dada la naturaleza estratégica de las aduanas para la soberanía y la seguridad nacionales, resulta inconcebible entregar su administración a manos ajenas al Estado y, mucho más, entregarlas a empresas extranjeras, pues las aduanas son la puerta de entrada de nuestro país, y ello nos dejaría en estado de indefensión. De igual manera, resulta también increíble su privatización, ya que ello vendría a dar al traste

con las políticas de seguridad pública y combate de la delincuencia organizada. Se aprecia que lo dispuesto en los artículos 16 y 43 de la Ley Aduanera es inconstitucional porque es violatorio del principio de autoridad competente, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que “nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento”, siendo que en nuestro sistema jurídico los servidores públicos no pueden ser suplidos por particulares en el cumplimiento de sus funciones.

Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Aduanera transgrede la garantía de libertad de comercio prevista en el primer párrafo del artículo 5o. constitucional, que dispone que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio, trabajo que le acomode, siendo lícitos. La redacción actual de los párrafos primero y segundo del artículo 16 de la Ley Aduanera carece de técnica legislativa y es contraria a la garantía de seguridad jurídica, por estar redactadas de la siguiente forma: “... así como para las demás operaciones que la propia Secretaría decida autorizar, inclusive las relacionadas con otras contribuciones, ya sea que se causen con motivo de los trámites aduaneros o por cualquier otra causa y la propia Secretaría podrá autorizar a los particulares a prestar otros servicios que faciliten el reconocimiento aduanero de las mercancías”, donde nociones como “las demás operaciones” y “otros servicios” no son normas imperativas, ni permisivas, ni condicionales, ni declarativas, ni definitorias, ni descriptivas, ni procedimentales, pues no concretan el propósito de la norma, siendo genéricas e imprecisas, lo cual va contra la garantía de seguridad jurídica.

Finalmente, es imperativo impedir la privatización de los servicios de referencia porque supone dejar sin fuente de empleo a más de 8 mil trabajadores de base del Servicio de Administración Tributaria de los denominados “vistas aduanales”, según ha informado el propio sindicato de la dependencia.

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 43 de la Ley Aduanera, conforme a lo siguiente:

Primero. Se modifica el primer párrafo y se deroga el segundo del artículo 16 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 16. ... la Secretaría podrá autorizar a los particulares para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el despacho aduanero, incluso las relacionadas con otras contribuciones que se causen con motivo de los trámites aduaneros, con excepción de la determinación de las contribuciones respectivas.

Segundo. Se deroga el sexto párrafo y se modifica el décimo párrafo del artículo 43 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

En los casos de mercancías destinadas a la exportación, de las importaciones y exportaciones efectuadas por pasajeros y del despacho de mercancías que se efectúe por las aduanas que señale la Secretaría, independientemente del tipo de régimen o de mercancía, el mecanismo de selección autorizado se activará una sola vez.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es todo, señor Presidente. Solicito que sea publicado en el Diario de los Debates el texto íntegro de la iniciativa; gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 16 y 43 de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita diputada federal Rosa María Avilés Nájera, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 43 de la Ley Aduanera, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos días, los mexicanos hemos sido testigos del lento pero inexorable proceso de privatización de nuestras aduanas, iniciado desde la administración de Carlos Salinas de Gortari, pero que a últimas fechas se ha recrudecido. En efecto, el pasado 11 de octubre, el Servicio

de Administración Tributaria publicó en el Diario Oficial de la Federación y otros diarios de circulación nacional, la “convocatoria pública para obtener títulos de autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera”, No. SAT-AGIC-017/2005, por la cual se convoca a las personas morales interesadas para prestar al Servicio de Administración Tributaria los servicios integrales de facilitación del reconocimiento aduanero de mercancías, suministrando las herramientas, personal calificado y demás recursos necesarios para su ejecución, consistentes en la

“1. Revisión, dentro de las instalaciones de la aduana, de mercancías de importación y/o tránsito, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a comprobar su correcta internación y/o legal estancia en el territorio nacional...

2. Clasificación arancelaria de la mercancía sujeta a revisión...

3. Verificación, documental o en sitio, de la veracidad del valor, proveedor/productor, y el origen, declarados en la factura y/o demás documentos presentados con motivo de la importación de la mercancía sujeta a revisión o para comprobar su legal estancia en el territorio nacional...”

Agrega la convocatoria que “estos servicios se prestarán cuando como consecuencia de la activación del mecanismo de selección automatizado las mercancías deban ser verificadas y en la verificación de mercancías en transporte que la Administración General de Aduanas, en uso de sus facultades, dirija al interior de la aduana para su revisión, **para lo cual deberán elaborar un dictamen aduanero...**”

Dicha convocatoria se sustenta en la Ley Aduanera, cuyo artículo 16 autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para “... autorizar a los particulares para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, necesarios para llevar a cabo el despacho aduanero; así como para las demás operaciones que la propia Secretaría decida autorizar, inclusive las relacionadas con otras contribuciones, ya sea que se causen con motivo de los trámites aduaneros o por cualquier otra causa...”

Asimismo, el segundo párrafo del artículo citado, faculta a la propia Secretaría para “...autorizar a los particulares a prestar otros servicios que faciliten el reconocimiento aduanero de las mercancías”.

Adicionalmente, el sexto párrafo del artículo 43 de la misma ley dispone que “el segundo reconocimiento así como el reconocimiento aduanero que derive de la activación por segunda ocasión del mecanismo de selección automatizado, se practicarán por los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría, quienes emitirán un dictamen aduanero...”, en tanto que el décimo párrafo del mismo artículo señala que “en los casos... del despacho de mercancías que se efectúe por empresas autorizadas..., el mecanismo de selección automatizado se activará una sola vez”.

En este sentido, con fundamento en tales dispositivos, la Secretaría de Hacienda y Crédito público ha emprendido la privatización de los servicios aduaneros, siendo que, como se aprecia, la Secretaría se encuentra facultada no sólo para privatizar los servicios de procesamiento electrónico de datos y otros relacionados para llevar a cabo el despacho aduanero, sino también, los servicios que faciliten el reconocimiento aduanero de las mercancías, y los demás necesarios para las operaciones que decida autorizar, incluyendo los relacionados con otras contribuciones.

No obstante lo anterior, en el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, estimamos necesario detener dicho proceso privatizador, por las siguientes razones:

En primer lugar, dada la naturaleza estratégica de las aduanas para la soberanía y la seguridad nacionales, resulta inconcebible entregar su administración a manos ajenas al estado y mucho más entregarlas a empresas extranjeras, puesto que éstas son la puerta de entrada a nuestro país y nos dejaría en estado de indefensión. De igual manera, resulta también increíble su privatización ya que ello vendría a dar al traste con las políticas de seguridad pública y combate a la delincuencia organizada.

En segundo lugar, se aprecia que lo dispuesto por los artículos 16 y 43 de la Ley Aduanera es inconstitucional porque es violatorio del principio de autoridad competente previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone que “nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”, siendo que, en nuestro sistema jurídico, los servidores públicos no pueden ser suplidos por particulares en el cumplimiento de sus funciones.

En este sentido, lo que establecen los artículos 16 y 43 de la Ley Aduanera no es una simple autorización a particulares para prestar un servicio, sino una verdadera delegación de facultades porque los “servicios” que se autorizan, como son la revisión de mercancías de importación y/o tránsito; la clasificación arancelaria de la mercancía sujeta a revisión; y la verificación de la veracidad de lo declarado, no son simples servicios sino actos de autoridad de la competencia exclusiva de la Administración General de Aduanas, las aduanas y sus servidores públicos, según dispone el artículo 29 en relación con el 31 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Sin embargo, lo dispuesto por los artículos 16 y 43 de la Ley Aduanera es notoriamente inconstitucional porque en nuestro sistema jurídico los servidores públicos no pueden ser suplidos por particulares en el cumplimiento de sus funciones.

En tercer lugar, lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Aduanera transgrede la garantía de libertad de comercio prevista en el primer párrafo del artículo 5 constitucional, mismo que dispone que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”

De acuerdo con ello, resulta violatorio de garantías restringir a los particulares la posibilidad de prestar ciertos servicios, en franca violación al principio de libertad de comercio, mismo que supone que nos podamos dedicar a la actividad económica que deseemos, siempre que esta sea lícita.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la garantía de libre comercio sólo puede limitarse en dos supuestos: por determinación judicial, cuando se lesionen los derechos de tercero, o bien, por resolución gubernativa en los casos específicos que marque la ley, siempre y cuando se ofendan los derechos de la sociedad (**libertad de comercio. Alcances de lo dispuesto en el artículo 5o. de la Constitución federal.** Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XI, Junio de 2000; Página: 28; Tesis: P. LXXXVIII/2000; Tesis Aislada; Materia: Constitucional).

En cuarto lugar, la contratación de los servicios para el despacho aduanero previstos en el multicitado artículo 16, transgrede lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público porque no implican actos de autoridad. Tal es el caso del procesamiento electrónico de datos, los relacionados con éstos y los necesarios para lle-

var a cabo el despacho aduanero, los cuales no requieren de autorización para prestarse por particulares, bastando para ello con observar los procedimientos de contratación establecidos por el artículo 134 constitucional y la Ley de Adquisiciones, antes citada.

Para tal efecto, el segundo párrafo del artículo 134 Constitucional, mismo que ordena que la “...prestación de servicios de cualquier naturaleza..., se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes...”, sin que dicho dispositivo ni alguno otro en su Ley Reglamentaria, exijan contar con autorización para ello.

En quinto lugar, la redacción actual de los párrafos primero y segundo del artículo 16 de la Ley Aduanera carecen de técnica legislativa y es contraria a la garantía de seguridad jurídica, al estar redactadas de la siguiente forma: “...así como para las demás operaciones que la propia Secretaría decida autorizar, inclusive las relacionadas con otras contribuciones, ya sea que se causen con motivo de los trámites aduaneros o por cualquier otra causa...” y “...la propia Secretaría podrá autorizar a los particulares a prestar otros servicios que faciliten el reconocimiento aduanero de las mercancías...” donde nociones tales como “las demás operaciones...” y “...otros servicios...”, no son normas imperativas, ni permisivas, ni condicionales, ni declarativas, ni definitorias, ni descriptivas, ni procedimentales, puesto que no concretizan el propósito de la norma, siendo demasiado genéricas e imprecisas, lo cual va en contra de la garantía de seguridad jurídica.

De igual manera, provocan que la actuación del Servicio de Administración Tributaria al respecto, sea completamente discrecional y sin limitación alguna, al poder autorizar a los particulares la prestación de cualquier clase de servicios que únicamente les corresponde ejercer a las autoridades aduanales.

Finalmente, es imperativo impedir la privatización de los servicios de referencia porque supone dejar sin fuente de empleo a más de 8 mil trabajadores de base del Servicio de Administración Tributaria, de los denominados “vistas aduanales”, según ha informado el propio sindicato de la dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 43 de la Ley Aduanera, conforme a lo siguiente:

Primero. Se modifica el primer párrafo y se deroga el segundo, ambos del artículo 16 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 16. La Secretaría podrá autorizar a los particulares para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, necesarios para llevar a cabo el despacho aduanero; inclusive las relacionadas con otras contribuciones que se causen con motivo de los trámites aduaneros, con excepción de la determinación de las contribuciones respectivas.

...
...”

Segundo. Se deroga el sexto párrafo y se modifica el décimo párrafo, ambos del artículo 43 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

“**Artículo 43.** ...

...
...
...
...

Sexto Párrafo. Se deroga...

...
...
...

En los casos de mercancías destinadas a la exportación, de las importaciones y exportaciones efectuadas por pasajeros y del despacho de mercancías que se efectúe por las aduanas que señale la Secretaría, independientemente del tipo de régimen o de mercancía, el mecanismo de selección automatizado se activará una sola vez.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil cinco.—Dip. Rosa María Avilés Nájera (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Así se hará, señora diputada. **Se turna la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a un grupo de ciudadanos del municipio de Tepeaca, Puebla, invitados del diputado Ángel Alonso Díaz-Caneja. Sean bienvenidos.

VERIFICACION DE QUORUM

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se pide a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico y dé cuenta con el registro de asistencia.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que, hasta el momento, hay una asistencia de 358 diputadas y diputados. Hay quórum, señor Presidente.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: El diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa que reforma el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo

parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar se turne a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

Una de las funciones primordiales del Estado es otorgar a la sociedad formas de lograr consensos ante las diferencias que surjan a su interés legítimo. El derecho penal en nuestro sistema político, democrático, garantista y de derecho, como el nuestro, es aquel en donde se debe privilegiar la mínima intervención de la autoridad en los conflictos o controversias entre los miembros del tejido social.

De conformidad con el artículo 17 de nuestra Carta Magna, la impartición y la administración de justicia debe ser pronta y expedita. Esta es una garantía del ciudadano, pero al mismo tiempo, obligación del gobierno que se cumpla plenamente con el contenido del precepto en cita

La federación debe contribuir con una procuración de justicia en materia penal, que cumpla con los requerimientos constitucionales de prontitud, imparcialidad y cabalidad; en forma eficaz y efectiva, en la persecución del (os) delito (s) y, favoreciendo el combate contra la delincuencia, a través del apoyo del Ministerio Público.

La conciliación es una figura por medio de la cual se podría lograr una mayor solución a los litigios en materia penal, porque a través de la intervención de un servidor público se solucionan los conflictos entre dos partes en forma más rápida y menos onerosa, sin tener que llegar al procedimiento penal. Esta intervención por parte de un funcionario público, como lo es la del Representante Social, sólo se daría en situaciones específicas cuando los hechos de que se trate pueden ser constitutivos de un delito perseguible por querrela necesaria (petición de parte).

No debemos pasar desapercibido que el tiempo y la necesidad han demandado que se busquen diferentes alternativas que pongan fin a los conflictos, de una manera rápida y eficaz a través de mecanismos que den solución a una necesidad de justicia para que se afiancen los principios de celeridad y eficacia en la procuración de justicia. Con la aprobación de la presente iniciativa, se lograría una mayor

economía procesal, también un considerable ahorro en los recursos humanos, financieros y materiales, porque disminuiría la carga de trabajo, de todo el aparato judicial, desde el Ministerio Público, hasta los Tribunales de segunda instancia, incluyendo a la autoridad de amparo.

Hay que considerar que aproximadamente el cuarenta por ciento de las denuncias que se inician y que dan lugar a que se inicie una averiguación previa, son por delitos de querrela y que la legislación procesal penal federal, no establece dispositivo alguno sobre la figura de la conciliación. En tal sentido, este proyecto de decreto propone instituir que cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de un delito de esa naturaleza, procurará la conciliación entre el inculcado y el ofendido; aminorando con ello la carga de trabajo.

El Código Penal y el de Procedimientos Penales, ambos federales, se han distinguido en que se les ha considerado como “leyes tipo”, es decir que cualquier modificación o adición que se les aplique, repercute en los códigos punitivos del país, sin embargo se han quedado a la zaga en algunos rubros como lo es la conciliación como parte del procedimiento penal. Códigos procesales como los de los Estados de Guerrero, Morelos, Tabasco, etcétera. Ya contienen en su articulado la figura de la conciliación previa, sólo en delitos como: abuso de confianza, fraude hasta por cierto monto o cuantía, lesiones levisimas o leves, daño en propiedad ajena por culpa (accidentes de tránsito; los problemas surgidos con motivo de la comisión de delitos de querrela ocasionados entre familiares: robos entre cónyuges o entre ascendientes-descendientes. sólo por mencionar algunos.

El objeto de la conciliación, en los casos de delitos perseguibles a petición de parte, es humanizar y sensibilizar la aplicación del derecho penal, además es la de promover entre la ciudadanía la aplicación de la justicia alternativa que permite solucionar sus conflictos mediante esta figura. Porque la conciliación es una alternativa imparcial, equitativa y justa para solucionar los conflictos surgidos entre las partes, sin necesidad de pasar por todo el procedimiento del derecho penal y sus consecuencias.

Se insiste que este mecanismo o modo de justicia alternativa, procede cuando se ha cometido un delito que solo puede investigarse y proseguirse ante los tribunales a petición de la parte agraviada (de querrela). En la conciliación el agente del Ministerio Público ejerce funciones mediadoras, recurriendo a la cordialidad y buena voluntad de las partes

para solucionar su conflicto, actuando ante ellos con absoluta imparcialidad y suma sensibilidad humana.

El procedimiento de conciliación se inicia cuando el Ministerio Público federal recibe la querrela, analiza su procedencia y si lo considera pertinente cita a las partes a una diligencia, en donde escucha sus argumentos, atiende los razonamientos en que cada uno de ellos apoya su exposición y a continuación de manera clara e imparcialmente les explica los puntos jurídicos que deben tomarse en cuenta para solucionar el problema planteado, tanto lo que les beneficia como lo que les perjudica a cada uno de ellos, así como las conveniencias, de llegar a un arreglo satisfactorio para ambos. Hecho lo cual, les otorga un término diez días a los comparecientes para realicen sus pláticas conciliatorias.

La conciliación concluye cuando ambas partes llegan a un buen arreglo y se formaliza con un convenio que es sancionado por el agente del Ministerio Público, dándose por terminado el procedimiento. En caso contrario de no llegar a la conciliación y formulada la querrela, se da inicio al acta de averiguación previa.

Cabe hacer mención que el derecho para formular la denuncia o querrela sólo se pierde cuando se otorga el perdón al inculcado, o cuando se haya hecho efectivo el convenio celebrado. Por lo tanto se procurará que el convenio de conciliación contenga el perdón del ofendido y su aceptación por parte del inculcado, con la conciliación, lo que se busca servir justicia y equidad.

Por lo antes manifestado, el diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, comprometido con los grandes proyectos que se traduzcan en verdaderos beneficios a la sociedad somete a la consideración de esta H. soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales, de acuerdo al siguiente:

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 113.- “El Ministerio...”

I.- “Cuando...”

II.- “Cuando...”

Párrafos 1 y 2 (quedan igual).

Cuando se trate de delitos que se persiguen de querrela necesaria, el Ministerio Público exhortará, a la víctima u ofendido y al presunto responsable, para que lleguen a un arreglo de carácter conciliatorio, para lo cual, les concederá un término de diez días. El reconocimiento de hechos, no implica necesariamente la confesión ni será motivo de prueba para el supuesto de no se dé la conciliación.

Transitorios

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 29 días del mes de noviembre de 2005.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se ordena turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE
MENORES INFRACTORES

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de común y para toda la República en materia federal.

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa: Con su permiso, señor Presidente. Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados: comparezco ante ustedes con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para someter a su consideración iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones

de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El Estado moderno se interesa en desarrollar una vida para la población en un ambiente de paz, que dé como resultado el establecimiento de medios legales encaminados a evitar que la delincuencia extienda sus dominios mediante instituciones dedicadas a corregir y sancionar al individuo según su edad. Es necesario reflexionar en que las personas, durante la infancia, la pubertad y en el proceso de maduración emocional, exigen una formación de convicciones para ser firmes, con una debida estructuración de valores que las conduzca a distinguir las dicotomías de lo justo, lo bueno, lo lícito, previo conocimiento de los antecedentes que justifican sus actos encauzados por la fuerza de la frustración.

Estos fenómenos de la naturaleza humana son valorados por las normas dedicadas a atender las conductas antisociales de los menores de edad localizadas en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, que instituyó el Consejo de Menores, así como las políticas de aplicación de sus disposiciones autónomas, el procedimiento para orientar a los menores infractores y el respeto de los derechos de la infancia internada. En el presente siglo, el XXI, la Convención sobre los Derechos del Niño para Garantizar y Homologar el Sistema Nacional de Justicia de Menores ha sido un factor importante para la formación de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Dicha ley regula la coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno para el ejercicio de sus atribuciones, con la Secretaría de Seguridad Pública, siendo este último un aspecto legal que en los hechos dificulta su aplicación, y más ahora en virtud de la reforma ocurrida durante la presente Legislatura del artículo 18 constitucional que se encuentra en proceso de aprobación en las Legislaturas de los estados desde junio de 2005, la cual preverá la integración de un sistema integral de justicia para quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito, a quienes tengan 12 años cumplidos y menos de 18 años.

Esas irregularidades y actualizaciones legales hacen necesarias las reformas de los artículos 4, 10, 11 y 33 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito

Federal en materia común y para toda la República en materia federal, a fin de que se legitime que es la Secretaría de Seguridad Pública la que, con base en la fracción XXV del artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la responsable de administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores, y que por ende esta tarea de ningún modo la ejerce la Secretaría de Gobernación.

El tema de los derechos de las niñas y los niños fue incluido en la ley materia de la presente iniciativa en la reforma de 2002, obligando a las autoridades del Consejo de Menores a no discriminar a los menores, debiendo tratarlos con respeto, pero en ningún tiempo se pronuncia en favor de los infractores con impedimentos físicos o mentales. Esa situación debe ser resuelta a través de la reforma de los artículos 3 y 5, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en las normas vigentes y los tratados ratificados por México, en el sentido de velar por los derechos de los discapacitados.

Finalmente, se considera que los servidores públicos dependientes del Consejo de Menores deben ser sujetos de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que en el artículo 109 establece las sanciones para quienes en el desempeño de sus empleos incumplan las obligaciones de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que impida la debida orientación de los menores infractores. Este fundamento legal remite erróneamente a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuando es el caso que los actos u omisiones administrativas susceptibles de cometerse por el personal del Consejo de Menores de ningún modo se fundan en los artículos 110, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligando a reformar el precepto legal de mérito.

La trascendencia de las argumentaciones que hago valer acerca de las medidas tutelares para menores infractores representa para el país un trato especial para erradicar las conductas antisociales a través del discernimiento entre los factores generadores de la inseguridad producida por los menores de 18 años en el país, por lo que pretendo incorporar los elementos legales necesarios para conducir el futuro del Consejo de Menores por rumbos sólidos, a fin de alcanzar una justicia equitativa y humana en favor de la sociedad mexicana.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto

que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal

Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 3, 4, 5, 10, 11, 33 y 109 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, para quedar... —como aparece publicado en la Gaceta Parlamentaria del 24 de noviembre del año en curso.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de noviembre del año 2005.

Solicito de manera atenta, señor Presidente, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Estado moderno se encuentra interesado en desarrollar una vida para la población en un ambiente de paz median-

te la eficiente política gubernamental que de como resultado el establecimiento de medios legales que eviten que la delincuencia extienda sus dominios mediante instituciones dedicadas a corregir y sancionar al individuo según su edad.

Es necesario reflexionar que las personas durante la infancia, la pubertad y en proceso de maduración emocional, exigen una formación de convicciones a ser firmes con una debida estructuración de valores, que les conduzcan a distinguir las dicotomías entre lo bueno, lo justo y lo lícito, previo conocimiento de los antecedentes que justifican sus actos encausados por la fuerza de la frustración en sus actos, que en ocasiones el individuo no se explica aunque en otros momentos de su temprana edad posea motivaciones racionales que influyen en su forma de conducirse.

Estos fenómenos de la naturaleza humana son valorados por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala las bases para que la norma secundaria atienda las conductas antisociales de los menores de edad en materia penitenciaria, estableciendo a su letra:

“Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados...

...

La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores...”

Como podemos apreciar nuestra legislación en materia de menores infractores, carece de una base constitucional organizadora, porque solo advierte que la federación y las entidades federativas establecerán órganos especiales sobre el particular, tal como lo advirtió el jurista Luis Jiménez de Azúa al aseverar: “Las normas carecen de un periodo de responsabilidad cierta en el trato de las personas, durante los primeros años de su vida y hasta determinada edad”.

México concedió la razón al pensamiento del tratadista al expedir el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991, promulgó la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal que instituyó el Consejo de Menores con las

políticas de aplicación de sus disposiciones autónomas, el procedimiento para lograr la orientación de los menores infractores y el debido respeto de los derechos de la infancia internada logrando importantes resultados en la tarea de regenerar a este grupo vulnerable.

En el presente siglo XXI, la convención sobre los derechos del niño para garantizar y homologar el Sistema Nacional de Justicia de Menores ha sido un factor importante en la conformación de las normas de la Ley Para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal al regular la coordinación con las autoridades de los niveles de gobierno para el ejercicio de sus atribuciones con la Secretaría de Seguridad Pública, siendo este último un aspecto legal que en los hechos dificulta su aplicación, toda vez que el texto normativo erróneamente otorga esas facultades a la Secretaría de Gobernación.

Estas irregularidades hacen necesaria la reforma de los artículos 4, 10, 11 y 33 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, a fin de que se legitime en este dispositivo legal que es a la Secretaría de Seguridad Pública quien con base en la fracción XXV del artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la responsable de administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores y que por ende esta tarea de ningún modo ejerce la Secretaría de Gobernación.

El tema de los derechos de las niñas y los niños fue incluido en la ley materia de la presente iniciativa en la reforma del 2002, obligando a las autoridades del Consejo de Menores a no discriminar a las personas menores de 18 años debiendo tratarse con respeto, pero en ningún tiempo se pronuncia literalmente en favor a los menores infractores que poseen impedimentos físicos o mentales, situación que debe ser resuelta a través de la reforma de los artículos 3 y 5, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en las normas vigentes y los tratados internacionales ratificados por México, en el sentido de velar por los derechos de los discapacitados.

Finalmente se considera que los servidores públicos dependientes del Consejo de Menores deben ser sujetos de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que el artículo 109 establece las sanciones para quienes en el desempeño sus em-

pleos, cargos o comisiones incumplan las obligaciones de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que impidan la debida orientación de los menores infractores, porque este fundamento legal remite erróneamente a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuando es el caso que los actos u omisiones administrativas susceptibles de cometerse por el personal del Consejo de Menores de ningún modo se fundan en los artículos 110, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligando a reformar el precepto legal de mérito a fin de que el órgano de control interno o la Secretaría de la Función Pública agote el procedimiento idóneo en el caso concreto e imponga la sanción administrativa que en derecho corresponda.

La trascendencia de las argumentaciones que hago valer acerca de las medidas tutelares para menores infractores representan para el país un trato especial para erradicar las conductas antisociales a través del discernimiento entre los factores generadores de la inseguridad producida por los menores de 18 años en el país, por ello es que pretendo incorporar los elementos legales necesarios para conducir el futuro del Consejo de Menores por rumbos sólidos a fin de alcanzar una justicia equitativa y humana en favor de la sociedad mexicana.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Artículo Único. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, para quedar como sigue:

Título Preliminar

Artículo 3. El menor a quien se atribuya la comisión de una infracción, recibirá un trato justo y humano, quedando prohibidos, en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental.

...

Los menores con discapacidad en todo momento recibirán un trato conforme a sus aptitudes físicas y mentales.

Título Primero Del Consejo de Menores

Capítulo I Integración, organización y atribuciones del Consejo de Menores

Artículo 4. Se crea el Consejo de Menores como órgano administrativo desconcentrado de la **Secretaría de Seguridad Pública Federal**, el cual contará con autonomía técnica y tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

...

Se promoverá que en todo lo relativo al procedimiento, medidas de orientación, de protección y de tratamiento, los consejos y tribunales para menores de cada entidad federativa se ajusten a lo previsto en la presente Ley, conforme a las reglas de competencia establecidas en la ley local **en coordinación con las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública respectiva.**

Artículo 5. El Consejo de Menores tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

V. Cuando los Menores sean discapacitados, deberán tomarse en cuenta los usos y costumbres relativos a sus aptitudes físicas y mentales al aplicarse las disposiciones contenidas en la presente Ley, y

VI.- Las demás que determinen los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos, especialmente en lo dispuesto en la Ley para la Protección de los Niños y Niñas y Adolescentes.

Capítulo II De los órganos del Consejo de Menores y sus atribuciones

Artículo 10. El Presidente del Consejo de Menores, deberá ser licenciado en Derecho. Tanto el Presidente del Consejo como los consejeros de la Sala Superior, serán nombrados por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del secre-

tario de Seguridad Pública, durarán en su cargo seis años y podrán ser designados para periodos subsiguientes.

Artículo 11.-Son atribuciones del Presidente del Consejo:

I. a XV. ...

XVI. Convocar y supervisar los concursos de oposición para el otorgamiento, por el **secretario de Seguridad Pública**, del cargo de consejero unitario o supernumerario;

XVII.- Proponer al **secretario de Seguridad Pública** la designación y en su caso la remoción por causa justificada de los miembros y Presidente del Comité Técnico Interdisciplinario y del titular de la Unidad de Defensa de Menores;

XVIII. a XX. ...

Título Segundo De la Unidad Encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores

Capítulo Único

Artículo 33.- La **Secretaría de Seguridad Pública** contará con una unidad administrativa cuyo objeto será llevar a cabo las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los menores infractores.

Capítulo III

De las medidas de orientación y de protección

Artículo 109. En caso de incumplimiento a lo preceptuado en este capítulo, se impondrán a los responsables de la custodia del menor, sanciones administrativas que consistirán en multa de cinco a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de su aplicación, las que podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Los servidores públicos que infrinjan la prohibición prevista en el segundo párrafo del artículo anterior, se harán acreedores a la sanción antes señalada, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran conforme a lo dispuesto por la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2005.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Como ha solicitado, se ordena insertar el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates; y **se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Seguridad Pública.**

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra el diputado Fernando Álvarez Monje para presentar iniciativa que reforma el artículo 26 y adiciona el 26 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por el propio diputado Álvarez Monje y el diputado Ricardo Alegre Bojórquez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Fernando Álvarez Monje: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados: la iniciativa que este día presentamos propone una reforma del artículo 26 y la adición de un artículo 26 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, para facilitar el ejercicio de las acciones de grupo por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor en defensa de los intereses de los consumidores. Las acciones de grupo contenidas en el artículo 26 fueron establecidas con motivo de ampliar y reforzar las facultades de la Procuraduría Federal del Consumidor con el fin de dotarla de instrumentos jurídicos más eficientes para cumplir su función de defensa del consumidor.

Podría suponerse que la actual regulación es suficiente y adecuada para ejercitar una acción de grupo y que con su ejercicio se protegen los intereses colectivos de los consumidores; sin embargo, a más de 10 años de vigencia de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría no ha ejercitado ninguna. Esa inacción de la autoridad responsable era favorecida por la regulación original del artículo 26, que daba total discrecionalidad para ejercitar la acción de grupo.

Se trató de corregir la situación con una reforma posterior; sin embargo, ésta no produjo los efectos deseados, pues la Procuraduría sigue sin ejercitar acción alguna. Aunado a lo anterior, los consumidores no cuentan con algún recurso jurisdiccional contra la decisión definitiva de la Procuraduría de no ejercitar la acción. Ante todo esto, la protección de los consumidores por medio del ejercicio de las acciones de grupo es nugatoria, por lo que es necesario que se haga una modificación al artículo 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para facilitar su ejercicio.

En la doctrina jurídica y en el derecho comparado, las acciones de grupo son una especie dentro del género para las acciones para la tutela de los intereses colectivos y de grupo, y éstas consisten en el derecho que tienen los gobernados de acudir a los tribunales para que se administre justicia, pero no en forma individual sino colectiva, pues debido a la complejidad de las sociedades modernas y el desarrollo de las economías, con base en la producción y comercialización en serie de bienes y de servicios, se da lugar a situaciones en las que determinadas actividades pueden afectar los intereses de una comunidad o un grupo de personas, los cuales no encuentran una solución adecuada a través de acciones individuales.

En los sistemas jurídicos de contenido romano-germánico, como España y Colombia, existe una regulación detallada de ese tipo de acciones colectivas. Asimismo, en los sistemas jurídicos anglosajones también existe ese tipo de acciones, que en Gran Bretaña se conocen como *relator actions* y en Estados Unidos como *class actions*. En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base de acciones de grupo, pues en el artículo 28, en el tercer párrafo, las establece implícitamente: “La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses”.

Este precepto constitucional es recogido y desarrollado en el artículo 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al cual ya he dado lectura. Sin embargo, como hemos apuntado, la regulación actual no es útil para ejercitar las acciones de grupo, por lo que nuestra propuesta precisa las normas jurídicas aplicables a esas acciones para facilitar su ejercicio. Al aprobarse nuestra propuesta se hará posible que el ejercicio de las acciones de grupo que protegen a los consumidores sea menos difícil y arduo, lo que producirá que éstos tengan una efectiva protección de sus derechos por la legislación, acrecentando la confianza en las instituciones democráticas de nuestro país; se modernizará nuestra legislación y se colocará a la par de los sistemas

jurídicos más avanzados en cuanto a la protección y tutela de los intereses colectivos y de grupo; daremos un paso más hacia la protección de los derechos humanos en nuestro país, pues haremos efectivo el contenido del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el libre derecho a la jurisdicción, esto es, a que el Estado mexicano proporcione justicia a los gobernados a través de los tribunales competentes; se beneficiará a los tribunales, evitándoles una sobrecarga de trabajo por la multitud de reclamaciones individuales sobre un mismo hecho, agrupándolas en un solo procedimiento; y se colmarán los vacíos y las lagunas legales y, por ende, se dará seguridad jurídica a las partes en los juicios derivados de las acciones de grupo; asimismo, se establecerán las bases legales de actuación en los tribunales competentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente decreto:

Artículo Único. Se reforma el artículo 26 y se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 26. Las acciones de grupo son las que se ejercitan con objeto de defender el interés de una comunidad de consumidores. Los tribunales federales son los únicos competentes para conocer de ese tipo de acciones.

El consumidor afectado o el grupo de consumidores afectados, así como la Procuraduría, tendrán legitimación procesal activa para ejercer algunos de estos dos tipos de acciones:

I. Para que se declare que una o varias personas han realizado una conducta que ha ocasionado daños o perjuicios a consumidores y, en consecuencia, proceda la reparación por la vía incidental a los interesados que acrediten su calidad de perjudicados;

II. La indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, corresponda no podrá ser inferior a 20 por ciento de los mismos; o

III. Para obtener un mandamiento para impedir suspender o modificar la realización de conductas que ocasionen daños o perjuicios a los consumidores o, previsiblemente, puedan ocasionarlos.

Artículo 26 Bis. La tramitación de los juicios derivados de las acciones de grupo que establece el artículo 26 de esta

ley obedecerá a las siguientes normas:

I. Para la procedencia del juicio, la Procuraduría o el juez tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) La gravedad;

b) El número de consumidores afectados, que no podrá ser inferior a 20;

c) La afectación general que pudiera causar a los consumidores en su salud o patrimonio; y

d) Si el consumidor promovente pertenece al grupo de consumidores afectados.

II. Se dará publicidad al auto admisorio de la demanda y a la sentencia definitiva en las publicaciones gubernamentales y en los medios de comunicación de mayor circulación que determine el juez.

III. El actor estará exento de presentar alguna garantía.

IV. El juez se guiará por los principios básicos, en los principios de consumo contenidos en el artículo 1 de esta ley.

V. En caso de que se ejercite la acción de grupo contenida en la fracción I del artículo 26 de esta ley, se aplicarán además las siguientes disposiciones:

a) Los consumidores afectados tienen un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la sentencia, para pedir por la vía incidental la reparación de daños y perjuicios; y

b) Los consumidores que no deseen ser afectados por la sentencia que se dicte deberán solicitarlo por escrito al juez antes de que se cierre el periodo probatorio.

Fracción VI. En caso de que se ejercite la acción de grupo contenida en la fracción II del artículo 26 de esta ley, el actor en la demanda podrá solicitar al juez la suspensión o modificación provisional de las conductas que ocasionen daños o perjuicios o que previsiblemente puedan ocasionarlos.

Por lo anteriormente expuesto, pido a la Mesa Directiva que turne esta iniciativa a la Comisión de Economía de esta honorable Cámara. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 26 y adiciona el 26 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por los diputados Fernando Álvarez Monje y Ricardo Alegre Bojórquez, del grupo parlamentario del PAN

Fernando Álvarez Monje y Ricardo Alegre Bojórquez, diputados federales de la LIX Legislatura, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proponemos a esta H. Cámara de Diputados la presente iniciativa al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Esta iniciativa propone una reforma al artículo 26 y una adición del artículo 26 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor para facilitar el ejercicio de las acciones de grupo por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor en representación de los intereses de los consumidores.

I. Antecedentes

Desde la expedición de la Ley Federal del Consumidor en 1992, el artículo 26 del mismo ordenamiento permaneció intacto, es hasta el decreto del 4 de febrero de 2004 publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el artículo referido fue reformado.

Este decreto no sólo reformó el artículo 26, sino que también modificó diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con el fin de “ampliar y reforzar las facultades de la Procuraduría Federal del Consumidor, y dotándola así de instrumentos jurídicos más eficientes para cumplir con su función de defensa del consumidor”¹

El artículo 26 en su texto original de 1992 establecía:

Artículo 26. *La Procuraduría tendrá legitimación procesal activa para ejercer ante los tribunales competentes acciones de grupo en representación de consumidores, para que dichos órganos, en su caso, dicten:*

I. Sentencia que declare que una o varias personas han realizado una conducta que ha ocasionado daños o perjuicios a consumidores y, en consecuencia, proceda a la

reparación por vía incidental a los interesados que acrediten su calidad de perjudicados. En este caso la Procuraduría deberá contar previamente con mandato de los consumidores perjudicados; o

II. Mandamiento para impedir, suspender o modificar la realización de conductas que ocasionen daños o perjuicios a consumidores o previsiblemente puedan ocasionarlos.

Las atribuciones que este artículo otorga a la Procuraduría son discrecionales y se ejercerán previo análisis de su procedencia.

En el 2004 se consideró necesario modificar esta disposición, siendo el texto vigente el siguiente:

Artículo 26.- *La Procuraduría tendrá legitimación procesal activa para ejercer ante los tribunales competentes acciones de grupo en representación de consumidores, para que dichos órganos, en su caso, dicten:*

*I. Sentencia que declare que una o varias personas han realizado una conducta que ha ocasionado daños o perjuicios a consumidores y, en consecuencia, proceda la reparación por la vía incidental a los interesados que acrediten su calidad de perjudicados. **La indemnización de daños y perjuicios que en su caso corresponda no podrá ser inferior al veinte por ciento de los mismos, o***

II. Mandamiento para impedir, suspender o modificar la realización de conductas que ocasionen daños o perjuicios a consumidores o previsiblemente puedan ocasionarlos.

La Procuraduría en representación de los consumidores afectados podrá ejercer por la vía incidental la reclamación de los daños y perjuicios que correspondan, en base a la sentencia emitida por la autoridad judicial.

Las atribuciones que este artículo otorga a la Procuraduría se ejercerán previo análisis de su procedencia, tomando en consideración la gravedad, el número de reclamaciones o denuncias que se hubieran presentado en contra del proveedor o la afectación general que pudiera causarse a los consumidores en su salud o en su patrimonio.

La Procuraduría estará exenta de presentar garantía alguna ante las autoridades judiciales competentes, para el ejercicio de las acciones señaladas en las fracciones I y II.

La exposición de motivos que se esgrimió para modificar este artículo es la siguiente:

“Acciones de grupo

Las acciones de grupo son aquéllas que se instauran ante la autoridad jurisdiccional con objeto de salvaguardar el interés de una colectividad de consumidores.

En el artículo 26 se precisa la intervención de la Profeco respecto de este tipo de acciones, acotando la facultad discrecional que actualmente le confiere la ley y estableciendo que las mismas se ejercerán en función de la gravedad y el número de reclamaciones que se hubieren presentado en contra de un proveedor.

La Profeco o los consumidores que hubieren sufrido daños y perjuicios por conductas de una o varias personas, podrán presentar la reclamación respectiva con base en la sentencia de la autoridad judicial. De esta manera, se establece la opción al consumidor para que directamente pueda presentar el incidente correspondiente, o bien, para que la Procuraduría lo haga en su representación”.²

Es importante destacar, que la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Diputados en la LVIII Legislatura fue la primera en dictaminar la propuesta de reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, y respecto al artículo 26 propuso un párrafo adicional a la Iniciativa el cual establecía:

“Para determinar la procedencia de la denuncia, la Procuraduría podrá contar con el apoyo de un Consejo Ciudadano, que opine sobre la posibilidad de ejercer acciones de grupo en casos específicos, atendiendo a su gravedad y afectación a los consumidores. Este Consejo Ciudadano estará conformado por tres personas de probada honestidad”.³

Sin embargo la Cámara revisora, en este caso el Senado, consideró necesario suprimir este párrafo atendiendo al siguiente razonamiento:

“Se propuso en los trabajos de las comisiones eliminar el último párrafo del artículo 26 de la ley, en virtud de que un consejo ciudadano conforme a la propuesta, po-

dría generar una etapa dilatoria para el ejercicio de las acciones colectivas o de grupo que la Procuraduría puede interponer”.⁴

Devuelta a la Cámara de origen con observaciones a diversos artículos, entre ellos la supresión al último párrafo del artículo 26, los diputados votaron la propuesta en los términos de la minuta de los senadores y el texto vigente fue publicado el 4 de febrero de 2004.

II. Acciones de grupo en la ciencia jurídica

a) Doctrina

Las acciones de grupo son una especie dentro del género de las acciones para la tutela de los intereses colectivos y de grupo, y éstas consisten en el derecho que tienen los gobernados a acudir a los tribunales para que se administre justicia, pero no en forma individual sino colectiva, pues debido a “la complejidad de las sociedades modernas y el desarrollo de las economías con base en la producción y comercialización en serie de bienes y servicios, dan lugar a situaciones en las que determinadas actividades pueden afectar los intereses de una comunidad o un grupo de personas, los cuales no encuentran una solución adecuada a través de acciones individuales”.⁵

Es importante mencionar que estas acciones para la tutela de los intereses colectivos y de grupo no solo se circunscriben a las acciones de defensa de los consumidores en contra de la publicidad engañosa o las cláusulas abusivas en las relaciones de consumo, sino al derecho a un medio ambiente y la salud, la preservación del patrimonio histórico, artístico y cultural,⁶ entre otras.

La creación en la ciencia jurídica de las acciones colectivas y de grupo obedeció a la necesidad de resolver la problemática que en ocasiones se presenta al momento de acceder a los tribunales: “los costes del litigio, la duración del proceso, la falta de capacidad de determinados entes, la falta de recursos económicos de los afectados, las normas de competencia territorial y los problemas derivados de la ejecución. Estos obstáculos se erigen en barreras difícilmente salvables en los casos en que la cuantía de lo reclamado es mínima y la acción ha de ejercitarse por un sujeto individual aisladamente y económicamente desfavorecido”.⁷

Es esta la razón jurídica de la existencia de este tipo de acciones, ya que las acciones individuales clásicas no pueden proteger los intereses de la colectividad.

b) Derecho comparado

En los sistemas jurídicos de contenido romano-germánico, como España y Colombia, existe una regulación detallada de este tipo de acciones colectivas.

En España se diferencia a los intereses difusos de los intereses colectivos, siendo los primeros, “los intereses que afectan a una comunidad de sujetos amplia e indeterminada, no existiendo de ordinario vínculo o nexo jurídico entre ellos”, y los segundos, “cuando un grupo se encuentra en una misma situación jurídica o cuando una pluralidad de sujetos se ven afectados por un mismo hecho, y los integrantes del grupo están determinados o pueden identificarse sin dificultad”.⁸

En ese sistema jurídico, también hay otra clasificación de intereses:

Los supraindividuales: “que existen cuando la pluralidad de sujetos se ve afectado de igual manera por una situación jurídica o hecho por ser miembros de una comunidad o grupo, siendo todos ellos cotitulares del derecho. La sentencia estimatoria derivada de la tutela ejercida por uno de ellos o por una entidad legitimada, necesariamente afectará a los demás. Por ejemplo, la acción para que cese la emisión o difusión de una publicidad engañosa”.⁹

La pluralidad de intereses individuales: “esto es cuando existe una pluralidad de acciones surgidas de un mismo hecho dañoso, acciones cuya titularidad corresponde a cada uno de los sujetos individuales afectados. La acción que ejercita uno de ellos no produce efectos de cosa juzgada ni extiende su eficacia material respecto del derecho de los demás afectados”.¹⁰

En Colombia, existen dos tipos de acciones que tutelan los intereses colectivos, ambas están contenidas en la Ley 472 de 1998.

Las acciones populares, que son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, éstas se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior.

Las acciones de grupo, que son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnan condiciones uniformes respecto de una misma causa que

originó perjuicios individuales para dichas personas. Las condiciones uniformes deben tener también lugar respecto de todos los elementos que configuran la responsabilidad. La acción de grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios.¹¹

En los sistemas jurídicos anglosajones también existen este tipo de acciones, en Gran Bretaña se les conoce como *relator actions*, y en Estados Unidos *class actions*.

En Gran Bretaña a través de la *relator action*, el *attorney general* (procurador general) autoriza que una persona física o una asociación privada, en nombre de aquél y ante su omisión, inicie e intervenga en procesos civiles en defensa de los intereses públicos o de comunidad. Los efectos de la resolución judicial buscada deben beneficiar a toda la colectividad y no sólo al actor.

En Estados Unidos, las *class actions* (acciones de grupo o acciones de clase) el actor no requiere de la autorización del *attorney general* ni de ninguna otra entidad pública. En este caso el control de la *class action* debe ser hecho por el juez, quien solo debe admitir aquella si considera que el actor realmente forma parte de una clase o grupo, cuyo interés es llevado a juicio, y que acciona efectivamente en interés de tal clase, constituyendo un representante adecuado, sin que sea necesario que haya sido investido formalmente de tal representación.¹²

c) Sistema jurídico mexicano

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base de las acciones de grupo, pues el artículo 28 en su tercer párrafo las establece implícitamente:

“La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses”

Este precepto constitucional es recogido y desarrollado en la Ley Federal de Protección al Consumidor en sus artículos 24 fracción III y 26, este último ya escrito en párrafos precedentes.

Artículo 24. La Procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

- I.
- II.

III. Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores;

...

De esta manera, se atendió la necesidad de establecer en nuestro sistema jurídico, las disposiciones defensoras de derechos colectivos de los consumidores llamándolas acciones de grupo y regulándolas en los artículos citados.

III. Problemática a resolver

Ante lo expuesto, podría suponerse que la regulación es suficiente y adecuada para ejercitar una acción de grupo, y con su ejercicio proteger los intereses colectivos de los consumidores, sin embargo a más de diez años de vigencia de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría no ha ejercitado ninguna.¹³

Esta inacción de la autoridad responsable era favorecida por la regulación original del artículo 26, que daba total discrecionalidad para ejercitar la acción de grupo, es por esto, que la reforma publicada el año pasado, redujo la discrecionalidad de la Procuraduría al establecer estas reformas:

- Eliminó la disposición que obligaba a la Procuraduría a contar previamente con mandato de los consumidores perjudicados.
- Facultó a la Procuraduría para ejercer por la vía incidental la reclamación de los daños y perjuicios en representación de los consumidores afectados en base a la sentencia emitida por la autoridad judicial.
- Limitó el análisis discrecional de procedencia, al establecer los parámetros de gravedad en el número de reclamaciones o denuncias que se hubieran presentado en contra del proveedor o la afectación general que pudiera causarse a los consumidores en su salud o en su patrimonio.

Sin embargo, esta reforma no produce los efectos queridos, pues el artículo tercero transitorio del decreto del 4 de febrero de 2004 establece:

Artículo Tercero. La reforma al artículo 114, en lo relativo a la emisión del dictamen por parte de la Procuraduría,

así como *la reforma al artículo 26* y los artículos 114 Bis y 114 Ter entrará en vigor un año después de la publicación del presente Decreto, sujeto a la disponibilidad presupuestal para la operación de las unidades necesarias en la Procuraduría para realizar las funciones establecidas en tales artículos.

Por lo anterior, si bien la discrecionalidad de la Procuraduría fue reducida parcialmente, se creó una nueva limitante para el ejercicio de las acciones de grupo: la disponibilidad presupuestal para las unidades que son competentes para ejercitarlas.

Aunado a lo anterior, los consumidores no cuentan con algún recurso jurídico en contra de la decisión definitiva de la Procuraduría de no ejercitar una acción de grupo.

Ante todo esto, la protección de los consumidores por medio del ejercicio de las acciones de grupo es nugatoria. Por lo que es necesario que se haga una modificación al artículo 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para facilitar su ejercicio.

IV. Características jurídicas de la reforma propuesta

La propuesta que presentamos en esta iniciativa tiene las siguientes características:

a) Es justificable que en nuestro sistema jurídico que la decisión sobre el ejercicio de las acciones de grupo la tenga la Procuraduría Federal del Consumidor, sin embargo, los consumidores no deben quedar indefensos ante la decisión del no ejercicio de la acción, pues tal resolución no es impugnabile, lo cual imposibilita la protección de los derechos colectivos.

Como se ha expuesto, en el derecho comparado, tanto en los sistemas jurídicos romano-germánicos (muy próximos a nuestro derecho), como en los sistemas jurídicos del *Common Law*, la titularidad de las acciones colectivas es compartida por un órgano del gobierno y por los consumidores directamente afectados.

El desarrollo de las acciones colectivas en estos países, nos permite afirmar que la solución a la falta de ejercicio de estas acciones es extender la legitimación procesal activa a los directamente afectados, de esta manera, los consumidores afectados tendrán la oportunidad de hacer valer sus derechos por sí mismos.

b) Si la negativa de la Procuraduría a ejercitar una acción de grupo, atiende a la falta de presupuesto para las unidades que son competentes para ejercerla la Acción de grupo o alguna otra causa, es necesario que se faculte al grupo de consumidores afectados para elegir entre ejercitar este tipo de acción o ser representados por la Procuraduría, y de esta manera hacer eficaz el derecho de los consumidores a la tutela colectiva de sus intereses.

Esta legitimación procesal activa otorgada al consumidor o al grupo de consumidores afectados para ejercitar la acción de grupo, es un elemento novedoso en nuestras leyes, pero que ya ha probado su eficacia en el derecho comparado.

c) En nuestro sistema jurídico, la competencia en materia mercantil es concurrente, esto es, que pueden conocer de la materia tanto los tribunales federales como los estatales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 104. Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

I. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado;

En el caso de las acciones de grupo, como claramente se ha expuesto, los juicios derivados de éstas no solamente afectan intereses particulares (supuesto constitucional para la existencia de la competencia concurrente), sino también intereses colectivos, por lo que los tribunales competentes para conocer tanto de las acciones de grupo, como para decidir sobre su procedencia son los Tribunales de la Federación. Es por esto, que se incluye esta precisión en el texto normativo de reforma propuesto.

d) La reforma al contenido del artículo 26 (DOF 2004)¹⁴ atendió a reducir la discrecionalidad de la Procuraduría para facilitar el ejercicio de la acción de grupo, pero aún más, la Cámara Revisora suprimió un requisito de la propuesta que entorpecería el ejercicio de las acciones, esto obedeció

a que el legislador trató de dar operatividad a las mismas. Sin embargo, la reforma no logró el propósito buscado, pero mostró el camino a seguir para futuras mejoras.

La presente iniciativa, sigue el mismo espíritu que el de las disposiciones que establecieron las acciones de grupo y que limitaron la discrecionalidad de la Procuraduría, que es el de dotar al orden jurídico de instrumentos eficaces para la protección del consumidor, por lo que es una propuesta armónica y se encamina a perfeccionar el contenido del artículo.

e) La publicidad es un elemento fundamental para la protección de los derechos e intereses colectivos, pues aún para aquellos consumidores que no participan en el juicio donde se ejercita una acción de grupo, la sentencia que resuelve sobre el ejercicio de la acción puede afectar sus intereses, por lo que se establece la obligatoriedad de la publicidad.

f) Es necesario establecer las características especiales de los juicios derivados de estas acciones, por lo que se propone una nueva redacción del artículo 26 conteniendo las normas del artículo vigente y la creación de un nuevo artículo 26 Bis, esquematizando dentro de ellos las acciones de grupo su definición legal, sus tipos, los titulares de las mismas, la tramitación y otras características propias de estos juicios.

g) Con el propósito de otorgar seguridad jurídica al condenado en una sentencia derivada del ejercicio de la acción de grupo, se fija un plazo de 2 años, al término del cual precluye el derecho a ejercitar el incidente que establece la ley.

En síntesis, la reforma propuesta precisa las normas jurídicas aplicables a las acciones de grupo para facilitar su ejercicio, no establece nuevos derechos sustantivos, sino facilita el ejercicio de los derechos ya existentes.

V. Impacto normativo

Al aprobarse la reforma propuesta:

a) Se hará posible que el ejercicio de las acciones de grupo que protegen a los consumidores sea menos difícil y arduo, lo que producirá que estos tengan una efectiva protección a sus derechos por la legislación, acrecentando la confianza en las instituciones democráticas de nuestro país.

b) Se modernizará nuestra legislación y se colocará a la par de los sistemas jurídicos más avanzados en cuanto a la protección y tutela de los intereses colectivos y de grupo.

c) Daremos un paso más hacia la protección de los derechos humanos en nuestro país, pues haremos efectivo el contenido del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el libre derecho a la jurisdicción, esto es, a que el Estado mexicano le proporcione Justicia a los gobernados a través de los tribunales competentes.

d) Se beneficiará a los tribunales, evitándoles una sobrecarga de trabajo por la multitud de reclamaciones individuales sobre un mismo hecho, agrupándolas en un solo procedimiento.

e) Se colmarán los vacíos y lagunas legales y por ende, se dará seguridad jurídica a las partes en los juicios derivados de las acciones de grupo, asimismo se establecerán las bases legales de actuación de los tribunales competentes.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente decreto

Artículo Único: Se reforma el artículo 26 y se adiciona el artículo 26 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor para quedar como sigue:

Artículo 26.- Las acciones de grupo son aquellas que se ejercitan con objeto de defender el interés de una colectividad de consumidores.

Los Tribunales Federales son los únicos competentes para conocer de este tipo de acciones.

El consumidor afectado o el grupo de consumidores afectados, así como la Procuraduría tendrán legitimación procesal activa para ejercitar alguna de estos dos tipos de acciones:

I. Para que se declare que una o varias personas han realizado una conducta que ha ocasionado daños o perjuicios a consumidores y, en consecuencia, proceda la reparación por la vía incidental a los interesados que acrediten su calidad de perjudicados. La indemnización de daños y perjuicios que en su caso corresponda no podrá ser inferior al veinte por ciento de los mismos, o

II. Para obtener un mandamiento para impedir, suspender o modificar la realización de conductas que ocasionen daños o perjuicios a consumidores o previsiblemente puedan ocasionarlos.

Artículo 26 Bis.- La tramitación de los juicios derivados de las acciones de grupo que establece el artículo 26 de esta Ley obedecerá a las siguientes normas:

I. Para la procedencia del juicio, la Procuraduría o el juez tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) La gravedad,

b) Número de consumidores afectados, que no podrá ser inferior a 20,

c) La afectación general que pudiera causarle a los consumidores en su salud o patrimonio, y

d) Si el consumidor promovente pertenece al grupo de consumidores afectados.

II. Se dará publicidad al auto admisorio de la demanda y a la sentencia definitiva, en las publicaciones gubernamentales y en los medios de comunicación de mayor circulación que determine el juez.

III. El actor estará exento de presentar alguna garantía.

IV. El juez se guiará por los principios básicos en las relaciones de Consumo contenidos en el artículo 1 de esta ley.

V. En caso de que se ejercite la acción de grupo contenida en la fracción I del artículo 26 de esta ley se aplicarán además las siguientes disposiciones:

a) Los consumidores afectados tienen un plazo de 2 años a partir de la fecha de publicación de la sentencia, para pedir por la vía incidental la reparación de daños y perjuicios.

b) Los consumidores que no deseen ser afectados por la sentencia que se dicte deberán solicitarlo por escrito al juez, antes de que se cierre el periodo probatorio.

VI. En caso de que se ejercite la acción de grupo contenida en la fracción II del artículo 26 de esta ley, el actor en la demanda podrá solicitar al juez la suspensión o modificación provisional de las conductas que ocasionen daños o perjuicios o que previsiblemente puedan ocasionarlos.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Comisión de Economía. Cámara de Diputados. LIX Legislatura. Gaceta Parlamentaria. 11 de diciembre 2003.

2 Dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Comisión de Comercio y Fomento Industrial. Cámara de Diputados. LVIII Legislatura. Gaceta Parlamentaria. 25 de marzo de 2003.

3 *Ibid.*

4 Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Primera. Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria. 11 de noviembre de 2003.

5 Ovalle Favela, José, *Las acciones para la tutela de los intereses colectivos y de grupo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 2004, p VII.

6 *Ibid.* p. IX.

7 Bachmaier Winter, Lorena, “La tutela de los derechos e intereses colectivos de consumidores y usuarios en el proceso civil español”, en *Las acciones para la tutela de los intereses colectivos y de grupo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 2004, p. 2.

8 *Ibid.* p. 7.

9 *Ibid.* p. 8.

10 *Ibid.* p. 8.

11 Parra Quijano, Jairo, “Algunas reflexiones sobre la Ley 472 de 1998 conocida en Colombia con el nombre de acciones populares y acciones de grupo”, en *Las acciones para la tutela de los intereses colectivos y de grupo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 2004, pp. 111, 116.

12 Ovalle Favela, José, *Comentarios a la Ley Federal de Protección al Consumidor (Legislación, doctrina y jurisprudencia)*, McGraw-Hill, México 1994, p. 68.

13 Ovalle Favela, José, *Las acciones para la tutela de los intereses colectivos y de grupo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 2004, p. XIV.

14 Ver antecedentes, apartado II, en esta exposición de motivos.

Diputados: Fernando Álvarez Monje, Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Como ha solicitado el señor diputado, **se turna a la Comisión de Economía** la iniciativa que acaba usted de presentar.

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra el diputado Guillermo Velasco Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma los artículos 79 y 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

El diputado Guillermo Velasco Rodríguez: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados: la importancia del deporte es incuestionable en cualquier sociedad. El desarrollo social integral implica indudablemente el cultivo de la salud física. El deporte no es únicamente parte de la salud individual sino, también, una forma de expresión de sociabilidad. La situación en México es complicada para los que practican actividades físicas regularmente, empeora para los deportistas de alto rendimiento y es desastrosa para las personas con capacidades diferentes que practican cualquier deporte.

Muchos atletas, tanto profesionales como amateurs, no tienen centros o instalaciones deportivas que cumplan las mínimas exigencias para el desarrollo competitivo de sus actividades, y las pocas instalaciones de alta calidad que

existen se encuentran generalmente lejos de sus domicilios o centros de actividades y en la mayoría de las veces en estados de la República diferentes del que habitan. Lo anterior es reflejo de la falta de plena cultura deportiva de las autoridades correspondientes y de total falta de planeación respecto al deporte nacional.

En el Partido Verde Ecologista de México tenemos como prioridad fundamental respetar y apoyar las particularidades de todo tipo de deporte y de cada deportista. Lamentablemente, tras realizar un análisis legislativo identificamos que, pese a ser considerada la educación física como parte integral del desarrollo del ser humano, no existe un verdadero compromiso de los Poderes de la Unión. Continuando nuestro compromiso social en beneficio del deporte y de todos los mexicanos, proponemos la instauración de un marco jurídico acorde con las necesidades de los deportistas que también coadyuve a enriquecer la vida comunitaria. Comprendamos que la viabilidad para el correcto desarrollo de la actividad física depende en gran medida de la claridad y confiabilidad de las leyes establezcan.

Un verdadero compromiso legislativo será el que permita adecuar la regulación deportiva a que, por un lado, incentive a nuestros destacados deportistas y les ofrezca instalaciones adecuadas y un trato digno como el que merecen; y, por otro lado, permita la continuidad y organización de las políticas deportivas para mejorar el rendimiento de todos los deportistas mexicanos.

Por eso nuestra iniciativa pretende fomentar la construcción de centros o de instalaciones deportivas regionales con la finalidad de que los deportistas no tengan que emigrar de sus lugares de origen para poder seguir practicando regularmente la actividad de su elección. En el Partido Verde Ecologista de México creemos que con un esfuerzo conjunto lograremos que el deporte en el país cumpla una filosofía que cultive los valores universales y sea benéfica para el desarrollo del deporte en nuestro país.

Debemos buscar los consensos necesarios para llevar a cabo una política deportiva en la que se procure que todos los mexicanos tengan acceso a la práctica deportiva de un nivel competitivo en sus propias localidades y que, además, cada vez exista mayor presencia en el deporte de los diversos sectores de la sociedad. La práctica del deporte es un derecho público; por tanto, la construcción y el desarrollo de lugares especializados para la práctica de las actividades deseadas deben formar parte central de los programas de educación y desarrollo social del gobierno.

Por ende, no pueden ser catalogados como una tarea de segundo orden, por debajo de otras prioridades materiales en un Estado. Las políticas públicas en favor del deporte deben servir para ofrecer el desarrollo de una cultura física a través de planes y programas mediante una práctica continua que permita alcanzar un nivel de vida sano y de competitividad, privilegiando preferentemente la calidad y la equidad, con una atención eficiente, comprometida y sensible a las necesidades de nuestros deportistas.

Por eso, la descentralización de los centros deportivos de alto rendimiento debe ser prioridad. Se debe fomentar la cultura física entre la población a partir de la masificación de actividades físicas, recreativas y deportivas. Esto, con el fin de alcanzar dos objetivos concretos: primero, la utilización máxima de las instalaciones deportivas que ya existen en nuestro país; y segundo, la construcción de centros deportivos de calidad con programas específicos para atender las diferentes necesidades de los deportistas. Indudablemente, es de gran importancia impulsar un marco jurídico moderno, acorde con las necesidades deportivas de nuestro país, y buscar un beneficio integral para el deporte nacional, llevándolo a mejores niveles.

Todo ello, encaminado a incrementar la cobertura y calidad de la práctica del deporte. Tener una correcta infraestructura física regional es el compromiso que debemos asumir los legisladores federales; de aquí dependerá mucho el desempeño de México en las competencias internacionales y de influir en la obtención de mejores resultados para la salud pública en toda la población.

Por lo que he expuesto, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México somete ante el Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 79 y 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Omitiré leer el articulado, pero solicito a la Presidencia que sea publicada esta iniciativa de manera integral en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto; muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 79 y 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada por el diputado

Guillermo Velasco Rodríguez, del grupo parlamentario del PVEM

Guillermo Velasco Rodríguez, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la Comisión de Juventud y Deporte para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de ley con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La importancia del deporte es incuestionable en cualquier sociedad. El desarrollo social integral implica indudablemente el cultivo de la salud física. La actividad física, ya sea como juego, ejercicio, deporte o recreación no sólo es componente de la salud individual sino también una forma de expresión de sociabilidad. El deporte nos enseña a reconocer al que gana y respetar al que pierde; nos enseña a trabajar en equipo, hacer disciplinados y a reconocer que el esfuerzo y la confianza son elementos que mejoran la condición humana.

La situación en México es complicada para quienes practican actividades físicas regularmente, empeora para los deportistas de alto rendimiento y es desastrosa para las personas con capacidades diferentes que practican algún deporte; esto debido a que muchos atletas tanto profesionales como amateurs no tienen, por un lado, los centros o instalaciones deportivos que cumplan con las mínimas exigencias para el desarrollo competitivo de sus actividades o bien, por el otro lado, generalmente las instalaciones de alta calidad se encuentran lejos de sus centros de actividades y en la mayoría de las veces en otros estados de la República. Lo anterior es producto de las dificultades propias de la falta de una plena cultura deportiva de las autoridades correspondientes y que obviamente perjudican al deporte nacional.

En el Partido Verde Ecologista de México tenemos como prioridad fundamental respetar y apoyar las particularidades de cada deporte y de cada deportista, lamentablemente si hacemos un análisis desde el punto de vista legislativo

identificamos que pese a ser considerada la educación física como parte integral del desarrollo del ser humano vemos que no hay un verdadero compromiso de los Poderes de la Unión.

Continuando con nuestro compromiso social en beneficio del deporte y de todos los mexicanos, hacemos evidente y urgente la instauración de un marco jurídico acorde con las necesidades de los deportistas y de esta forma enriquecer la vida comunitaria. Un verdadero compromiso legislativo será el que permita adecuar la regulación deportiva a que por un lado, incentive a nuestros destacados deportistas y les ofrezca instalaciones adecuadas y un trato digno como el que merecen, y por otro lado, permita la continuidad y organización de las políticas deportivas para mejorar el rendimiento de todos los deportistas mexicanos. Es por eso que nuestra iniciativa pretende fomentar la construcción de Centros de instalaciones deportivas regionales de carácter público, con la finalidad de que los deportistas no tengan que migrar de sus lugares de origen para poder seguir practicando regularmente la actividad de su elección. Además de lo anterior, nuestra iniciativa estimula la práctica de actividades deportivas en la comunidad al mismo tiempo que desarrolla la especialización del deporte nacional.

En el Partido Verde Ecologista de México creemos que con un esfuerzo conjunto lograremos que el deporte en el país cumpla con una filosofía que cultive los valores universales y sea benéfico para el desarrollo del deporte. Debemos buscar los consensos necesarios para llevar a cabo una política deportiva en la que se procure que todos los mexicanos tengan acceso a la práctica deportiva de un nivel competitivo en sus propias localidades, y para que cada vez haya una mayor presencia en el deporte de los diversos sectores de la sociedad.

La práctica del deporte es un derecho público, por lo tanto la construcción y desarrollo de lugares especializados para la práctica de las actividades deseadas debe formar parte central de los programas de educación y desarrollo social del gobierno. Por ende, no pueden ser catalogados como una tarea de segundo orden por abajo de otras prioridades materiales en un Estado.

Las políticas públicas a favor del deporte deben servir para ofrecer el desarrollo de una cultura física a través de planes y programas mediante una práctica continua y sistemática que permita alcanzar un nivel de vida sano y de competitividad, privilegiando preferentemente a la calidad y a la equidad y con una atención eficiente, comprometida

y sensible a las necesidades de nuestros deportistas. Es por esto que la descentralización de los centros deportivos de alto rendimiento debe ser una prioridad del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo.

Se debe fomentar la cultura física en la población a partir de la masificación de actividades físicas, recreativas y deportivas y para esto, con una legislación moderna y un Poder Ejecutivo comprometido con el deporte, podremos cumplir con dos objetivos concretos: 1) La utilización máxima de las instalaciones deportivas existentes del país, y 2) la construcción de nuevos centros deportivos de calidad y con programas específicos para atender las diferentes necesidades de los deportistas.

Indudablemente es de gran importancia impulsar un marco jurídico moderno acorde con las necesidades deportivas de nuestro país y buscar un beneficio integral para el deporte nacional, llevándolo hacia mejores niveles. Todo ello, encaminado a incrementar la cobertura y mejoramiento de la práctica del deporte

Sensibilizados por lo anterior, a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto ante el Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 79 y 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo Primero. Por el que se reforman los artículos 79 y 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue

Artículo 79.

Los estados, el Distrito Federal y los municipios contarán con al menos un centro de instalaciones deportivas de carácter público, siguiendo lo establecido en el artículo 80 de esta ley.

Artículo 80. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna disca-

pacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público y **podrán contar, bajo previa acreditación de la autoridad correspondiente, con profesionales y especialistas del deporte para el asesoramiento y preparación de los interesados.**

Transitorio

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 29 días del mes de noviembre del 2005.— Dip. Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se ordena la inserción íntegra en el Diario de los Debates de la iniciativa presentada y **se turna a la Comisión de Juventud y Deporte.**

A esta Presidencia acaba de llegar una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Ruego a la Secretaría que dé lectura a la misma iniciativa.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente que incluya en el orden del día de la presente sesión, en el primer turno posible, la iniciativa con proyecto

de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), presentada por los diputados Concepción Castañeda Ortiz, del grupo parlamentario del PRI; Miguel Alonso Raya, del grupo parlamentario del PRD; Manuel Pérez Cárdenas y Lucio Galileo Lastra Marín, del grupo parlamentario del PAN (sólo turno a Comisión).

Sin más por el momento agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobado.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por los diputados Concepción Olivia Castañeda Ortiz, del grupo parlamentario del PRI; Miguel Alonso Raya, del grupo parlamentario del PRD; y Manuel Pérez Cárdenas y Lucio Galileo Lastra Marín, del grupo parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados integrantes de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I, III y IV del artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. El sistema de seguridad social de un país es la base para el sano desarrollo personal de sus trabajadores y sus familias, y un pilar fundamental para la economía. En México, es un instrumento clave de la política laboral y social; un medio efectivo de redistribución del ingreso; el proveedor más importante de servicios de salud de trabajadores, pensionados y sus familiares; y es, sobre todo, una red efectiva para dar certidumbre a trabajadores en momentos críticos y un elemento clave para dotarles de servicios básicos a lo largo de su vida.

La obtención de créditos para la adquisición de vivienda, construcción individual, ampliación, reparación, mejoramiento, pago de enganche, gastos de escrituración y pago de pasivos adquiridos por los conceptos anteriores es una de las prestaciones fundamentales de los trabajadores al servicio del Estado. Esta prestación ha sido uno de los temas de mayor relevancia para la administración actual por ser un instrumento de política social que da certidumbre y estabilidad a los servidores públicos y sus familias.

La seguridad social es en México más que un bien necesario: es un derecho constitucional. Las últimas generaciones de mexicanos han construido un amplio y complejo sistema de seguridad social con el objeto único de garantizar este derecho. Hoy corresponde reformar y reestructurar dicho sistema a fin de afrontar los retos del siglo que comienza y cumplir con los objetivos que exige la Constitución. La

presente iniciativa es más que la simple búsqueda de la eficiencia del sistema de seguridad social: se trata de dar cabal cumplimiento a los derechos sociales que establece la Constitución.

2. Por decreto del Presidente Adolfo López Mateos, el 30 diciembre de 1959 se adicionó el apartado B del artículo 123 de nuestra Constitución Política y como consecuencia de esta adición se promulgó la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Posteriormente, el 14 de febrero de 1972, se realizó una modificación constitucional al apartado B, del artículo 123, fracción XI, inciso f, para quedar como sigue:

Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además el Estado, mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda **a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores** y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Sin embargo, la política de habitación en nuestro país no inició con los trabajadores del Estado, sino que fue impulsada a partir de dos vías, la primera de ellas correspondió al apartado A, que regula las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas privadas, misma que tuvo su desarrollo particular.

La disposición reglamentaria de la fracción XII, del apartado A, indica que para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda, el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio. A su vez el Fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento con créditos baratos que permitan a los trabajadores adquirir en propiedad, habitaciones cómodas e higiénicas. Los recursos del fondo son administrados por un organismo integrado en forma tripartita en el que participan Gobierno Federal, patrones y trabajadores. Las aportaciones al Fondo fueron consideradas como gastos de previsión social de las empresas.

En el mismo sentido, el artículo 5º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

establecía, en el año de 1972, que el patrimonio del Instituto se integraba con el

Fondo Nacional de la Vivienda **que se constituye con las aportaciones que deben hacer los patrones**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, apartado A, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al percatarse que el texto constitucional establece claramente que las aportaciones de los patrones se deben destinar para crear fondos **a favor de los trabajadores**, la ley del Infonavit se reformó el 6 de enero de 1997 para precisar que las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda no son parte del patrimonio de dicho Instituto, sino que **son patrimonio de los trabajadores** tal y como se precisa actualmente en el referido artículo 5º de la Ley del Infonavit.

Derivado de la reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994, se incluyó en la Ley del ISSSTE el Capítulo V Bis, denominado Del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su artículo 90 Bis A, que

Las dependencias y entidades están obligadas a enterar al Instituto, el importe de las aportaciones correspondientes al sistema de ahorro para el retiro, mediante la **constitución de depósitos de dinero a favor de cada trabajador**, en la forma y términos señalados en el presente capítulo.

A su vez el artículo 90 Bis C estipula que

Las dependencias y entidades estarán obligadas a cubrir las aportaciones establecidas en este Capítulo, **así como las relativas al Fondo de la Vivienda, mediante la entrega simultánea de los recursos correspondientes en instituciones de crédito u otras entidades financieras** autorizadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para su abono en las cuotas individuales del sistema de ahorro para el retiro abiertas a nombre de los trabajadores.

Asimismo, el artículo 90 Bis C en su segundo párrafo establece que “Las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro tendrán **dos subcuentas: la de ahorro para el retiro y la del fondo de la vivienda**”.

3. Ahora bien, por lo que se refiere a las cuotas de los trabajadores que establece la Ley, y las aportaciones de las

dependencias y entidades para los demás seguros, prestaciones y servicios que conforme al artículo 3º de la Ley del ISSSTE se otorgan a sus derechohabientes, el artículo 4º de la Ley del ISSSTE señala que estará a cargo del Instituto la **administración** de los seguros, prestaciones y servicios que trata el artículo anterior **así como la del fondo de la vivienda**.

A su vez la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43, fracción VI, la obligación de titulares de dependencias y entidades reguladas en la misma, de **“Cubrir aportaciones** que fijen las leyes especiales, para que los trabajadores **reciban los beneficios de la seguridad social y servicios sociales** comprendidos en los conceptos siguientes ...”

En dichos artículos se señala, por una parte, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir las aportaciones para que los trabajadores reciban los beneficios derivados de cada uno de los fondos, y por la otra, la función del ISSSTE como **administrador** de los seguros, prestaciones y servicios, incluido el Fondo de la Vivienda.

Para concretar lo anterior, el Instituto aplica, tal como lo señalan los artículos 16 y 21 de la ley del ISSSTE, dichas cuotas y aportaciones.

Artículo 16. Todo trabajador incorporado al régimen de este ordenamiento, deberá cubrir al Instituto una cuota fija del ocho por ciento del sueldo básico de cotización que disfrute, definido en el artículo anterior.

Dicha cuota se aplicará en la siguiente forma:

I. 2.75% para cubrir los seguros de medicina preventiva, enfermedades, maternidad y los servicios de rehabilitación física y mental;

II. 0.50% para cubrir las prestaciones relativas a préstamos a mediano y corto plazo;

III. 0.50% para cubrir los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil; integrales de retiro a jubilados y pensionados; servicios turísticos, promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y de recreación y servicios funerarios;

IV. 3.50% para la prima que se establezca anualmente, conforme a las valuaciones actuariales, para el pago de jubilaciones, pensiones e indemnizaciones globales, así como para integrar las reservas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 182 de esta ley;

V. El porcentaje restante se aplicará para cubrir los gastos generales de administración del Instituto exceptuando los correspondientes al fondo de la vivienda.

Los porcentajes señalados en las fracciones I a III incluyen gastos específicos de administración.

De igual manera, el artículo 21 señala:

Artículo 21. Las dependencias y entidades públicas sujetas al régimen de esta ley cubrirán al Instituto, como aportaciones el equivalente al 17.75% del sueldo básico de cotización de los trabajadores.

Dicho porcentaje se aplicará en la siguiente forma:

I. 6.75% para cubrir los seguros de medicina preventiva, enfermedades, maternidad y los servicios de rehabilitación física y mental;

II. 0.50% para cubrir las prestaciones relativas a préstamos a mediano y corto plazo;

III. 0.50% para cubrir los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil; integrales de retiro a jubilados y pensionistas; servicios turísticos, promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y de recreación y servicios funerarios;

IV. 0.25% para cubrir íntegramente el seguro de riesgos del trabajo;

V. 3.50% para la prima que se establezca anualmente, conforme a las valuaciones actuariales, para el pago de jubilaciones, pensiones e indemnizaciones globales, así como para integrar las reservas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 182 de esta Ley;

VI. 5.00% para constituir el Fondo de la Vivienda; y

VII. El porcentaje restante se aplicará para cubrir los gastos generales de administración del Instituto, exceptuando los correspondientes al fondo de la vivienda.

Los porcentajes señalados en las fracciones I al IV incluyen gastos específicos de administración.

Además, para los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, las dependencias y entidades cubrirán el 50% del costo unitario por cada uno de los hijos de los trabajadores que haga uso del servicio en las estancias de bienestar infantil del Instituto. Dicho costo será determinado anualmente por la Junta Directiva.

No obstante las disposiciones antes enunciadas, no se ha reformado el artículo 174 de la Ley del ISSSTE, y hasta la fecha continúa considerando que las aportaciones al fondo de la vivienda que realizan las dependencias y entidades en favor de sus trabajadores, constituyen parte del patrimonio del Instituto como podemos ver en el capítulo III, "Del Patrimonio" que a la letra estipula:

Artículo 174. El patrimonio del Instituto lo constituirán:

- I. Sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones;
- II. **Las cuotas de los trabajadores y pensionistas, en los términos de esta ley;**
- III. **Las aportaciones que hagan las dependencias y entidades conforme a esta ley;**
- IV. El importe de los créditos e intereses a favor de las entidades a que se refiere esta ley;
- V. Los intereses, rentas, plusvalías y demás utilidades que se obtengan de las inversiones que conforme a esta ley haga el Instituto;
- VI. El importe de las indemnizaciones, pensiones caídas e intereses que prescriban en favor del Instituto;
- VII. El producto de las sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación de esta Ley;
- VIII. Las donaciones, herencias y legados a favor del Instituto;
- IX. Los bienes muebles e inmuebles que las dependencias o entidades destinen y entreguen para los servicios y prestaciones que establece la presente Ley, así como

aquellos que adquiera el Instituto y que puedan ser destinados a los mismos fines; y

X. Cualquiera otra percepción respecto de la cual el Instituto resulte beneficiario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos sometemos a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I, III y IV del artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, III y IV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 174. ...

- I. Sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones, **con excepción de los afectos al Fondo de la Vivienda;**
- II. ...
- III. Las aportaciones que hagan las dependencias y entidades conforme a esta Ley, **salvo las que se hagan al Fondo de la Vivienda, que junto con los intereses y rendimientos que generen, son patrimonio de los trabajadores;**
- IV. El importe de los créditos e intereses a favor del **Instituto**, con excepción de los afectos al Fondo de la Vivienda

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su firma.

Segundo. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para efectuar las operaciones o modificaciones necesarias para la aplicación de esta reforma, de conformidad con las disposiciones aplicables y las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercero. Los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro derecho o activo que se hubieren acumulado a la fecha de entrada en vigor del presente decreto utilizando recursos de las aportaciones del 5% al fondo de vivienda previstas en el artículo 21 de la Ley del ISSSTE formarán parte de las reservas del Fondo de la Vivienda.

Los activos o servicios vinculados al Fondo de la Vivienda que en lo futuro llegaran a financiarse con recursos distintos a las aportaciones del 5%, deberán ser costeados con cargo al fondo de la vivienda.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2005.— Diputados: Manuel Pérez Cárdenas, Miguel Alonso Raya, Concepción O. Castañeda Ortiz, Lucio Galileo Lastra Marín (rúbricas).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: En consecuencia, se turna a las **Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social** la iniciativa a que se refiere el acuerdo de la Junta de Coordinación Política leído con anterioridad.

De igual manera, se acaba de recibir otra comunicación de la Junta de Coordinación Política. Ruego a la Secretaría que dé cuenta con la misma.

ORDEN DEL DÍA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Heliodoro Díaz Escárrega, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente que incluya en el orden del día de la presente sesión, en el primer turno posible, los cambios en comisiones solicitados por el diputado Wintilo Vega Murillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin más por el momento agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Consulte la Secretaría a la Asamblea.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En función de la solicitud de la Junta de Coordinación Política, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse su inclusión en el orden del día.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor ...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobado.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos en la Comisión de Energía, lo anterior para los efectos correspondientes:

Energía

Diputado: Óscar Pimentel González

Movimiento: Baja

Cargo: S

Diputado: Adrián Villagómez García

Movimiento: Alta

Cargo: S

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

Por lo expuesto, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el cambio.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Aprobado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Con-

greso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos en las Comisiones que a continuación se detallan, lo anterior para los efectos correspondientes:

Diputado: Norma Violeta Dávila Aguirre

Movimiento: Alta

Comisión: Educación Pública y Servicios Educativos

Cargo: I

Movimiento: Alta

Comisión: Ciencia y Tecnología

Cargo: I

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México DF, a 24 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: De enterado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, lo anterior para los efectos correspondientes:

Justicia y Derechos Humanos

Diputado: Federico Barbosa Gutiérrez

Movimiento: Alta

Cargo: I

Diputada: Gema Isabel Martínez López

Movimiento: Alta

Cargo: I

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos en la Comisión de Economía, lo anterior para los efectos correspondientes:

Diputado: Eduardo Olmos Castro

Movimiento: Baja

Cargo: I

Diputada: Norma Violeta Dávila Salinas

Movimiento: Alta

Cargo: I

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolu-

cionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos en la Comisión de Relaciones Exteriores, lo anterior para los efectos correspondientes:

Relaciones Exteriores

Diputada: Ma. Cristina Díaz Salazar

Movimiento: Baja

Cargo: I

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos en la Comisión de Agricultura y Ganadería lo anterior para los efectos correspondientes:

Agricultura y Ganadería

Diputado: Gaspar Ávila Rodríguez

Movimiento: Baja

Cargo: I

Diputado: Heriberto Ortega Ramírez

Movimiento: Alta

Cargo: I

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 3 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos en la Comisión de Seguridad Social, lo anterior para los efectos correspondientes:

Seguridad Social

Diputada: Ma. Cristina Díaz Salazar

Movimiento: Baja

Cargo: Integrante

Diputada: Graciela Larios Rivas

Movimiento: Alta

Cargo: Integrante

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 3 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos en la Comisión de Turismo, lo anterior para los efectos correspondientes:

Turismo

Diputado: Heriberto Ortega Ramírez

Movimiento: Baja

Cargo: I

Diputado: Álvaro Burgos Barrera

Movimiento: Alta

Cargo: I

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 3 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos en las Comisiones de **Vigilancia de la Auditoría de la Federación**, así como en la Especial de la **Cuenca Lerma-Chapala**, lo anterior para los efectos correspondientes:

Diputado: José Rangel Espinosa

Movimiento: Alta

Comisión: Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

Cargo: I

Movimiento: Baja

Comisión: Cuenca Lerma-Chapala

Cargo: I

Diputado: Heriberto Enrique Ortega Ramírez

Movimiento: Alta

Comisión: Cuenca Lerma-Chapala

Cargo: I

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 3 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por instrucciones del diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se tome de conocimiento los siguientes movimientos del diputado Erick Agustín Silva Santos en las comisiones siguientes:

Dip. Erick Agustín Silva Santos

Movimiento: Baja

Comisión: Energía

Cargo: I

Movimiento: Alta

Comisión: Comunicaciones

Cargo: I

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 3 de noviembre de 2005.— Dip. Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: De enterado.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Esta Presidencia rectifica el turno que se dio a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentada por los diputados Concepción Castañeda Ortiz, Miguel Alonso Raya, Manuel Pérez Cárdenas y Lucio Galileo Lastra, en el sentido de que exclusivamente **se turna esta iniciativa a la Comisión de Seguridad Social.**

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa: Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados: comparezco nuevamente ante ustedes con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para someter a su consideración iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 2, y reforma los artículos 3, párrafo primero, y 5, fracción I, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Los fenómenos sociales de los últimos 20 años han trazado un margen de cambios demográficos que generan eventos negativos, como la comisión de delitos consumados por grupos dedicados a extender la impunidad y lacerar a los sectores poblacionales del país. Para el Estado, brindar seguridad a los gobernados constituye una obligación ineludible, que es la base principal del sistema de procuración de justicia, encaminado a erradicar la delincuencia organizada operada por células dedicadas a corromper a las autoridades con el fin de consumir sus objetivos criminales, al margen de la ley.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada el 7 de noviembre de 1996, fue creada con el fin de dismantelar las bandas que operan en el territorio nacional, con influencias provenientes del extranjero, preparadas con tecnología de punta e importantes conocimientos intelectuales para lograr ilícitos de grandes proporciones. Sin embargo, a casi 10 años de vigencia, esta ley debe perfeccionar la aplicación de sus ordenamientos, a fin de mejorar su operación por parte de las autoridades. El artículo 2 de la ley señala que la delincuencia organizada se suscita cuando dos o más personas acuerdan organizarse para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras tengan el fin de cometer delitos calificados

como graves, conforme al Código Penal Federal, que acabo de precisar.

Sin embargo, hemos podido observar cómo se ha acrecentado la comisión del delito de evasión de presos en los centros penitenciarios de la República, citando como ejemplo la fuga de 9 presos de un penal de Sinaloa hace unos años, otra más de 14 reos del penal de Las Cruces, en el mismo estado, hace dos años, extendiéndose este fenómeno, que destroza la tranquilidad social y pone en peligro la seguridad de las comunidades.

Otro delito, como el de pornografía infantil, que la Dirección General de Inteligencia de la Policía Federal Preventiva persigue a través de la Unidad de Policía Cibernética, con patrullajes de la información recolectada para identificar a las personas vinculadas con los ilícitos cometidos por medio de organizaciones internacionales de prostitución que promueven la corrupción de menores, son conductas que deben ser parte del catálogo de sanciones que se castiguen en términos de la ley invocada, debido al impacto social y a la expansión que han cobrado efectos nocivos para México, por lo que les hago un respetuoso exhorto, compañeros legisladores, para crear medios legales que combatan con mayor dureza esas conductas delictivas, siendo necesario instituir los delitos de evasión de presos y pornografía infantil en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, máxime que en ambos casos se castigan con penas superiores a ocho años de prisión, sin derecho a libertad bajo caución, cumpliéndose los requisitos dogmáticos para dar lugar a incluir una fracción VI al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por otra parte, debo decir con claridad que las acciones que influyen en la realización de episodios antisociales en muchas ocasiones son perpetradas en alianza de servidores públicos con delincuentes. Los artículos 3 y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada preceptúan de manera acertada que en todos los casos los ilícitos serán castigados con prisión. Sin embargo, el artículo 5, fracción I, es inconstitucional: independientemente de que sanciona al servidor público que participa en la realización de los delitos previstos como delincuencia organizada, le impone destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, situación que constituye una transgresión de lo ordenado en el artículo 23 de la Ley Fundamental, el cual establece que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.

En ese caso, de ningún modo se está cumpliendo la prerrogativa constitucional, toda vez que se somete al sujeto a un procedimiento administrativo, previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos o la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ante los órganos de control interno y la Secretaría de la Función Pública, dando como resultado la destitución e inhabilitación, las cuales son sanciones dictadas con base en una misma irregularidad, contraviniendo el espíritu del mandato supremo. Lo anterior va más allá de dejar al servidor público en estado de indefensión y da lugar a dejar sin efectos una de las sanciones en el contexto de un posible juicio de amparo. El Estado está actuando al margen de lo preceptuado en la Constitución, por lo que con la presente iniciativa pretendo dar regularidad a la aplicación de penas en la materia.

En suma, es del dominio público que la delincuencia organizada tiene dimensiones masivas que no han podido ser superadas. Por ello, el Gobierno Federal debe emplear los recursos necesarios para estar en condiciones no sólo de adquirir tecnología o nuevos métodos para su erradicación, sino contar con instrumentos jurídicos sólidos, como promuevo en la presente iniciativa. Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona una fracción VI al artículo 2, y reforma los artículos 3, párrafo primero, y 5, fracción I, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como apareció publicada en la Gaceta Parlamentaria del 22 de noviembre del año en curso.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Solicito de manera atenta y respetuosa, señor Presidente, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 2, reforma los artículos 3, párrafo primero, y 5, fracción I, de la Ley contra la Delincuencia Organizada, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los fenómenos sociales de los últimos veinte años han trazado un margen de cambios demográficos que generan eventos negativos, como la comisión de delitos consumados por grupos dedicados a extender la impunidad y lacerar a los sectores poblacionales del país.

Para el Estado mexicano, brindar seguridad a los gobernados constituye una obligación ineludible que constituye la base principal del sistema de procuración de justicia encaminado a erradicar a la delincuencia organizada operada por células dedicadas a corromper a las autoridades con el fin de consumir sus objetivos criminales al margen de la ley, en nuestros días rebasando los esfuerzos de la administración pública, el aparato jurisdiccional y el penitenciario.

En la actualidad no existe una actividad en la que los entes criminales limiten su expansión, sea porque comercien con bienes producidos u obtenidos de manera contraria a lo ordenado en la normas o bien porque el giro de sus conductas no puede identificarse en el concurso de personas, situaciones que caracterizan a la comisión de actos delictivos como el **terrorismo**, el secuestro, el narcotráfico, la trata de blancas y el robo de automóviles combatidos conforme a la Ley contra la Delincuencia Organizada, publicada por decreto presidencial del 7 de noviembre de 1996.

La Ley contra la Delincuencia Organizada fue creada con el fin de dismantelar a las bandas que operan en el territorio nacional con influencias provenientes del extranjero, preparadas con tecnología de punta e importantes conocimientos intelectuales para lograr ilícitos de grandes proporciones, sin embargo a casi diez años de vigencia, esta ley debe desarrollar en un campo estable la aplicación de sus ordenamientos a fin de perfeccionar su operación por

parte de las autoridades y con ello satisfacer el espíritu del pensamiento advertido hace mas de dos siglos por el filósofo alemán Tomás Hobbes, quien en su obra *El Leviatán* aseveró que “El hombre introduce restricciones a sus similares para contrarrestar los problemas que desestabilizan la armonía de las comunidades”.

El artículo 2 de esta ley señala que la delincuencia organizada se suscita cuando dos o más personas acuerden organizarse para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras tengan el fin de cometer los delitos calificados como graves conforme al Código Penal Federal y que se precisan en el párrafo que antecede.

Sin embargo, hemos podido ver cómo se ha acrecentado la comisión de delitos de evasión de presos desde el 18 de enero del 2001 con la fuga del narcotraficante Joaquín Guzmán Loera del penal de máxima seguridad de Puente Grande, Jalisco, la fuga de nueve presos del penal de Sinaloa en el 2002, otra más de 14 reos del penal de Las Cruces en el 2003, acrecentando este cáncer que tanto lacera a las comunidades.

Otro delito como el de la pornografía infantil que la Dirección General de Inteligencia de la Policía Federal Preventiva persigue a través de la Unidad de Policía Cibernética con patrullajes de la información recolectada para identificar a las personas vinculadas con los ilícitos cometidos por medio de organizaciones internacionales de prostitución que promueven la corrupción de menores, son conductas que deben ser parte del catalogo de sanciones que se castiguen en términos de la ley invocada, debido al impacto social y expansión que han cobrado efectos nocivos para México.

Los miembros que integramos a los organismos que conforman a los poderes de la unión, sólo podremos encontrar el camino hacia la paz, la armonía y la estabilidad que merece la sociedad en nuestro país a través de determinaciones serias que aporten los medios legales que den batalla a los enemigos de la justicia, es por ello que en la presente iniciativa pretendo que esta asamblea adquiera conciencia de la necesidad de instituir los delitos de evasión de presos y pornografía infantil como objeto de persecución de la delincuencia organizada, máxime que en ambos casos se castigan con penas superiores a los 8 años de prisión, sin dar lugar a alcanzar el beneficio de la libertad bajo caución, siendo por los medios comisivos hacia su consumación materia de concurso de delitos cumpliéndose los requisitos dogmáticos para dar lugar a incluir una fracción VI en el artículo 2 de la Ley contra la Delincuencia Organizada.

Por otra parte, debemos decir con claridad que las acciones que influyen en la realización de episodios delictivos organizados son perpetrados en alianza de servidores públicos con agentes de la criminalidad, por ello se establecieron en el marco jurídico criterios de para investigar, perseguir, procesar y sancionar a personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del gobierno, pero que omiten sus obligaciones frente a la sociedad, generando condenas de naturaleza penal o administrativa.

Los artículos 3 y 4 de la Ley contra la Delincuencia Organizada argumentan de manera acertada que en todos los casos los ilícitos serán castigados con prisión, sin embargo el artículo 5, fracción I, podemos decir que es inconstitucional en virtud independientemente de que sanciona al servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada, le impone destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, situación que constituye una trasgresión a lo ordenado en el artículo 23 de la Ley Fundamental, el cual establece que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.

Como podemos percatarnos, en este caso de ningún modo se esta cumpliendo con la prerrogativa constitucional, toda vez que se somete al sujeto a un procedimiento administrativo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos o la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ante los órganos de control interno y la Secretaría de la Función Pública dando como resultado la destitución e inhabilitación, las cuales son sanciones dictadas con base a una misma irregularidad contraviniendo el espíritu del mandato supremo.

Lo anterior, más allá de dejar al servidor público en estado de indefensión y dar lugar a dejar más adelante sin efectos una de las sanciones en el contexto de un posible juicio de amparo que transgrede en el alma justiciable del estado ante una conducta que dio origen al castigo, en realidad el Estado esta actuando fuera del margen de lo preceptuado en la norma jurídica superior, por ende en la presente iniciativa pretendo dar regularidad a la aplicación de penas en la materia sin dar lugar a actuar con legalidad pero fuera del ánimo de la regulación en la Ley Fundamental.

En suma, es del dominio público que la delincuencia organizada asume dimensiones masivas entre agentes y servidores públicos que cuenta con una el filosofía real que no

ha podido ser superada por los beneficios de la globalización, por ello el gobierno federal si desea triunfar en su combate deben no solo emplear todos sus recursos sino recurrir a técnicas de investigación y para estar en condiciones no sólo de adquirir tecnología o nuevos métodos presente esta iniciativa que brinda nueva visión de la procuración de justicia que beneficiará a todo el país.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 2; y reforma los artículos 3, párrafo primero, y 5, fracción I, de la Ley contra la Delincuencia Organizada

Artículo Único: Se adiciona una fracción V al artículo 2, reforma los artículos 3, párrafo primero, y 5, fracción I, de la Ley contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Naturaleza, Objeto y Aplicación de la Ley**

Artículo 2. Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. a V. ...

VI. Evasión de presos previsto en el artículo 150 y Pornografía Infantil previsto en el artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.

Artículo 3o.- Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI, del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta ley.

...

Artículo 5o.- Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución o, **según la gravedad del caso**, inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o

II...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2005.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Así se hará, señor diputado; y se turna su iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

A esta Presidencia acaba de llegar comunicación de la Junta de Coordinación Política. En consecuencia, solicito a la Secretaría que dé lectura a la misma y ponga a consideración de la Asamblea, en votación económica, el contenido del acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

ORDEN DEL DÍA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo Parlamentario relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación; que la comunicación anexa, por la que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sustituye integrante en la

Comisión de Economía, sea integrada al orden del día de la sesión del día 29 de noviembre de 2005.

Sin otro particular.

Palacio Legislativo, México DF, a 29 de noviembre de 2005.— Por la Junta de Coordinación Política.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica) PRD, Presidente; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), PRI; Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.), PAN; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), PVEM; Dip. Alejandro González Yáñez, PT; Dip. Jesús Martínez Álvarez, PC.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, 34, numeral 1, inciso c), 44, numeral 2, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informar a usted que el que suscribe sustituye temporalmente al diputado Julio Horacio Lujambio Moreno en la Comisión de Economía.

Motivo por el cual solicito se turne la presente solicitud a la Mesa Directiva y se realicen todos los trámites conducentes con el fin de que sea integrado de inmediato en dicha Comisión, con todo lo que por hecho y derecho me corresponda; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México DF, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Jorge Kahwagi Macari, coordinador.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobado.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES -CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES - CODIGO
DE COMERCIO - LEY FEDERAL DE TRABAJO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se recibió del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código de Comercio y de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código de Comercio y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de ley con carácter de decreto que pro-

pone la adición del párrafo segundo del artículo 303 del Código Federal de Procedimientos Civiles; del tercer párrafo del artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Penales; la modificación de las fracciones V y VII, así como la adición de la fracción VII del artículo 1068 del Código de Comercio y la adición de un tercer párrafo al artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, acorde con la siguiente

Exposición de Motivos

La forma de utilizar hoy el sistema electrónico Internet varía, con mucho, de sus inicios.

Internet se inició como un proyecto de defensa de Estados Unidos a finales de los años 60 y fue solo la solución a un problema estratégico que enfrentó ese país para comunicar sus bases después de una posible guerra nuclear. Con el paso de los años esta forma de comunicación se fue extendiendo y así, a inicio de los años 90, se inició un sistema de enlace para comunicarse de un lugar a otro, bajo un procedimiento multimedia o de referencia al tipo de contenidos que pueda manejarse (texto, gráfico, videos, sonidos y otros), así como las bases sobre las que se transmite la información.

Con el vertiginoso avance de la tecnología electrónica, el sistema Internet se ha colocado como un sistema de comunicación que igual puede transmitir información entre los puntos más lejanos entre sí de la tierra que estén conectados a esta red como entre dos simples computadoras que se encuentren frente a frente.

En muchas partes de nuestro país existen ya desde las conexiones públicas de Internet conocidas como “cyber cafés” hasta las conexiones por cualquier línea telefónica o las comunicaciones por cable que vemos en las sofisticadas redes de “banda ancha” que conectan a cualquier persona que pretenda comunicarse de forma inmediata con otro igual, hasta las conexiones por cable que con una sorprendente velocidad y amplitud, permiten enlazarse con prácticamente cualquier oficina gubernamental o empresa de mediana importancia hasta cualquier compañía básica en el desarrollo comercial del mundo.

Sin embargo, este avance tecnológico no ha traído consecuencias dentro de la legislación mexicana de tal manera que se pueda utilizar para reglamentar la comunicación entre los juzgados y las partes que participan, ya sea como actor o como demandado dentro de un litigio, evitando con

ello los gastos gubernamentales y pérdida de tiempo a las partes.

En ese sentido y como integrante de esta LIX Legislatura afirmo, con razón, que no es posible dejar pasar estos avances científicos y tecnológicos sin adecuar la legislación vigente de tal forma que sean utilizados en su beneficio. Así, los legisladores no debemos quedarnos perplejos frente a estos hechos reales ante los cuales el derecho aún no tiene respuesta. Estos avances tecnológicos relacionados con el Derecho pueden resumirse en dos palabras: **reforma y evolución**.

Es claro que los códigos de Comercio y federales de Procedimientos Civiles y Penales, puestos en vigor por Porfirio Díaz en 1890, por Manuel Ávila Camacho en 1942 y por Abelardo L. Rodríguez en 1934, no previeron ni pudieron prever los adelantos científicos y tecnológicos que ahora vemos como parte natural y común de nuestras vidas. Así se pone en ejercicio el principio general de derecho que dice que **“nadie está obligado a lo imposible”**, ya que, para el caso, era imposible que al momento de entrar en vigor los códigos en mención señalaran tan siquiera someramente los avances que en esa época eran desconocidos e impredecibles; pero, en la actualidad, el no hacerlo, nos hace desconocer una realidad que hace imposible “tapar el sol con un dedo” y que, por esta vía, nos lleva a actualizar nuestras leyes.

Luego, al tener en cualquier parte del mundo la forma de emitir y ser receptor de cualquier tipo de comunicación, el no utilizarlo en la legislación mexicana nos hace desairar todo el esfuerzo que el ser humano ha hecho en estos avances tecnológicos y por ello desechar y hasta repudiar –sin que esto sea permisible o aceptable– a la ciencia en sí que tiene como fin definitivo mejorar nuestra calidad de vida.

Por su parte, cualquier litigante sabe que uno de los factores de mayor apremio ante sus clientes es el tiempo que pasa entre la demanda y el ejercicio de la sentencia, y que ese espacio de tiempo puede ser disminuido cuando se baje la carga de trabajo a las oficinas de notificaciones de los tribunales federales.

Cabe señalar que en Jalisco, desde principios de 1995, el actual Código de Procedimientos Civiles vigente en ese estado establece la posibilidad de utilizar medios electrónicos para llevar a cabo las notificaciones, mientras que el Código Fiscal de la Federación, desde las reformas de 2004 es posible utilizar los medios electrónicos aunque para

otros fines como lo son la misma comunicación del contribuyente con la autoridad fiscal y con otro tipo de requisitos de mayor complicación como lo son la firma electrónica avanzada que, en los casos de litigios ante los juzgados federales actualmente no sería posible manejar tanto por la cantidad de comunicaciones entre partes y tribunales como por la falta de certeza de que los tribunales cuenten con la comunicación electrónica.

Es por ello que al tener a nuestro alcance este medio de comunicación inmediata, que antes que causar egresos al patrimonio federal significa la disminución de uno necesario e indispensable como son los gastos por notificaciones, y no utilizarlo, además de ser un desprecio a la disminución del tiempo de resolución de nuestros litigios, es un insulto para una sociedad civil que, como la nuestra, avanza sin que la parte gobernante progrese en la misma velocidad que lo hacen sus gobernados.

No es ocioso señalar que estas notificaciones, debido a que todavía existe la posibilidad de que no se tenga acceso al sistema Internet no deberán ser oficiosas sino que deberán ser acorde a la posibilidad de disposición por parte del tribunal donde se lleve a cabo el litigio y solo y cuando sea solicitado por cualquiera de las partes conforme al sistema actual, esto es, por escrito y cumpliendo con las formalidades esenciales requeridas por los códigos de Comercio y federales de Procedimientos Civil y Penal, además de señalar, por parte de quien hace la petición, un domicilio electrónico para llevar a cabo las notificaciones así como ser acordado por la autoridad ante quien se litiga y, esencialmente, que quede prueba fehaciente de que se llevó a cabo esa notificación y que actualmente los sistemas electrónicos ya nos permiten como “acuse de recibo”, con la salvedad de que los emplazamientos, en las materias civil, de comercio y laboral, por ser de carácter personalísimo, no podrán, de ninguna manera, ser manejados en forma electrónica. En materia penal no es necesario hacer esta observación ya que la figura del emplazamiento, como tal, no existe y, para el caso, lo es la detención del presunto responsable que por obvio de razones se hace en forma personalísima.

Finalmente, no se señalan en esta iniciativa todas las leyes que se refieren a las notificaciones puesto que en el resto de los procedimientos federales que se llevan como juicio o en forma de juicio se señala que a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles que sí se incluye en esta iniciativa. Además, esta iniciativa, como cualquier otro acto humano,

no es perfecta y solo pretende iniciar lo que se debió realizar hace ya más de 15 años, por lo que de ser necesaria en cualquier otra ley, la Comisión o Comisiones a las que se les turne este proyecto estarán, en caso de aprobarlo, en condiciones de incluir en el dictamen el resto de leyes en las que sea necesaria y posible la notificación por medios electrónicos.

En ese sentido, el suscrito diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea la siguiente

Iniciativa de ley con carácter de decreto que presenta el diputado federal Hugo Rodríguez Díaz que propone la adición de un segundo párrafo al artículo 303 del Código Federal de Procedimientos Civiles; del tercer párrafo del artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Penales; la modificación de las fracciones V y VI, así como la adición de la fracción VII del artículo 1068 del Código de Comercio, y la adición de un tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se adiciona el párrafo segundo al artículo 303 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 303.- ...

Las notificaciones podrán hacerse a través de medios electrónicos de comunicación que disponga el tribunal, siempre y cuando el o los interesados se lo soliciten por escrito con las formalidades señaladas en este capítulo y señalado domicilio electrónico para hacerlo, exista acuerdo que lo autorice y quede prueba fehaciente de la práctica de las mismas. Los emplazamientos no serán hechos por ningún motivo por vía electrónica.

Artículo Segundo.- Se adiciona el tercer párrafo del artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 103.- ...

...

Las notificaciones podrán hacerse a través de medios electrónicos de comunicación que disponga el tribunal, siempre y cuando el o los interesados se lo soliciten por escrito con las formalidades señaladas en este capítulo y señalado domicilio electrónico para hacerlo, exista acuerdo que lo autorice y quede prueba fehaciente de la práctica de las mismas.

Artículo Tercero.- Se modifican las fracciones V y VI, así como se adiciona la fracción VII al artículo 1068 del Código de Comercio para quedar como sigue:

Artículo 1068.- ...

...

I. a IV. ...

V. Por correo;

VI. Por telégrafo, y

VII. Por medios electrónicos de comunicación que disponga el tribunal, siempre y cuando el o los interesados se lo soliciten por escrito con las formalidades señaladas en este capítulo y señalando domicilio electrónico para hacerlo, exista acuerdo que lo autorice y quede prueba fehaciente de la práctica de las mismas. Los emplazamientos no serán hechos por ningún motivo por vía electrónica.

Artículo Cuarto.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 739.- ...

Las notificaciones podrán hacerse a través de medios electrónicos de comunicación que disponga la Junta, siempre y cuando el o los interesados se lo soliciten por escrito con las formalidades señaladas en este capítulo y señalado domicilio electrónico para hacerlo, exista acuerdo que lo autorice y quede prueba fehaciente de la práctica de las mismas. Los emplazamientos no serán hechos por ningún motivo por vía electrónica.

Transitorios

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se deroga cualquier disposición contraria a lo establecido en este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México Distrito Federal, a 29 de noviembre de 2005.— Dip. Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Toda vez que ha concluido el tiempo fijado para desahogar esta sesión, pido a la Secretaría que dé lectura a los asuntos en cartera y al orden del día de la próxima sesión; lo primero, si los hay.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 1o. de diciembre de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Alma Cecilia Villareal Garza y César Acosta Gámez, para prestar servicios en el Centro de Comercio e Inversión de Corea (KOTRA) en Monterrey, Nuevo León.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Jaime Virgilio Nuallart Sánchez, Ramiro Eduardo Osorio Fonseca y General de Brigada DEM Adolfo Domínguez Martínez, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan el Gobierno del Reino de España y la Junta Interamericana de Defensa, respectivamente.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código de Comercio.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1056 del Código de Comercio.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Quetzal en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano embajador Carlos Rodríguez y Quezada, para aceptar y usar la condecoración de la Estrella Yugoslava de Primer Grado, que le otorga el Gobierno de Serbia y Montenegro.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Verónica Solís Pesquera y Enrique Gutiérrez Carmona, para prestar servicios en la Embajada de la República Checa y en la Delegación de la Comisión Europea en México, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Luis Antonio Morán Mora, Luz del Carmen Salcedo Vaudrecourt, Teodora María López Noriega y Mercedes González Gutiérrez, para prestar servicios en la Embajada y en los Consulados de los Estados Unidos de América, en México, Hermosillo, Sonora y Monterrey, Nuevo León, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Felipe Camelo Schwars, Miguel González Calette, Salvador Meléndez Mena, José Saúl Juárez Vega, Miguel Hakim Simón, Juan Benito Artigas Hernández y Raúl Sergio Arroyo García, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de la República de Guatemala, del Reino de Dinamarca, de la República Francesa, del Reino de España, de la República de El Salvador y de la República de Panamá, respectivamente.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Muchas gracias, señora secretaria. La última verificación de quórum se tomará en cuenta para registro final de asistencia.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega (a las 16:00 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 1 de diciembre, a las 10:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:00 horas. Se levanta la sesión.

————— 0 —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 48 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 330 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 390 diputados.
- Verificación de quórum: 358 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 358 diputados.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 1
- Oradores en tribuna: 39
PRI-14; PAN-6; PRD-12; PVEM-3; PT-2; Conv-2.

Se recibió:

- 2 comunicaciones del Congreso del estado de Guerrero;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración del Grupo de Amistad México - Cuba;
- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Reforma Agraria y de Ciencia y Tecnología;
- 1 oficio del Consejo de la Judicatura Federal, con el que remite contestación al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 informe de la Comisión Especial, para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita permiso para que dos ciudadanos puedan desempeñar los cargos de cónsul honorario del Reino de España en la ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en el estado de Querétaro; y de cónsul honorario de Japón en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en el estado de Baja California, respectivamente;
- 7 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 10 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que propone cambios en la integración de las comisiones de: Educación Pública y Servicios Educativos; Ciencia y Tecnología; Justicia y Derechos Humanos; Economía; Relaciones Exteriores; Agricultura y Ganadería; Seguridad Social; Turismo; Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; Especial de la Cuenca Lerma-Chapala; Energía, y de Comunicaciones.
- 1 iniciativa del Congreso del estado de San Luis Potosí;
- 1 iniciativa de senadora del PRI;

- 7 iniciativas del PRI;
- 1 iniciativa del PRI, PAN y PRD;
- 3 iniciativas del PAN;
- 6 iniciativas del PRD;
- 4 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativa del PT.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 79 y reforma el artículo 80 del Código de Comercio;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1056 del Código de Comercio;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 208 bis y el artículo 260 y reforma el artículo 464 de la Ley General de Salud; y adiciona el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales;
- 1 de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2 dictámenes de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permiso a los ciudadanos Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega y Carlos Rodríguez y Quezada, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos de la República de Guatemala y de Serbia y Montenegro, respectivamente;
- 2 dictámenes de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permiso a seis ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de la República Checa, en la Delegación de la Comisión Europea en México y en diversas representaciones diplomáticas de los Estados Unidos de América en México;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permiso a seis ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de la República de Guatemala, del Reino de Dinamarca, de la República Francesa, del Reino de España, de la República de El Salvador y de la República de Panamá, respectivamente.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Eduardo Graneros Bárcenas para aceptar y usar la medalla que le otorgan las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador, así como la condecoración y medalla que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela;

- 1 de la Comisión de Energía, con punto de acuerdo a la proposición presentada en la sesión del 5 de abril de 2004, para exhortar a la Comisión Federal de Electricidad a que considere la pertinencia de que varios municipios del estado de Michoacán, sean cambiados para su atención de la División Centro-Sur a la División Centro-Occidente, con sede en Morelia;
- 1 de las Comisiones Unidas de Transportes y de Energía, con punto de acuerdo a la proposición presentada en la sesión del 29 de abril de 2004, para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que coordine la formulación y el impulso a un programa de accesibilidad que tenga por objeto establecer rampas y sanitarios especiales para personas con discapacidad en los paraderos de la red carretera nacional.
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 34 - A, 34 - B y 34 - C a la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada el 23 de octubre de 2001;
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 1259 del Código de Comercio, presentada el 28 de abril de 2005;
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. y agrega un Capítulo V Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentada el 8 de marzo de 2005;
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1198, 1203 y 1401 del Código de Comercio, presentada el 28 de abril de 2005;
- 1 de la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 5o. y 14 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, presentada el 27 de abril de 2004.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Álvarez Monje, Fernando (PAN). Ley Federal de Protección al Consumidor: 179
- Avilés Nájera, Rosa María (PRD). Ley Aduanera: 168
- Blackaller Ayala, Carlos (PRI). Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 144
- Bravo Carvajal, Francisco Javier (PRI). Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional: 149
- De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo (PAN) Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 119 desde curul
- Domínguez Arvizu, María Hilaria (PRI) Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 116, 124
- Döring Casar, Federico (PAN) Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 122, 125
- García Solís, Iván (PRD). Artículos 84 y 85 constitucionales: 146
- García Solís, Iván (PRD). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 117, 125
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 115
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 113
- González Yáñez, Óscar (PT). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 114
- González Yáñez, Óscar (PT). Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: 140
- Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio (PAN). Ley Federal de Telecomunicaciones: 156
- Herrera Herbert, Marcelo (PRD). Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos: 155
- Kahwagi Macari, Jorge Antonio (PVEM). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 115, 120
- López Núñez, Pablo Alejo (PAN). Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales: 165

- Martínez Ramos, Jorge (PRD). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 118
- Morales de la Peña, Antonio (PAN). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 116
- Morales Rubio, María Guadalupe (PRD). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 118
- Moreno Ovalles, Irma Guadalupe (PRI). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 123
- Muñoz Santini, Inti (PRD). Ley Federal de Cinematografía: 158
- Nazar Morales, Julián (PRI). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 119, 124, 125
- Padierna Luna, María de los Dolores (PRD). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 121
- Padierna Luna, María de los Dolores (PRD). Ley Orgánica del Congreso - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 137
- Palafox Gutiérrez, Martha (PRI). Verificación de quórum: 161 desde curul
- Perdomo Bueno, Juan Fernando (Conv). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 120
- Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: 199
- Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: 162
- Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). Ley para el Tratamiento de Menores Infractores: 174
- Sandoval Urbán, Evelia (PRI). Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 153
- Silva Valdés, Carlos Hernán (PRD). Futuro de México: 41
- Uscanga Escobar, Jorge (PRI). Diputado Miguel Ángel Toscano Velasco: 123
- Velasco Rodríguez, Guillermo (PVEM). Ley General de Cultura Física y Deporte: 187

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	158	1	1	23	0	39	222
PAN	101	3	0	13	0	31	148
PRD	55	2	0	31	0	9	97
PVEM	6	2	0	5	0	4	17
PT	1	0	0	5	0	0	6
CONV	2	0	0	2	0	1	5
IND	2	0	0	1	0	1	4
TOTAL	325	8	1	80	0	85	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio ASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	PERMISO	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	27 Barbosa Gutiérrez Federico ASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar INASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	INASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo ASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo ASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	INASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar ASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos ASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier INASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	ASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto INASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	38 Burgos García Enrique PERMISO
15 Amezcuca Alejo Miguel	INASISTENCIA	
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan ASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	INASISTENCIA	40 Campos Córdova Lisandro Aristides ASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	41 Canul Pacab Angel Paulino PERMISO
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	
20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	42 Carrillo Guzmán Martín INASISTENCIA
21 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	43 Carrillo Rubio José Manuel INASISTENCIA
22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	INASISTENCIA	44 Castañeda Ortiz Concepción Olivia ASISTENCIA
23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	45 Castillo Cabrera Jorge de Jesús PERMISO
		46 Castro Ríos Sofia MESA DIRECTIVA INASISTENCIA

47 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	102 Hernández Pérez David	INASISTENCIA
48 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	103 Herrera León Francisco	PERMISO
49 Chávez Dávalos Sergio Armando	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
50 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA	104 Herrera Solís Belizario Iram	PERMISO
51 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
52 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	105 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
53 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	106 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
54 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA	107 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
55 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	108 Jiménez Macías Carlos Martín	PERMISO
56 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
57 David David Sami	PERMISO	109 Jiménez Sánchez Moisés	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	110 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
58 Dávila Salinas Norma Violeta	ASISTENCIA	111 Larios Rivas Graciela	PERMISO
59 Del Valle Reyes Guillermo	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	112 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
61 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA	113 Lomeli Rosas J. Jesús	PERMISO
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
63 Díaz Salazar María Cristina	INASISTENCIA	114 López Aguilar Cruz	INASISTENCIA
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	115 López Medina José	ASISTENCIA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	116 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
66 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	117 Madrazo Rojas Federico	PERMISO
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	118 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	119 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
70 Fernández García Fernando	INASISTENCIA	120 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
71 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	121 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
72 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	122 Martínez López Gema Isabel	INASISTENCIA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	INASISTENCIA
75 Flores Morales Víctor Félix	PERMISO	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	126 Maya Pineda María Isabel	PERMISO
76 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	128 Medina Santos Felipe	ASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	INASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
80 Galván Guerrero Javier Alejandro	INASISTENCIA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
81 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
82 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
83 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
84 García Mercado José Luis	ASISTENCIA		POR CÉDULA
85 García Ortiz José	INASISTENCIA	134 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
86 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
87 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
88 Gómez Carmona Blanca Estela	PERMISO	137 Moreno Arévalo Gonzalo	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	PERMISO
89 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
90 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
91 González Orantes César Amín	ASISTENCIA	140 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
92 González Ruíz Alfonso	ASISTENCIA	141 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA
93 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	INASISTENCIA
94 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	143 Murat Macías José Adolfo	INASISTENCIA
95 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	144 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA
96 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	145 Nava Altamirano José Eduviges	INASISTENCIA
97 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA	146 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA
98 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	147 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
99 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	148 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
100 Guzmán Santos José	PERMISO	149 Orantes López María Elena	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
101 Hernández Bustamante Benjamín	PERMISO	150 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	151 Ortega Ramírez Heriberto Enrique	ASISTENCIA

19 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA	76 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
20 Camarena Gómez Consuelo	ASISTENCIA	77 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	PERMISO
21 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
22 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA	78 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA
23 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA	79 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA
24 Chávez Murguía Margarita	PERMISO	80 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	81 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA
25 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA	82 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA
26 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA	83 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
27 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA	84 Marquez Lozornio Salvador	PERMISO
28 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
29 Corella Torres Norberto Enríque	ASISTENCIA	85 Martínez Cázares Germán	PERMISO
30 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
31 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA	86 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA
32 Cortés Mendoza Marko Antonio	PERMISO	87 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	88 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA
33 Cruz García Concepción	INASISTENCIA	89 Morales De la Peña Antonio	INASISTENCIA
34 Dávila Aranda Mario Ernesto	ASISTENCIA	90 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
35 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	91 Nader Nasrallah Jesús Antonio	PERMISO
36 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
37 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA	92 Núñez Armas Juan Carlos	INASISTENCIA
38 Del Conde Ugarte Jaime	INASISTENCIA	93 Obregón Serrano Jorge Carlos	PERMISO
39 Díaz Delgado Blanca Judith	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
40 Díaz González Felipe de Jesús	INASISTENCIA	94 Ortiz Domínguez Maki Esther	INASISTENCIA
41 Döring Casar Federico	ASISTENCIA	95 Osorio Salcido José Javier	INASISTENCIA
42 Durán Reveles Patricia Elisa	INASISTENCIA	96 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
43 Elías Loredo Álvaro	ASISTENCIA	97 Ovalle Araiza Manuel Enrique	INASISTENCIA
44 Elyd Sáenz María Salome	ASISTENCIA	98 Ovando Reazola Janette	INASISTENCIA
45 Eppen Canales Blanca	INASISTENCIA	99 Palmero Andrade Diego	ASISTENCIA
46 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	100 Paredes Vega Raúl Leonel	INASISTENCIA
47 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA	101 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
48 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	102 Penagos García Sergio	INASISTENCIA
49 Fernández Moreno Alfredo	INASISTENCIA	103 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
50 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA	104 Pérez Moguel José Orlando	INASISTENCIA
51 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	105 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
52 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	106 Preciado Rodríguez Jorge Luis	INASISTENCIA
53 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA	107 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
54 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA	108 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
55 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	109 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
56 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	110 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
57 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	111 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA
58 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	112 Rivera Cisneros Martha Leticia	INASISTENCIA
59 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA	113 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
60 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	114 Rodriguez y Pacheco Alfredo	INASISTENCIA
61 González Garza José Julio	ASISTENCIA	115 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
62 González González Ramón	ASISTENCIA	116 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
63 González Morfín José	ASISTENCIA	117 Sacramento Garza José Julián	INASISTENCIA
64 González Reyes Manuel	ASISTENCIA	118 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	119 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
65 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	120 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
66 Guzmán De Paz Rocío	ASISTENCIA	121 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
67 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	122 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
68 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA	123 Sigona Torres José	INASISTENCIA
69 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	124 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
70 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	125 Talavera Hernández María Eloísa	PERMISO
71 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
72 Juárez Jiménez Alonso Adrián	ASISTENCIA	126 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	ASISTENCIA
73 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	127 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	INASISTENCIA
74 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	128 Torres Ramos Lorena	INASISTENCIA
75 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	129 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA

130 Toscano Velasco Miguel Ángel	POR CÉDULA	16 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA
131 Trejo Reyes José Isabel	INASISTENCIA	17 Chávez Ruiz Adrián	ASISTENCIA
132 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA	18 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA
133 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA	19 Cota Cota Josefina	ASISTENCIA
134 Trueba Gracian Tomas Antonio	INASISTENCIA	20 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA
135 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA	21 de la Peña Gómez Angélica	ASISTENCIA
136 Userralde Gordillo Leticia Socorro	INASISTENCIA	22 Díaz Del Campo María Angélica	PERMISO
137 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
138 Valencia Monterrubio Edmundo	PERMISO	23 Díaz Palacios Socorro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA	24 Diego Aguilar Francisco	MESA DIRECTIVA
139 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA	25 Duarte Olivares Horacio	ASISTENCIA
140 Vargas Bárcena Marisol	INASISTENCIA	26 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA
141 Vázquez García Sergio	INASISTENCIA		PERMISO
142 Vázquez González José Jesús	PERMISO	27 Ferreyra Martínez David	MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	28 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA
143 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA	29 Figueroa Romero Irma Sinfarina	ASISTENCIA
144 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA		PERMISO
145 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA	30 Flores Mendoza Rafael	MESA DIRECTIVA
146 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA	31 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA
147 Zavala Peniche María Beatriz	INASISTENCIA		PERMISO
148 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	ASISTENCIA	32 García Costilla Juan	MESA DIRECTIVA
		33 García Domínguez Miguel Ángel	INASISTENCIA
		34 García Laguna Eliana	ASISTENCIA
		35 García Ochoa Juan José	ASISTENCIA
			PERMISO
Asistencias: 101			MESA DIRECTIVA
Asistencias por cédula: 3		36 García Solís Iván	ASISTENCIA
Asistencias comisión oficial: 0		37 García Tinajero Pérez Rafael	PERMISO
Permiso Mesa Directiva: 13			MESA DIRECTIVA
Inasistencias justificadas: 0		38 Garfias Maldonado María Elba	PERMISO
Inasistencias: 31			MESA DIRECTIVA
Total diputados: 148		39 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA
		40 González Bautista Valentín	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		41 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA
		42 Guillén Quiroz Ana Lilia	INASISTENCIA
		43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA
		44 Guzmán Cruz Abdallán	INASISTENCIA
		45 Hernández Ramos Minerva	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		46 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA
		47 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA
		48 Huizar Carranza Guillermo	INASISTENCIA
		49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA
		50 Luna Hernández J. Miguel	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA
		52 Manzaneros Córdova Susana Guillermina	ASISTENCIA
		53 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
		54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		55 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA
		56 Martínez Ramos Jorge	ASISTENCIA
		57 Medina Lizalde José Luis	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		58 Mejía Haro Antonio	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		59 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA
		60 Mojica Morga Beatriz	ASISTENCIA
		61 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	INASISTENCIA
3 Arce Islas René	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA
5 Bagdadi Estrella Abraham	ASISTENCIA
6 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
7 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA
8 Brugada Molina Clara Marina	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA
10 Camacho Solís Victor Manuel	ASISTENCIA
11 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA
12 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA
13 Carrillo Soberón Francisco Javier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
14 Casanova Calam Marbella	INASISTENCIA
15 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA

62 Mora Ciprés Francisco	PERMISO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
63 Morales Rubio María Guadalupe	MESA DIRECTIVA		PERMISO
64 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA	1 Agundis Arias Alejandro	MESA DIRECTIVA
65 Moreno Álvarez Inelvo	POR CÉDULA	2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	ASISTENCIA
66 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA	3 Alvarez Romo Leonardo	POR CÉDULA
67 Nahle García Arturo	ASISTENCIA	4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	ASISTENCIA
68 Naranjo Y Quintana José Luis	INASISTENCIA	5 Ávila Serna María	POR CÉDULA
69 Obregón Espinoza Francisco Javier	ASISTENCIA	6 Espino Arévalo Fernando	PERMISO
70 Ordoñez Hernández Daniel	INASISTENCIA	7 Fernández Avila Maximino Alejandro	MESA DIRECTIVA
71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA	8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	ASISTENCIA
72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO	9 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
73 Padierna Luna María De Los Dolores	MESA DIRECTIVA	10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	PERMISO
74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA	11 Legorreta Ordorica Jorge	MESA DIRECTIVA
75 Portillo Ayala Cristina	PERMISO	12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
76 Ramírez Cuéllar Alfonso	MESA DIRECTIVA	13 Méndez Salorio Alejandra	MESA DIRECTIVA
77 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	PERMISO	14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	INASISTENCIA
78 Ramos Iturbide Bernardino	MESA DIRECTIVA	15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
79 Rodríguez Fuentes Agustín	PERMISO	16 Velasco Coello Manuel	INASISTENCIA
80 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	MESA DIRECTIVA	17 Velasco Rodríguez Guillermo	ASISTENCIA
81 Ruiz Argaiz Isidoro	PERMISO	Asistencias: 6	
82 Salinas Narváez Javier	MESA DIRECTIVA	Asistencias por cédula: 2	
83 Sánchez Pérez Rocío	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
84 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 5	
85 Serrano Crespo Yadira	POR CÉDULA	Inasistencias justificadas: 0	
86 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA	Inasistencias: 4	
87 Sigala Páez Pascual	PERMISO	Total diputados: 17	
88 Silva Valdés Carlos Hernán	MESA DIRECTIVA		
89 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA	PARTIDO DEL TRABAJO	
90 Tentory García Israel	ASISTENCIA	1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	PERMISO
91 Torres Baltazar Edgar	PERMISO	2 González Yáñez Alejandro	MESA DIRECTIVA
92 Torres Cuadros Enrique	MESA DIRECTIVA	3 González Yáñez Óscar	PERMISO
93 Tovar de la Cruz Elpidio	ASISTENCIA	4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	MESA DIRECTIVA
94 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA	5 Padilla Peña Joel	ASISTENCIA
95 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	PERMISO	6 Vázquez González Pedro	PERMISO
96 Zebadúa González Emilio	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
97 Zepeda Burgos Jazmín Elena	INASISTENCIA		
Asistencias: 55		Asistencias: 1	
Asistencias por cédula: 2		Asistencias por cédula: 0	
Asistencias comisión oficial: 0		Asistencias comisión oficial: 0	
Permiso Mesa Directiva: 31		Permiso Mesa Directiva: 5	
Inasistencias justificadas: 0		Inasistencias justificadas: 0	
Inasistencias: 9		Inasistencias: 0	
Total diputados: 97		Total diputados: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	ASISTENCIA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	INASISTENCIA

Asistencias: 2
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala Isidro	ASISTENCIA
2 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA
3 Clouthier Carrillo Tatiana	INASISTENCIA
4 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Total diputados: 4

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	A	F
2 Aguirre Rivero Ángel Heladio	A	F
3 Amezcua Alejo Miguel	F	F
4 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	F	F
5 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	A	F
6 Bazan Flores Omar	A	F
7 Bravo Carbajal Francisco Javier	A	F
8 Buendía Tirado Ángel Augusto	A	F
9 Carrillo Guzmán Martín	A	F
10 Carrillo Rubio José Manuel	A	F
11 Castro Ríos Sofía	F	F
12 Chávez Dávalos Sergio Armando	A	F
13 Del Valle Reyes Guillermo	A	F
14 Díaz Salazar María Cristina	A	F
15 Fernández García Fernando	F	F
16 Flores Rico Carlos	A	F
17 Galindo Jaime Rafael	F	A
18 Galván Guerrero Javier Alejandro	A	F
19 García Ortiz José	F	F
20 Hernández Pérez David	A	F
21 López Aguilar Cruz	A	F
22 Martínez López Gema Isabel	A	F
23 Martínez Nolasco Guillermo	F	F
24 Moreno Arévalo Gonzalo	A	F
25 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	A	F
26 Murat Macías José Adolfo	A	F
27 Nava Altamirano José Eduvigés	A	F
28 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	F	F
29 Pedraza Martínez Roberto	A	F
30 Pérez Góngora Juan Carlos	F	F
31 Pompa Victoria Raúl	A	F
32 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	F	F
33 Rodríguez de Alba María del Consuelo	A	F
34 Román Bojórquez Jesús Tolentino	F	F
35 Ruíz Cerón Gonzalo	F	F
36 Tecolapa Tixteco Marcelo	A	F
37 Uscanga Escobar Jorge	A	F
38 Wong Pérez José Mario	F	F
39 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	F	A

Faltas por grupo: 39

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Barrio Terrazas Francisco Javier	F	F
2 Cruz García Concepción	F	F
3 Del Conde Ugarte Jaime	A	F
4 Díaz Delgado Blanca Judith	A	F
5 Díaz González Felipe de Jesús	A	F
6 Durán Reveles Patricia Elisa	A	F
7 Eppen Canales Blanca	F	F

			CONVERGENCIA		
8 Fernández Moreno Alfredo	F	F			
9 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F			
10 Morales De la Peña Antonio	A	F	Diputado	AI	AF
11 Núñez Armas Juan Carlos	F	F	1 Perdomo Bueno Juan Fernando	F	A
12 Ortíz Domínguez Maki Esther	F	F			
13 Osorio Salcido José Javier	F	F	Faltas por grupo: 1		
14 Ovalle Araiza Manuel Enrique	A	F			
15 Ovando Reazola Janette	F	F			
16 Paredes Vega Raúl Leonel	A	F			
17 Penagos García Sergio	F	F			
18 Pérez Moguel José Orlando	F	F			
19 Preciado Rodríguez Jorge Luis	F	F			
20 Rivera Cisneros Martha Leticia	F	F			
21 Rodríguez y Pacheco Alfredo	F	F	Diputado	AI	AF
22 Sacramento Garza José Julián	F	F	1 Clouthier Carrillo Tatiana	A	F
23 Sigona Torres José	A	F			
24 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	F	F	Faltas por grupo: 1		
25 Torres Ramos Lorena	F	F			
26 Toscano Velasco Miguel Ángel	A	F			
27 Triana Tena Jorge	F	A			
28 Userralde Gordillo Leticia Socorro	F	F			
29 Vargas Bárcena Marisol	F	F			
30 Vázquez García Sergio	F	F			
31 Zavala Peniche María Beatriz	F	F			

Faltas por grupo: 31

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Álvarez Pérez Marcos	A	F
2 Casanova Calam Marbella	F	F
3 García Costilla Juan	F	F
4 Guillén Quiroz Ana Lilia	F	F
5 Guzmán Cruz Abdallán	F	F
6 Huizar Carranza Guillermo	F	F
7 Nahle García Arturo	F	F
8 Obregón Espinoza Francisco Javier	F	F
9 Zepeda Burgos Jazmín Elena	F	F

Faltas por grupo: 9

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Kahwagi Macari Jorge Antonio	A	F
2 Méndez Salorio Alejandra	A	F
3 Orozco Gómez Javier	A	F
4 Velasco Coello Manuel	F	F

Faltas por grupo: 4

EFEMERIDES

«Efeméride con motivo del 95 aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, ocurrido el 20 de noviembre de 1910, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia»

Con el permiso de la Presidencia; señoras y señores legisladores:

Con el adelantado sacrificio de Aquiles Serdán, en Puebla, el 18 de noviembre de 1910, prácticamente se dio la señal de estallamiento de la Revolución Mexicana, ésta que oficialmente terminó el 5 de febrero de 1917 al promulgarse en coincidencia histórica la Constitución General de la República que hoy nos rige.

Por lo tanto acabamos de festejar los 95 años de esa Revolución Mexicana, del 20 de noviembre de 1910, que como todos sabemos por el lugar común no se ha cumplido cabalmente en beneficio de los herederos populares de quienes la iniciaron y dieron su vida por ella con la meta social de que la emancipación fuera pareja en la búsqueda de equidad en el reparto de la riqueza nacional.

Sin embargo, para el grupo parlamentario de Convergencia, al comenzar a realizar el balance específico de sus logros, la Revolución Mexicana tiene muchos y muy aleccionadores. Desde luego el reparto agrario que terminó con la concentración latifundista de la tierra labrantía en pocas manos, los hacendados quienes de muchas maneras se convirtieron en prestanombres del revanchismo de los terratenientes clericales.

Las instituciones de la República fueron los pilares en los que descansó, hasta la fecha, la inserción de México en el concierto de las naciones. Su universalismo e internacionalismo posrevolucionarios siguen mostrando al mundo la cara humanista de los gobiernos emanados de esa Revolución, la cual permitió que la conciencia del pueblo mexicano ascendiera hasta la libertad de pensamiento que confirmó la consolidación de una República y Estado laicos.

Para el grupo parlamentario de Convergencia tres pueden considerarse los avances de la Revolución Mexicana: educación, salud y recuperación de la riqueza patrimonial del subsuelo, confirmada en la expropiación petrolera de 1938.

En cuanto a la educación, bastaría dar un vistazo histórico de los contenidos del artículo 30 constitucional para con-

firmar que no solamente en teoría sino en la práctica la educación popular es la demostración que los luchadores de 1910 tuvieron razón.

Al estallar el movimiento armado, la población ilustrada era mínima. Las condiciones de los peones acasillados estaban en los linderos de la esclavitud, las tiendas de raya fueron su mejor ejemplo. Eso determinaba que los hacendados mantenían condiciones infrahumanas de explotación e indignidad contra los trabajadores. Todavía es ejemplar la anécdota de una de las razones personales por las que el general Francisco Villa se lanzó a la lucha, debido al abuso del patrón contra su familia.

Antes de 1910, el analfabetismo abarcaba alrededor de 85% de la población. Después de la Revolución, hoy en pleno siglo XXI sobrevive ese flagelo antisocial en por lo menos 10%. Existen hoy 107 millones de habitantes. Lo cual significa que por lo menos 11 millones de mexicanos son analfabetos. De éstos, más de la mitad (6 millones) son analfabetos absolutos, es decir no hablan, no escriben, no leen el idioma nacional, el español.

Y lo más grave para el grupo parlamentario de Convergencia es que de esos millones de compatriotas analfabetos son los grupos étnicos indios y los campesinos marginados sin tierra. Núcleos de población mexicana que en su mayoría nutren los éxodos de trabajadores migratorios hacia el país vecino. Aunque hay que decirlo, en los últimos 5 años hay un incremento de migrantes con título o con estudios mínimos de bachillerato, lo que indica claramente que en el éxodo ya está confirmada la fuga de cerebros.

Por ello, a un lustro de conmemorar el primer centenario de la Revolución Mexicana se vuelve necesario que se dé una reflexión puntual acerca de las soluciones reales que debe haber sobre los aspectos socioeconómicos y culturales que la Revolución Mexicana no ha cumplido.

Hay un mayor desequilibrio e inequidad en el reparto de la riqueza nacional. Los extremos en la escala de los salarios que perciben los trabajadores son de los más bajos, respecto del promedio que se conoce en los países industrializados.

En una escala de comparación económica, aquí en el México posrevolucionario va de 1 a 100, es decir, mientras existen familias que se sostienen con el equivalente a una cuarta parte de un salario (11 pesos), éste fluctúa entre 38 a 45 pesos diarios por jornada de 8 horas de trabajo, en el

otro extremo hay quienes reciben como pago diario lo que un trabajador de salario mínimo ganaría en un mes.

Se conocen zonas del país donde existen mexicanos que escasamente ‘ganan’ y sobreviven con 10 pesos al día. Son mensajeros de la muerte por hambruna y todas las enfermedades que deja la secuela de la desnutrición. Núcleos donde se dan todas las explotaciones modernas. Regiones donde se comercia más barata una niña, que una res.

Por ello, a juicio del grupo parlamentario de Convergencia están dadas muchas de las condiciones objetivas prerrevolucionarias. De modo que se vuelve necesario que los núcleos de la clase social dirigente y política, a la cual pertenecemos cualitativamente los legisladores, demos un golpe de timón en nuestras actividades de representación social, con la finalidad de que se rompa el ciclo histórico del estallamiento de revoluciones armadas que ha vivido nuestro país, porque existe el misterio de las fechas, pronto estaremos en el 20 de noviembre de 2010.

Por ello, el grupo parlamentario de Convergencia trae a la atención de esta soberanía estas breves reflexiones para conmemorar el 95 aniversario de la Revolución Mexicana, lo cual resulta más significativo en cuanto a que vamos a entrar a una vorágine político-electoral que suele enviar mensajes e interpretaciones diferentes a los ciudadanos electores, según los intereses políticos de los candidatos y sus partidos.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 22 de noviembre de 2005.— Dip. Jesús González Schmal.»

«Efeméride con motivo de la conmemoración del Día de la Armada de México, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia

Con el permiso de la Presidencia, señoras y señores legisladores:

Como secuelas de los desastres naturales que hace unas semanas sufrieran algunas de las entidades ribereñas de nuestros mares con muchos kilómetros de litorales en el país, como son: Yucatán, Chiapas, Quintana Roo, Veracruz y Campeche, se pudo comprobar la inmensa riqueza de los recursos humanos con que cuenta la República a través de una de sus instituciones republicanas: La Armada de México.

Este 23 de noviembre de 2005 se conmemora el Día de la Armada de México. Su demostración de disciplina, profesionalidad, patriotismo y cumplimiento del deber pudo confirmarse durante varias semanas, inclusive con el aprendizaje que poco antes habían tenido los contingentes desplazados hacia Indonesia, con motivo del tsunami que padecieron aquellos pueblos.

La Armada de México se ha forjado históricamente a partir de su desarrollo e intervención en hechos de la vida nacional. Su especialización es una de las principales salvaguardas de la seguridad y soberanía de la nación.

Dentro de lo que cabe conocer legislativamente por los miembros del grupo parlamentario de Convergencia, puede considerarse de alguna manera, una falta de profundización de las necesidades materiales y logísticas que requiere una armada en los tiempos modernos.

Esto ha limitado que en la toma de decisiones, los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados, muchas veces con ausencia de conocimiento técnico especializado, no seamos sensibles ante la evolución tecnológica acerca de las urgencias presupuestarias que debiéramos tomar en cuenta para nutrir más, en cada ejercicio fiscal los requerimientos de nuestra Armada. Particularmente para dotarla de los mejores instrumentos de trabajo, como son las naves de todo tipo que sirvan para sus labores específicas, más ahora que existen dos elementos disolventes contra la soberanía de los países: El narcotráfico y el terrorismo internacional.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, la Armada de México es bastión fundamental para el progreso y desarrollo modernos en lo económico, político, financiero y comercial. Somos un país que cuenta con más de 10 mil kilómetros de litorales, los cuales no hemos sabido ni podido aprovechar íntegramente.

Los litorales de México y los productos del mar que nos corresponden serían el mejor instrumento de enriquecimiento del pueblo mexicano, tanto en lo nutricional básicamente como en los aspectos de desarrollo comercial.

Por la misma extensión de nuestros litorales, hoy se convierten en un posible foco corrupción y degradación social, si no tuviéramos la inteligencia y dinamismo para proteger a la nación en sus mares y costas. Por lo que la Armada de México es también protectora de la actividad pesquera, particularmente contra los piratas atracadores en altamar de nuestros pescadores.

El narcotráfico utiliza mil y una maneras de penetración. El grupo parlamentario de Convergencia, como todos los demás en esta soberanía, conoce algunos de los métodos que utilizan esos delincuentes para llevar a cabo sus contrabandos, tanto de sus *mercancías* como de personas. Contrabandos que ponen en grave riesgo la seguridad nacional.

Por ello, la Armada de México debe ser comprendida en una concientización institucional estratégica por todos los protagonistas de la vigilancia revolucionaria que prevé la Constitución, para que la mantengamos con el más alto nivel de infraestructura, y que de ser posible mediante mecanismos financieros de prevención, siempre podamos canalizar recursos extraordinarios en los casos de emergencias nacionales que lleguen a afectar el presupuesto de la Armada.

La Armada además toca muchas de las aristas correspondientes al intercambio de probables informaciones restringidas, con sus homólogas que ahora en la coyuntura de la guerra contra el terrorismo podrían rozar las delicadezas diplomáticas de nuestra soberanía.

Por ello, el grupo parlamentario de Convergencia considera que es determinante la correlación del intercambio de informaciones y puntos de vista, que salvaguarden siempre la seguridad nacional que depende de este sector de las fuerzas armadas, para que las comisiones legislativas referentes puedan coadyuvar al avance de la infraestructura modernizadora de nuestra Armada.

Así, para el grupo parlamentario de Convergencia traer ante esta soberanía un reconocimiento explícito a la labor de solidaridad social que está en el espíritu de la Armada de México en su día, significa también refrendar desde la Cámara de Diputados, en esta LIX Legislatura, nuestro fervor institucional.

Porque en medio de las veleidades que suelen presidir las contiendas preelectorales por limitarse a un proselitismo excluyente de la memoria histórica, lo que para nosotros representa la presencia institucional de la Armada de México, sus elementos de base, su oficialidad y toda la infraestructura que se encuentra detrás de sus acciones profesionales y patrióticas, no solamente es histórica sino estratégica.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 23 de noviembre de 2005.— Dip. Juan Perdomo Bueno.»

«Efeméride relativa al 48 aniversario luctuoso del pintor mexicano Diego Rivera, fallecido el 24 de noviembre de 1957, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Leonel Sandoval Figueroa en mi carácter de diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; promuevo efeméride relativa al 48 aniversario luctuoso del pintor mexicano Diego Rivera.

Diego Rivera nace en el estado de Guanajuato educado en la Academia de Bellas Artes de San Carlos en la Ciudad de México, según registros de 1907, con estudios de pintura en España y Francia, se adapta a las innovadoras formas de

la escuela cubista de Pablo Picasso, impresionista de Renoir y compositiva de Cézanne.

En 1921, Rivera retorna a México, donde representó un papel determinante en el renacimiento de la pintura mural iniciada por José Clemente Orozco y David Alfaro Siqueiros, pintando grandes frescos basados en la historia del país y sus problemas sociales en las paredes de edificios públicos, ya que consideraba que el arte debía servir a la disponibilidad de la clase trabajadora.

Entre 1923 y 1926, Rivera realiza los murales al fresco de la Secretaría de Educación Pública en la Ciudad de México, así como su obra maestra *La tierra fecunda* para la Escuela Nacional de Agricultura de Chapingo, en la cual representa el desarrollo biológico del hombre; en el Palacio de Cortés de Cuernavaca, Morelos, y la Secretaría de Salud.

En 1929 contrajo matrimonio con Frida Kahlo, considerada una representante insigne de la pintura introspectiva mexicana del siglo XX.

La fama de Diego Rivera lo llevó a exponer y trabajar en Estados Unidos, su obra en aquel país del norte del continente incluye un mural para el Instituto de Bellas Artes de Detroit y un fresco intitulado *Hombre en la encrucijada*, en el nuevo edificio de la RCA en el Rockefeller Center de Nueva York, destruido poco después de su realización porque contenía un retrato del líder soviético Lenin.

Un año después, Rivera reprodujo dicho fresco para el Palacio de Bellas Artes de México, y en 1935 concluye uno de sus proyectos más ambiciosos, los frescos para la escalera monumental del Palacio Nacional de la Ciudad de México, con la interpretación de la historia desde los tiempos precolombinos hasta esa época.

En la década de 1940 pintó dos grandes murales en el Instituto Nacional de Cardiología y otro más en el Hotel del Prado ubicado en la avenida Reforma de la capital del país, nombrado *Sueño de la Alameda* de tema histórico-crítico, hasta realizar sus últimas obras en mosaico de piedras naturales localizadas en el Estadio Olímpico de la Ciudad Universitaria del Distrito Federal y el Teatro de los Insurgentes.

No obstante su labor como muralista fue prolífico en la obra de caballete, con visión alegre y sensual del folclore mexicano, lo que legó una importante colección de estatui-

llas de diversas culturas indígenas, que instaló en su casa museo. Su propósito era ligar el gran pasado con lo que queremos que sea un gran futuro de México, sus obras subsisten por lo que él vive a través de los temas sociales que caracterizaron su notable senda de artista destacado en sus obras patrimonio de la humanidad.

Los mexicanos debemos rendir un homenaje a Diego Rivera a sus 48 años de desaparición física, víctima de cáncer, el 24 de noviembre de 1957. Fue sepultado en la Rotonda de los Hombres Ilustres en el Panteón Civil de Dolores en la Ciudad de México, para dar a México una importante aportación cultural que la juventud y la sociedad debe aquilatar a fin de brindar nuevas manifestaciones pictóricas que heredar a la humanidad.

Atentamente.

Dip. Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»